TOMO 117 Montevideo, Martes 27 de Noviembre de 1934 Núm. 8432

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira - Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Emeterio Celedonio Cabrera;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineda en el plano acompañado, perteneciente a don Emeterio Celedonio Cabrera, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 2H.1770m2.00 y cuyos límites son los siguientes: Por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 489m.90 y 598m.35 que dividen de más campo del propio señor Emeterio C. Cabrera; al Norte, una línea recta de 94m.60 que separa de don Daniel G. Perdomo; y al Oeste, otra línea recta de 46m.00 que divide de campos de don Casiano Chocho.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — A. PATRON.

2

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira - Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Casiano Chocho;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Casiano Chocho, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1H.7910m2.00 y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 448m.60 y 446m.70, respectivamente, que separan de más campo del propio señor Casiano Chocho; al Este, una línea recta de 46m.00 que divide de la chacra de don Emeterio Celedonio Cabrera; y al Oeste, otra línea recta de 45m.00 que separa de la chacra de don Antonio F. Tognielli.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — A. PATRON.

3

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira - Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Pedro Crottogini;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, propiedad de don Pedro Crottogini, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1H.2165m2.00, cuyos límites son los siguientes: Por el Noroeste y Suroeste, dos líneas rectas de 231m.70 y 156m.10 que separan, respectivamente, de más campo de don Pedro Crottogini y de don Carlos Melazzi; por el Sureste, una línea recta de 156m.60 que divide de la chacra de don José V. Pérez. Esta fracción es de forma triangular.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — A. PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de refundición y eliminación de deudas públicas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 23 de 1934.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley tiende a realizar el saneamiento del crédito público. Es tan extraordinaria la cantidad de deudas con diversas denominaciones que llenan los cuadros de la deuda pública, que resulta verdaderamente imposible retener sus nombres o precisar el origen o destino de las mismas.

Basta saber que circulan actualmente 59 deudas nacionales, entre internas y externas, algunas de las cuales solo representan centenares de pesos.

Existen, además, deudas por montos autorizados sin emitir, desde el año 1896, deudas que pueden ser eliminadas, sin ningún inconveniente, de los cuadros que representan el crédito público.

Por este camino pueden decretarse la eliminación de más de un millón de pesos del monto de nuestra deuda haciendo desaparecer del mosaico de denominaciones 18 deudas que serían sustituídas por dos solamente.

Por lo expuesto será fácil comprender los beneficios que reportará la racionalización del crédito público, el que será así, expresado en sus cifras reales y con toda claridad.

Mediante el adjunto proyecto de ley se sustituyen ocho deudas de 6 % de interés por una sola de igual tasa y por el monto total a que ascienden aquellas, es decir por $ 36.047.837.69. Se propone refundir, también, en una sola deuda, las emisiones cerradas de las deudas de 6 ½ % de interés que representan $ 34.122.410.96 por otra de igual interés.

Solo se proyecta la unificación de aquellas deudas cuyos servicios están a cargo de Rentas Generales, pues no sería posible convertir aquellas deudas que constituyen el capital de diversos entes autónomos, a cuyo cargo se hallan los respectivos servicios.

Las ventajas inmediatas de esta operación son varias.

En primer término resultará más regular la periodicidad de los servicios. Los importes a abonar serán regulados mes a mes de una manera casi uniforme con evidentes ventajas para las funciones de la Tesorería.

Desde el punto de vista del interés general, se eliminarán del mercado una serie de deudas que no tienen, prácticamente, mercado abierto, que resultan hoy de difícil negociación y que determinan en ocasiones variantes en los precios de otros papeles de mucha más importancia.

En esta forma los tenedores de estos papeles saldrán beneficiados. Encontrarán en cualquier momento facilidad para la venta o adquisición de títulos que se agruparán, en lo sucesivo, bajo una gran deuda, de significación e importancia.

Resultará, además mucho más fácil reanudar los servicios de amortización, hoy suspendidos, pues en igualdad de tasas, se podrán atender los fondos amortizantes con una suma muy inferior a la que demandaría la reiniciación de los servicios de amortización de todas las deudas que serán unificadas.

Tampoco puede desconocerse la conveniencia en declarar definitivamente clausuradas las deudas que vienen figurando en los cuadros de la deuda pública sin mayor objeto.

Se trata, en general, de deudas autorizadas por montos superiores a las necesidades reales, o deudas que han dejado saldos que hasta la fecha no han sido convertidos.

En estas condiciones pueden elimitarse más de un millón de pesos en títulos, exactamente $ 1.034.524.77.

Desaparecerá así una cantidad de deudas, que complican y confunden la contabilidad de la deuda pública. Estas medidas harán más clara, ordenada y racional la administración del crédito público.

La operación proyectada sólo traerá aparejado un exceso de trabajo para la oficina encargada del servicio, en el período de la conversión, para luego facilitar las tareas de verificaciones y pagos.

Ocasionará un gasto extraordinario, por impresiones, que será, puede calcularse desde ya, compensado con exceso, con el ahorro que significará la conversión al eliminar los títulos destruídos o perdidos, que representan sumas de consideración.

Ante las ventajas señaladas, cree el Poder Ejecutivo que esa Asamblea, prestará a este proyecto su mejor atención y merecerá pronta sanción.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a refundir en dos emisiones, las deudas públicas internas, en circulación de 6 % y 6 ½ % de interés cuyos servicios se atienden por Rentas Generales. A ese efecto el Poder Ejecutivo emitirá dos series de deudas que se denominarán "Crédito Público Interno Uruguayo de 6 %" y "Crédito Público Interno Uruguayo de 6 ½ %". El monto de la primera serie de 6 % de interés será de $ 36.047.837.69, y refundirá las siguientes deudas: Deudas Obras Públicas y Conversión 6 % de 1918 $ 5.324.620.55; Bonos Construcción Palacio Legislativo $ 7.439.500.00; Deuda Nacional de Saneamiento $ 6.329.100.00; Deuda Nacional de Saneamiento 2.ª serie $ 907.200.00; Deuda Rescate del Tranvía del Norte $ 570.450.00; Deuda de Edificios Universitarios y Escolares de 1927 $ 4.704.367.14; Bonos Ferrocarriles (ley número 8039) $ 6.860.900.00, y Deuda Carretera a Colonia $ 3.911.700.00. El monto de la segunda serie de 6 ½ % de interés será de $ 34.122.410.96 y refundirá las siguientes deudas: Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916 $ 13.168.424.30; Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.ª serie, $ 2.516.900.00; Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (emisión 6 ½ %) $ 2.758.790.00; Títulos de Deuda Pública 6 ½ % de 1923 $ 13.611.000.00, y Bonos de Instalación de Zonas Francas $ 2.067.386.66. Ambas emisiones gozarán de una amortización de 1 % anual acumulativa. El servicio de intereses será hecho trimestralmente y el de amortizaciones semestralmente, en las fechas que fijará el Poder Ejecutivo en los respectivos decretos reglamentarios. El servicio de amortización será iniciado en la fecha que fijará oportunamente el Poder Legislativo. El sistema de amortización será el de la puja por licitación pública, cuando su valor no llegue a la par, y el de sorteo cuando su valor llegue a la par o la supere. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias cuando lo considere conveniente.

Art. 2.° Todos los impuestos, tasas y demás recursos creados para atender el servicio de las deudas que se refunden quedan igualmente afectadas al servicio de los nuevos títulos que se crean.

Art. 3.° Decláranse totalmente extinguidas las siguientes deudas: Deuda de Liquidación, creada por ley número 2419; Deuda Amortizable 2.ª serie, creada por ley número 2783, y la Deuda de Certificados Amortizables, creada por ley número 4313.

Art. 4.° Dispónese la cancelación de los saldos no emitidos a la fecha, de las siguientes deudas: Deuda Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales 1912 $ 241.343.97; Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 $ 2.741.55; Deuda Rescate del Tranvía del Norte $ 450.00; Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 % $ 3.705.64; Deuda Externa 5 % oro 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha) $ 777.50; Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro $ 50.000.00, y Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central $ 50.000.00.

Art. 5.° Retíranse igualmente los siguientes importes de deudas no emitidas, que aparecen como circulantes, por constituir saldos no convertidos o por hallarse depositados en simple custodia: Bonos Ferrocarrileros (ley número 8039) $ 100.000.00; Empréstito de Conversión 5 % 1905 $ 65.741.25; Deuda Obras Públicas y Conversión 6 % de 1918 $ 13.700.00, y Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916 $ 186.20.

Art. 6.° Todas estas cancelaciones y cierres definitivos de emisiones, no perjudican los derechos que pudieran aparecer en virtud de las leyes especiales que crearon las deudas cuyas emisiones se consideran ahora cerradas. En caso de aparecer reclamaciones de esta naturaleza el Poder Ejecutivo propondrá la forma de reconocer o abonar los derechos exigidos.

Art. 7.° El derecho al canje de los títulos o cautelas provisorias, actualmente en circulación, por los de la nueva emisión, a la que son llamados a convertirse, se reconocerá hasta los veinte años de la promulgación de la presente ley. Pasada esa fecha, quedarán sin valor alguno los títulos o cautelas provisorias, que no se hubieran presentado en tiempo, a la conversión por los títulos cuya emisión autoriza la presente ley.

Art. 8.° Los títulos cuya emisión autoriza la presente ey, serán recibidos por su valor nominal, siempre que se

depositen como garantía ante el Estado, por cualquier concepto.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se constituye una Comisión especial para estudiar y proponer medidas conducentes a perfeccionar el sistema en vigencia sobre "Contralor de Exportaciones".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 20 de 1934.—Núm. 14163|934.

Vista la conveniencia que existe en correlacionar las disposiciones contenidas en las leyes de 29 de Mayo de 1921 sobre "Contralor de las operaciones de cambio y traslado de capitales al exterior", 16 de Octubre de 1931 sobre "Contralor de mercaderías de exportación" y 9 de Noviembre próximo pasado sobre "Reajuste económico- financiero a fin de mejorar el sistema en vigencia sobre contralor de las exportaciones;

Considerando: Que la última de las leyes citadas contiene disposiciones cuya aplicación práctica puede facilitar el perfeccionamiento del aludido sistema de contralor, por cuanto establece que a partir del 1.º de Enero de 1935, la cuota de cambio asignada a cada país debe ser cuando menos equivalente al 75 % de las divisas provenientes de la exportación de productos uruguayos a los respectivos países compradores, en virtud de lo cual, conviene al interés de estos Estados facilitar el contralor de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Con el cometido de estudiar y proponer las medidas más convenientes para perfeccionar el sistema en vigencia sobre "Contralor de Exportaciones", constitúyese una Comisión especial integrada por representantes de las autoridades y organismos que a continuación se expresan: un delegado del Ministerio de Hacienda, que ejercerá la Presidencia, un ídem del Ministerio de Industrias, un ídem del Ministerio de Relaciones Exteriores, un ídem del Banco de la República, un ídem de las Cámaras de Comercio Extranjeras, un ídem de la Cámara de Comercio Nacional, un ídem del Frigorífico Nacional, un ídem de los Frigoríficos extranjeros, un ídem de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 2.º Dicha Comisión podrá requerir directamente de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo los informes que considere necesarios, debiendo expedirse dentro de los 30 días siguientes a su instalación.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **TERRA.—CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se declara que la pensionista doña María Gavazzo puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Número 2685|934.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la pensionista señorita María Gavazzo, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.o del decreto de 15 de Mayo del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que la pensionista señorita María Gavazzo, puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones *que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.*

2.o Comuníquese, etc. — **TERRA. — CESAR CHARLONE.**

7

Resolución. Se concede a la pensionista doña María B. Olmedo Fernández una licencia precaria para residir en el extranjero.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Número 7421|934.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la pensionista escolar, señorita María B. Olmedo Fernández, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que si bien la interesada justifica con un certificado del Colegio Oficial de Médicos de Zamora (España), encontrarse físicamente imposibilitada de retornar al país, es preciso que dicho requisito se llene de acuerdo a las disposiciones que rigen por decreto de fecha 4 de Agosto del año en curso, y siendo necesario para ello un lapso de tiempo prudencial a fin de que la recurrente pueda ajustarse a las mismas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Concédese a la señorita María B. Olmedo Fernández una licencia precaria por el término de tres meses, a partir desde la fecha, para residir en la localidad de Toro (España), hasta tanto remita un nuevo certificado médico sujeto a las disposiciones en vigencia.

2.o Comuníquese, etc. — **TERRA. — CESAR CHARLONE.**

8

Resolución. Se concede a la pensionista doña Concepción Amát de Barens una licencia precaria para residir en el extranjero.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Número 5792|934.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la pensionista señora Concepción Amat de Barens, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que si bien la interesada se ha ajustado a las disposiciones que se determinan en el inciso B) de los artículos 1.o y 3.o decreto de 15 de Mayo y 4 de Agosto del año en curso, el facultativo que practicó el reconocimiento a la recurrente no expresa en su informe de manera categórica si la imposibilidad de retornar al país de ésta, es permanente, y siendo necesario que dicho requisito se llene nuevamente con la precisa claridad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Concédese a la señora Concepción Amat de Barens una licencia precaria por el término de tres meses y a partir desde la fecha de su notificación, para residir en el extranjero, entre tanto no se recabe un nuevo informe del facultativo que reconoció a la interesada, en el que exprese de manera terminante si la imposibilidad de retornar al país de la misma, es o no permanente.

2.o Comuníquese, etc. — **TERRA. — CESAR CHARLONE.**

9

Resolución. Se declara que el jubilado M. López Freire puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7490|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el jubilado señor Manuel López Freire, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que el recurrente justifica encontrarse amparado en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.º del decreto de 15 de Mayo del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declárase que el jubilado señor Manuel López Freire puede residir en el extranjero, sujeto a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.

2.º Comuníquese, etc. — **TERRA.—CESAR CHARLONE.**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención

Noviembre 23 de 1934

En el escrito presentado por los señores Scalone y Cía. evacuando la vista conferida en la consulta formulada por los señores Libermann e Hijos, se manda acreditar personería en forma y se proveerá.

—Pasa al Cuerpo de Bomberos el expediente caratulado: "Fabricación de extinguidores", de Carlos Brignoni, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado: "Fabricación de piletas de cocina, lavatorios, bidets y water closets, bañeras y mazeteros para adornos de vestíbulos, hall, etc. de cemento rápido con superficies interiores, lisa, vidriada, de Lorenzo Gentile y César Vanerio.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes caratulados: "Mentolina", de Guerra y Negri, de Montevideo.

"Polisalisil", de Sassoli y Alonso, de Montevideo.

—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados: "Fábrica de hielo seco", de Moor Brothers y C.o, de Montevideo.

"Mickey Fly", de German Garrido, de Montevideo.

"Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", de Alfredo Crespo, de Buenos Aires.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados "Plataforma automática de nivel constante para atraques de auto-buques (caso 1) sistema de transmisión tipo rígido", de Herran Decia y Muller y Berdeau, de Montevideo.

"Bardon", de Kalmann Bardon, de Montevideo.

"Un dispositivo denominado "Urruty", para hacer quemar el gas oil a todo motor de combustión interna", de José Urruty y Fortunato Gigena, de Soriano (República Oriental del Uruguay).

—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado "Modelos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", de Camilo Chiesa y Figlio, de Italia.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados "Etiqueta" (Bus) de Schauben und Achmienwaarenfabriks Aktiengesellschaft Brevilier y C.o und A. Urban y Shone, de Austria.

"Triana", de Vila y Compañía, de Montevideo.

"Dalila", Etiqueta, de Francisco Ramos, de Montevideo.

"Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", del señor M. Pin Márquez, de Montevideo.

—Un escrito de los señores Castro y Cía. de Montevideo, referente a la patente Acta número 4059.

—Un escrito del señor Angel Foglia, referente a la marca Acta número 2469.

"Grifos de casquillo elástico y de doble regulador para radiadores de calefacción central, sea agua caliente o a vapor de baja presión", de Kurt Marschalk, de Montevideo.

"Ouro 24", de Enrique A. Zoani, de Montevideo.

—Pasan a la Inspección de Industrias los expedientes caratulados "Un parabrisa para automóviles, autobuses colectivos y camiones sin soportes delanteros" denominado Parabrisa "Inca", de Primo Taddei, de Montevideo.

"Procedimiento químico técnico de extracción de vinos que servirán como bases indispensables para la elaboración de especialidades de vinos licorosos naturales conductores de un porcentaje mayor de un ciento por ciento de vinos genuinos", de Carlos Deluchi, de Montevideo.

"Sistema "Apara" para aberturas, muebles, tableros y demás construcciones en madera, de Aquiles Faroppa, de Montevideo.

"Economizador de nafta", de Julio Civelli y César Costamagna, de Montevideo.

"Fabricación de carteras, carteras petacas de mano, para señoras" denominadas "Kolakoff", de Raúl Acevedo Esteche, de Montevideo.

"Fabricación de envases de celuloide", de Alberto D. Angiolillo, de Montevideo.

—Un escrito de Julio Simones López, referente al privilegio acta número 434.

—Un escrito de Manuel B. Chiarino, referente al privilegio número 448.

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución dictada

Con fecha 21 del corriente el Tribunal de Cuentas de la República, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe referente a las Intendencias.

Vistos: Los contratos presentados por algunas Intendencias al Registro;

Visto del Tribunal;

Atento a que generalmente no vienen con los antecedentes necesarios para juzgar, si en su realización se han cumplido los requisitos legales; y, a fin de evitar tramitaciones y demoras en el despacho relativo al Registro referido, el Tribunal de Cuentas de la República,

RESUELVE:

Que todos los contratos que deberán someterse al "Registro y Visto" de este Tribunal, vengan instruídos con los antecedentes que comprueben que se han cumplido las disposiciones que rigen para su celebración, y por lo tanto, de los siguientes:

1.o Documentación que compruebe haberse llenado el requisito de la licitación pública o privada, o explicaciones de por qué se hubiere prescindido de ese requisito, con referencia en ambos casos, a las disposiciones aplicables.

2.o Informe de la Contaduría respectiva, referente al rubro del presupuesto a que ha de imputarse el pago y si en ese rubro hay saldo disponible, teniéndose en cuenta para establecer ese saldo, los compromisos contraídos con anterioridad.

Hágase saber, publíquese e insértese en el Registro respectivo.

Oscar Orozco. — P. Fontaina. — F. Palomino Zipitría. — A. Cuñarro. — F. Ochotorena.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Bebidas sin alcohol fuera de las condiciones reglamentarias

Montevideo, Noviembre 6 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas durante el mes de Octubre próximo pasado por el señor Farm. Don Germán G. Freiro, contratado para hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza de 3 de Agosto de de 1931, referente a fabricación y expendio de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas.

Saluda a usted atentamente.

(Firmado): Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Vista la precedente comunicación y atento a lo que prescribe la Ordenanza de Bebidas sin Alcohol, se resuelve:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00), a cada uno de los infractores (1.a infracción) del artículo 27, una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), a cada uno de los infractores (2.a infracción), una multa de cien pesos (pesos 100.00), a cada uno de los infractores (4.a, 6.a, 7.a, 11.a 12.a. infracción) del mismo artículo.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota en Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Ordenanza de 3 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 27 (envases con varios números).

Primera infracción

37—Samuel Fryszer, Marcelino Berthelot 1795.
9—Luz Cabeza de Asenjo, San Fructuoso 1231.
138—Barup Assid, Cuaró 3254.

Segunda infracción durante un año

51—José Sánchez, Joaquín Requena 2391.
14—Sturm Salomón, Victoria 2221.
1—Compañía Nacional, Millán 2441.

Cuarta infracción durante un año

41—Campio Carreira, Cufré 2320.
23—Florencia Martínez y Cía., Galicia 1865.

Sexta infracción durante un año

44—Couto y Cía., Echaurri 2083.
33—Karalis y Sabaidis, Charrúa 2531.

Séptima infracción durante un año

44—Couto y Cía., Echaurri 2083.

Undécima infracción durante un año

43—José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447.

Duodécima infracción durante un año

43—José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447.

Montevideo, Noviembre 6 de 1934.

(Firmado) Antonio Peluffo, Jefe.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 52.a sesión ordinaria

Art. 2.o Las Obligaciones que se adquieran integrarán el encaje del Banco y serán aforadas por su valor de adquisición o de cotización cuando ésta sea inferior al de su costo a los efectos de ser computadas en adelante como integrando el porcentaje obligatorio del mínimo de 40 o|o en relación a la emision y depósitos a la vista a que se refiere el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco.

Art. 3.o Destínase de Rentas Generales la suma de $ 2.000.000 anuales para atender en la forma que a continuación se establece, el servicio de amortización e intereses de las Obligaciones.

El Banco de la República percibirá el interés del 6 o|o sobre el oro que utilice en esta operación.

El excedente que resulte, hasta la expresada cantidad de $ 2.000.000 anuales, será invertido en la adquisición de oro o divisas, a elección del Banco de la República y al tipo de cambio oficial, para reponer las cantidades extraídas de lencaje y amortizar las obligaciones adquiridas hasta su total extinción.

Art. 4.o El activo de la Caja Autónoma de Amortización será liquidado por cuenta del Estado, debiendo aplicarse su producido a la extinción de la Deuda Financiera Flotante, sin perjuicio de las afectaciones dispuestas por leyes anteriores. A dicho efecto actuará como Comisión Liquidadora el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortización, el que podrá delegar las funciones que se le atribuye por este artículo en una comisión especial formada de su seno con miembros que representen a los Poderes Legislativos y Ejecutivo y a las Instituciones Bancarias.

Art. 5.o Los títulos de la "Deuda Consolidada Interna 1933", cuya emisión dispuso la ley de 5 de enero de ese año para consolidar déficit anteriores al ejercicio 1932" y que actualmente garanten obligaciones contraídas por el Estado, serán extinguidos a medida que se efectúe su rescate.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

César Charlone.

Vuestra Comisión ha creído también conveniente, por compartir íntegramente el pensamiento y los argumentos que en él se exponen, transcribir el brillante informe de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado de la República.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

El proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, encaraba el equilibrio de la balanza de cuentas, poniendo término a la formación de nuevas deudas diferidas.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo, con fecha 29 de Setiembre de este año, remitió al Parlamento un nuevo plan proponiendo medidas que, además de facilitar la solución del problema cambiario, encaran la liquidación de la deuda flotante que pesa sobre el Tesoro y el saneamiento del crédito público, mediante la extinción de una gruesa masa de valores emitida por el régimen depuesto para consolidar los déficit anteriores al ejercicio de 1932.

Vuestra Comisión ha considerado conveniente *refundir ambos planes* en un solo proyecto de ley. En efecto; la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Representantes, plantea al país, y especialmente al Comercio importador, la necesidad de ahorrar a expensas de los consumos en el extranjero, en los próximos tres años, la cantidad de pesos 24:500.000.00 en divisas para atender los servicios actuales de la Caja Autónoma de Amortización y además, las cantidades necesarias para atender los servicios de la nueva consolidación de deudas cambiarias, o sean las posteriores a julio de 1932. En la más favorable de las hipótesis, encarando como posible una consolidación del plazo de veinte años, que la Comisión considera una hipótesis irrealizable, como lo han demostrado los hechos y especialmente las reclamaciones del comercio importador, los servicios anuales del pasivo cambiario habrían significado para el país un sacrificio superior a sus fuerzas.

Teniendo en cuenta que el segundo plan remitido por el Poder Ejecutivo encara soluciones sobre liquidación del problema cambiario y que, además se solucionan otras dificultades de gran importancia para el reajuste económico y financiero del país, como la extinción de la Deuda Deuda Flotante y la reducción de la deuda pública en circulación, estimó Vuestra Comisión que ambos proyectos se complementaban y que, uniéndolos, el Parlamento podía abordar en un sólo texto, un verdadero reajuste en la economía, de las finanzas y del crédito de la Nación.

Por esas razones, la Comisión se decidió por refundir los dos proyectos y someterlos a la consideración del Senado.

El nuevo y más amplio plan, contempla, pues, los siguientes problemas:

1.o Equilibrio de la balanza de cuentas.

2.o Liquidación de los cambios diferidos.

3.o Extinción de la Deuda Flotante.

4.o Saneamiento del Crédito Público.

La Comisión examinará por su orden las soluciones propuestas en el adjunto proyecto de ley.

Para el primero, queda íntegramente en pie, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sobre contralor de importación con muy ligeras modificaciones que la Comisión ha introducido para mejorar la economía del proyecto y contemplar a la vez, las observaciones formuladas por el comercio, que estimó atendibles.

La necesidad le estas disposiciones sobre contralor de importaciones, ha sido ampliamente fundamentada en el mensaje lel Poder Ejecutivo, así como en los debates parlamentarias.

Para demostrar las ventajas de este nuevo sistema de política económica que se implantará a la sanción de este proyecto de ley, basta con decir que el contralor y la dirección de las importaciones, equivalen a poner a éstas el servicio de las exportaciones como medio de facilitar la colocación de ellas en los mercados extranjeros, valorizarlas, y aún aumentarlas, si es posible. Quiere decir, pues, que la medida no es de restricción de importaciones, contrariamente a lo que podría suponerse a primera vista.

Si como resultado de ésta política, las exportaciones aumentan, los importadores tendrán más divisas limitándose las garantías que se proponen, a evitar que el país importe más de lo que puede pagar, y a que los cambios se distribuyan en forma acertada y justa, en caso que sus disponibilidades escasearan. Adelantándose a prever este caso, que es de desear no ocurra, Vuestra Comisión consideró prudente asegurar a los artículos alimenticios de consumo indispensable, una cuota mínima de importación equivalente al consumo del año 1933, más un 10 o|o, lo que no puede de ninguna manera considerarse excesivo, puesto que, como es lógico suponer, tratándose de estos artículos, siempre hay un stock en existencia, cuando menos, en la cantidad expresada.

Respecto al segundo problema, o sea al de cambios diferidos, vuestra Comisión ha introducido varias modificaciones al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

En primer lugar al definirse el nuevo cambio diferido a consolidar, se ha agregado a las dos clases de deudas contempladas por el proyecto de la Cámara de Representantes ("Deudas de origen comercial" y "servicios financieros de compañías privadas"), una tercera categoría, que son los créditos amparados por la ley de 15 de julio de 1932, que creó la Caja Autónoma de Amortización y cuya consolidación, mediante bonos emitidos por ésta, excede a la capacidad de emisión de la Caja.

Conviene destacar que la Comisión ha aceptado este temperamento, a requerimiento del propio Directorio de la Caja Autónoma de Amortización, lo que descarta todo temor a que el crédito exterior del país sufra el menor quebranto, pues, según es notorio, integran el Directorio de la Caja, representantes de los acreedores que se encuentran en el caso planteado.

La segunda modificación consiste en plantear la consolidación de las nuevas deudas cambiarias, mediante el pago al contado del 30 o|o y el resto a cinco años de plazo, con tres y medio de interés anual, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias que puedan efectuarse a la puja, o por compra directa.

La Comisión resuelve así, en esta forma, lo que podía llemarse el punto neurálgico de nuestro problema cambiario, luego de haber oído por reiteradas veces a numerosas delegaciones del comercio importador, los que, en todo momento resistieron, y tenazmente, una consolidación a largos años, invocando los perjuicios que se podían ocasionar al crédito del país y a su comercio, desde que, como lo hicieron constar habían prometido a sus acreedores no acogerse a ninguna ley moratoria que se sancionara en el futuro.

La solución apropada por vuestra Comisión contempla hasta donde ha sido posible esas espectativas justificadas en la seguridad, además, de que no ha de ser resistida por los acreedores extranjeros, y de que el país podrá cumplirla.

En efecto, en la facultad que se confiere al Banco de la República, de rescatar con oro de su encaje las obligaciones amortizables, se obtendrán economías de divisas por una apreciable cantidad. El país debía abordar en los próximos tres años, los siguientes sacrificios de divisas para amortizar y pagar los intereses de la primera serie de bonos emitida por la Caja Autónoma de Amortización:

1935	$ 6.940.000
1836	" 8.654.000
1937	" 9.047.000

Admitiendo como un hecho necesario que las nuevas deudas tengan que amortizarse en la forma propuesta por lo Comisión y sumando á los servicios de amortización e intereses que ellas reclamen los correspondientes a las obligaciones de la primera serie, el país tendría que *destinar estas cantidades* en los próximos tres años a la liquidación de su pasivo cambiario.

Años	1.a Serie	2.a Serie	Total
1935	$ 6.940.000	$ 6.000.000	$ 12.940.000
1936	" 8.654.000	" 3.490.000	" 12.144.000
1937	" 9.047.000	" 3.385.000	" 12.432.000
Total en los próximos tres años			$ 37.516.000

En cambio, suponiendo que el Banco rescate las obligaciones de la primera serie, en la más desfavorable de las hipótesis, dichos servicios quedarían reducidos a estas cifras:

Años	Fondos rescate del oro	Nueva emisión	Total	Economía
1935	—	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.940.000
1936	$ 1.500.000	" 3.490.000	" 4.990.000	" 7.154.000
1937	" 1.500.000	" 3.385.000	" 4.875.000	" 7.147.000
Total de economía en los próximos tres años				$ 21.641.000

Esto sería, repetimos, en la más desfavorable de las hipótesis, o sea, admitiendo las obligaciones sean rescatadas por su valor nominal, cuando en buena lógica, puede admitirse que el Banco las compre por menos de su valor escrito, en cuyo caso el lucro permitiría el rescate más rápido y con menor sacrificio de divisas de las obligaciones amortizables de la segunda serie.

Pero, igualmente cierto es, que en el peor de los casos, el país haría frente a los servicios de la nueva serie con las siguientes economías sobre el servicio de la Caja actual, en los primeros tres años:

Años	Servicio actual	Nuevos servicios	Economía
1935	$ 6.940.000	$ 6.000.000	$ 940.000
1936	" 8.654.000	" 4.990.000	" 3.664.000
1937	" 9.047.000	" 4.885.000	" 4.162.000
Economía sobre el servicio actual en los próximos tres años.			$ 8.766.000

A fin de dejar la mayor disponibilidad de divisas, se difiere al año 1936, la aplicación de las cantidades afectadas al rescate del oro, que la Comisión fija en pesos 1.500.000 anuales.

La Comisión ha creído también conveniente fijar en diez millones de pesos, la autorización mínima, para invertir oro en la compra de obligaciones amortizables, dentro de la facultad concedida al Banco por la ley de 20 de enero de 1932, para la adquisición de títulos de Deuda Externa que las fijó en $ 20.000.000, de los cuales el Banco invirtió hasta ahora, en compra de estos Títulos de Deuda Externa $ 7.393.105.75 oro uruguayo, más gastos e intereses vencidos por pesos 281.977.18; lo que hace un total de pesos 7.675.082.93 oro. Con esta suma se adquirieron $ 8.834.000 dólares y de ello se infiere la ventaja evidente de la nueva forma de utilizar el oro. El Banco obtuvo con $ 7.393.105.75 de metal pesos 8.834.000 dólares que al tipo de cambio oficial, representan $ 10.600.000 moneda uruguaya papel. En cambio la adquisición de Obligaciones Amortizables, en el más desfavorable de los supuestos — que su compra se haga por su valor escrito — permitiría que con $ 9.500.000 oro se adquirieran cerca de $ 26.000.00 papel, con la ventaja además, de pagarse obligaciones a corto término que reclaman crecidos porcentajes de amortización e insumen un servicio de intereses pagadero en divisas, mientras la Deuda Externa comprada por el Banco es obligación a muy largo término que al presente tiene suspendido su servicio de amortización.

El país haría frente pues, a los servicios de todas sus deudas cambiarias con una economía mínima de $ 8.716.000 en los próximos tres años, sobre lo que le demandaría solamente los servicios actuales, lo que equivale a decir también, que son $ 8.776.000 más, puestos al servicio de la importación para que no se exija al comercio restricciones demasiado severas, que pueden comprometer no sólo sus intereses económicos, sino también el bienestar del personal que utiliza y las rentas fiscales, creándole al Estado un problema financiero.

Pero la economía en divisas puede ser todavía mayor, si los bonos se rescatan por menos de su valor nominal y, en consecuencia, la disponibilidad que de ellos resulte, se aplica también, la compra de obligaciones de la segunda serie, o si, de acuerdo con muy fundadas presunciones, la masa real de nuevas deudas diferidas fuera inferior a los $ 20.000.000 que la Comisión ha tomado como base para sus cálculos, o finalmente, si como resultado de todas estas medidas que tienden a descongelar los créditos bloqueados, el país realiza con más facilidad su riqueza exportable.

Respecto a las segundas deudas cambiarias conviene también, destacar que la Comisión ha incorporado al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, disposiciones tendientes a impedir que se consoliden como deudas de ese género, obligaciones que ya fueron pagadas con cambio libre.

Como lo hemos dicho precedentemente, la solución del problema cambiario reposa fundamentalmente en el empréstito interno a oro, propuesto por el Poder Ejecutivo, en el segundo de sus proyectos y que la Comisión ha incorporado en el artículo 8.o del presente.

Tiene la Comisión la exacta noción de la importancia que representa el autorizar una exportación del oro del Banco de la República, sólido cimiento de su crédito interno e internacional, y estima que esa medida sólo puede estar justificada por circunstancias extraordinarias de interés general, y como solución de un problema que con toda decisión hay que impedir vuelva nuevamente a poner en crisis toda la economía nacional.

Pero, por demás evidente parece la necesidad de facilitar por este modo la liquidación de los créditos bloqueados. Si no se procediera así, el país tendría que imponerse sacrificios superiores a sus fuerzas, para cumplir los servicios de las obligaciones actuales y los correspondientes a los nuevos cambios diferidos, como ha quedado demostrado con los cuadros precedentes.

Demostrada la necesidad de este expediente, las discrepancias pueden girar acerca de si el temperamento más ventajoso es el de un empréstito interno o el de un externo.

La Comisión descarta en absoluto, como solución posible, la contratación de un empréstito externo, sin la garantía del oro, lo que equivale a decir, que en las condiciones actuales, las operaciones extranjeras, sólo podrían encararse afectando al empréstito el oro del Banco de la República. El problema, pues, de la utilización del oro, aparece como una eventualidad ineludible. Y planteadas así las cosas, desde el punto de vista técnico, lo mismo supone para el país sustraer el oro prendándolo, que disponiendo de él para reintegrarlo más tarde, con la fórmula de rescate que establece el proyecto de ley. En cambio, puede decirse que el empréstito externo con la garantía del oro, deja en el extranjero un beneficio que el país deberá pagar en divisas, mientras que la solución del empréstito interno, deja todas las ganancias al propio país y a su Banco de Estado.

Evidentemente, el empréstito interno a oro que se propone, tiene sobre toda autorización que se concediera para utilizar el oro en forma de masa de maniobras, ventajas apreciables para el crédito exterior del país.

El empréstito interno se utiliza con una finalidad cierta: el saneamiento de los cambios diferidos que pesan sobre la economía nacional y deprimen el valor de su moneda. Es, pues, una medida de saneamiento y, desde luego, un paso previo de resultados positivos en lo que se refiere al saneamiento y a la estabilidad futura del peso en el cambio internacional. Es, pues, un sacrificio reproductivo.

Pero las ventajas de la operación aparecen todavía más evidentes, porque ella ofrece los medios de liquidar otros graves y apremiantes problemas de la economía nacional, vinculados a las finanzas y al crédito público.

No puede hablarse de finanzas sanas y estables, si el país no liquida el grueso pasivo de deuda flotante, cuyo valor actual es de $ 29.720.000.

Es una pesada carga heredada de la Administración anterior, como es fácil demostrarlo: 1.o $ 12.000.000 son los déficit anteriores a julio de 1932, que la última ley presupuestal del viejo régimen, de 5 de enero de 1933, quiso consolidar, emitiendo la Deuda Pública Consolidada Interna, de ese año, que no encontró tomadores en Bolsa. 2.o 7.000.000 corresponden al déficit del semestre julio a diciembre de 1932. 3.o $ 3.500.000 provienen del déficit del ejercicio de 1933, cuya responsabilidad corresponde por entero al régimen caído, pues debido a los errores y a las imprevisiones de que adolecía la citada ley presupuestal de 5 de enero, las finanzas nacionales debieron haber arrojado un déficit superior a $ 8.000.000 que el Gobierno redujo a $ 3.500.000, gracias a las severas economías implantadas en el transcurso del ejercicio. 4.o $ 4.000.000 proceden de recursos que el viejo régimen contabilizó como de recaudación segura y que entraron de menos a las arcas fiscales, y el resto, o sean menos de $ 4.000.000, provienen de operaciones de crédito, contraídas por el Estado para financiar las obras públicas en ejecución, ante la imposibilidad manifiesta de realizar en Bolsa los títulos correspondientes.

Ha llegado la hora de tomar decisiones sobre este apremiante problema: o se consolida la deuda flotante—hipótesis que la Comisión descarta como posible, pues la saturación de nuestro mercado de valores, no admite la posibilidad de colocar papeles públicos, por tan abultado monto — o se destina fuertes cantidades del Presupuesto General de Gastos, a amortización de esa misma deuda, dila-

tándose, por lo tanto, la solución del problema y aumentándose las cifras de gastos públicos en las cantidades necesarias para efectuar esas amortizaciones, eventualidad esta, que obligaría al Estado a reclamar nuevos y considerables sacrificios de los contribuyentes, o se recurre al procedimiento que sugiere el Poder Ejecutivo, en su mensaje y que consiste en destinar el activo de la Caja Autónoma de Amortización, correspondiente a las obligaciones que se rescaten, a amortizar la deuda flotante de la referencia. Lógico parece que si el Estado se hace cargo de los servicios de amortización e intereses del empréstito interno a oro, con el que se liquidará el pasivo cambiario, adquiera en su provecho el activo de la Caja de Amortización y lo aplique al saneamiento de las finanzas nacionales. Las ventajas de ese procedimiento son evidentes, porque, con la misma cantidad de dinero que el Estado gasta actualmente en los servicios de la deuda flotante, hace frente a los servicios de intereses y amortización del oro con que se liquidarán los cambios congelados y extingue, al propio tiempo, su deuda flotante a plazos más breves, seguramente, de los que resultarían de una consolidación por el procedimiento corriente de la emisión de deuda pública.

La liquidación de esa masa de obligaciones del erario supone un importante paso hacia el equilibrio y la normalidad presupuestal, pues no puede hablarse de presupuestos nivelados y de finanzas en orden, cuando el Gobierno deja sobre sus espaldas una masa abrumadora de obligaciones a corto tiempo, por valor cercano a $ 30.000.000.

Por derivación aparece resuelto también otro de los grandes problemas nacionales, que es la consolidación del crédito público interno, seriamente comprometido por el inflacionismo de los Gobiernos anteriores.

En efecto: el proyecto, al extinguir la deuda flotante, deja libre la cantidad de $ 12.600.000 de deuda consolidada interna de 1933 y $ 16.127.200 de deuda de obras públicas. El proyecto conjura la amenaza de que esos títulos sean realizados en la Bolsa a muy breve término y le evita al país la necesidad de acudir a emisiones nuevas para no interrumpir sus planes de obras públicas, que hoy constituyen, la verdad sea dicha, el más serio de los remedios que puede aportarse al grave problema de la desocupación obrera.

Esta penosa eventualidad, aparece conjurada con el plan de reajuste propuesto por el Poder Ejecutivo, con la ventaja de que, además de recuperar el Estado la disponibilidad de más dieciséis millones de títulos de deuda de Obras Públicas, con las cuales, y dentro de las medidas que adopte el Parlamento para que dichos valores sean invertidos con orden y mesura, las obras públicas podrán proseguir sin necesidad de emitir papeles nuevos. En cuanto al empleo de estos títulos, que el Estado rescatará al extinguirse la deuda flotante, la Comisión estudiará de inmediato con el Ministro del ramo la solución más conveniente y la propondrá en sala, en el momento de discutirse el proyecto.

Además, se extinguen, a muy breve plazo, $ 12.600.000 de la Deuda Consolidada Interna de 1933, lo que equivale a reducir, como lo expresa el Poder Ejecutivo, en cerca de un 2 o|o el total de la deuda pública en circulación, proporción esta superior en más del doble a lo que se había amortizado por el procedimiento corriente, si en 1932 no se hubieran suspendido los servicios de amortización de las deudas.

El *plan, pues,* que se propone, es un plan integral.

Equilibra la balanza de cuentas, imponiéndole al país y al comercio sacrificios compatibles con las necesidades más imperiosas de la economía.

Liquida en términos convenientes y de evidente lucro para el país el problema de los cambios congelados que constituye al presente el más serio de los obstáculos para la colocación de la producción nacional en los mercados exteriores, como lo demuestra el hecho de que en todos los acuerdos comerciales, se le exigen al país porcentajes elevados para el descongelamiento de los créditos, prueba evidente de que es imposible abordar la consolidación de las deudas cambiarias a plazos largos, porque el país corre entonces el peligro de no vender su producción y no crear las divisas necesarias para sus más elementales necesidades. Es una razón más para que el uso del oro en la forma propuesta, resulte ampliamente reproductivo.

Sanea las finanzas y el crédito público.

Sólo falta agregar, que junto a las medidas permanentes que en defensa de la economía nacional, contiene este proyecto ley, aparecen otras de naturaleza transitoria, que el Estado mantendrá mientras aparezcan como necesarias y convenientes, por cuya razón la Comisión ha considerado indispensable concederle al Poder Ejecutivo la facultad de suspenderlos total o parcialmente, si la experiencia demostrara que son innecesarias o la aplicación de ellas diera resultados contraproducentes.

Esas medidas son las que se refieren al contralor de las importaciones y al reparto de las divisas, pues parece evidente que si las exportaciones del país aumentan en medida tal, que supongan abundancia de divisas, todo el mecanismo sobre reparto de estas disponibilidades, concebido con la finalidad de que no sufran perjuicios las necesidades vitales del consumo, perderán su carácter de necesidad práctica y, en consecuencia, aparecería como inútil el mantenimiento de un régimen que responde a una finalidad puramente de emergencia.

En cambio, lo que deberá quedar como conquista permanente de esta ley, es el contralor de esas mismas importaciones, en la medida necesaria para garantir que el país no contraerá deudas con el extranjero, superiores a su capacidad de pago, o que no invertirá sus recursos en gastos superfluos y antieconómicos, que puedan constituir el factor de desequilibrios futuros.

Entiende vuestra Comisión, que estas medidas de orden económico financiero, tienen como complemento indispensable, al sanción de un presupuesto nacional, que podríamos llamar de sinceridad, que no sólo represente el verdadero estado de los gastos públicos, sino que también signifique un propósito sano y firme de contención importante de los gastos del Estado.

Por estos fundamentos vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 22 de Octubre de 1934.

Segundo F. Santos (miembro informante). — Blas Vidal. — Liardo R. González.

No obstante, todos estos antecedentes, vuestra Comisión está en condiciones de aclarar las dudas que aún pudieran persistir en los señores Representantes.

Sala de la Comisión, Noviembre 5 de 1934.

Adolfo Pérez Sánchez, miembro informante. — Mario Dupont Aguiar. — Carlos M. Aznárez. —Carlos A. Mora Otero. — Lizardo R. González.

—En discusión general.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Este proyecto de ley, señor Presidente, que nos remite el Senado, viene precedido de todo el prestigio que le da un debate extenso, documentado y brillante. De manera que sería incurrir en repeticiones ociosas, reeditar en esta Cámara los argumentos que han servido a los sostenedores del proyecto y también a sus impugnadores para fijar sus respectivas posiciones en el debate. Me limitaré, por lo tanto, a fundar la actitud de nuestra bancada, tratando de resumir la opinión nacionalista sobre este proyecto en la forma más concreta y clara que pueda hacerlo.

Nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto, y pensamos, al hacerlo, que servimos fielmente el interés nacional en esta hora de inusitada crisis financiera en que nuestro país se encuentra frente al extranjero, casi tocando los límites de la bancarrota y de la insolvencia.

En realidad, señor Presidente, de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de la Cámara, sólo interesan a ésta las ampliaciones que la otra rama de Poder Legislativo ha incorporado en forma de artículos aditivos, por cuanto las demás modificaciones de detalle, no sólo se hallan perfectamente justificadas en el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sino que su entidad tampoco justifica la reapertura de un debate que la Cámara oportunamente agotó. Así, pues, de estas modificaciones o de estas ampliaciones aprobadas por el Senado, que constituyen el plan del señor Ministro de Hacienda, voy a referirme en una forma breve a lo que de ellas más me llama la atención.

El eje de este plan en torno del cual giran todas sus disposiciones, consiste en la utiliación interna y provisoria de una parte del oro que constituye el encaje del Banco de la República. Es a eso precisamente a lo que quiero referirme, porque comprendo que la oposición a este proyecto de ley se basa principal y casi únicamente en esta utilización del oro del Banco del Estado.

Es original lo que ocurre con este proyecto, señor Presidente: nadie niega que las finalidades que con él se persiguen, son de ineludible necesidad; nadie discute, por ejemplo, que la deuda flotante,—de casi treinta millones de pesos, —es un lastre demasiado pesado que gravita sobre las finanzas públicas y que impide al Estado ejercer su acción en la forma productiva que sería de esperar; nadie discute, tampoco, que los créditos congelados están trabando el crédito de la nación e impidiéndole celebrar o concertar convenios comerciales con las naciones extranjeras, llevándolo al borde de la insolvencia y perjudicando de esta manera el crédito que el país, a través de tantos años azarosos ha sabido conservar íntegramente; nadie tampoco, señor Presidente, se atreve a negar que el Estado, sin recursos para proseguir las obras públicas comenzadas o comenzar otras nuevas, vendría a ser,—y viene a ser de hecho,—un factor negativo en el *sentido de* combatir la desocupación y la miseria obreras, mal social y económico de proyecciones gravísimas para toda la colectividad.

Pero si todos están de acuerdo en esos hechos que, por otra parte, son verdad de todo punto indiscutible, la disparidad aparece, la oposición se levanta cuando se habla de poner remedio a esos males, —remedio serio y teórico, —, utilizando, *aunque sea en forma parcial y provisoria* una parte de nuestra reserva bancaria.

Ahora bien: yo me pregunto: ¿será tan importante el oro que habremos de renunciar a poner remedio al grave peligro de nuestro organismo social, si para hacerlo es necesario que toquemos una parte de este metal almacenado? ¿Es que tendrá el oro una magia tan irrestible que habremos de colocarlo como valor intrínseco por encima de todos los valores, sociales y éticos a que he aludido?

Yo no lo creo, señor Presidente, y me parece que para formarse una opinión definitiva a este respecto, basta leer el cuadro de las obligaciones que deberá soportar el país durante los próximos años para atender el cumplimiento de su pasivo cambiario. En efecto: en los tres próximos años, y nada más que para cumplir con los servicios de intereses y amortizaciones de la primera serie de obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización, deberá el país abonar una suma aproximada a 24.600.000 pesos. Si se emite la segunda serie, — cosa que será de necesidad perentoria para consolidar los nuevos créditos congelados en el exterior, — en esa fecha habrá que añadir a esta suma por el mismo concepto, otra aproximada de 12.900.000 pesos.

Yo me pregunto, señor Presidente: ¿está el país en condiciones de hacer frente a esta gravísima carga? ¿Será necesario que soporten nuestros importadores y comerciantes este nuevo sacrificio heroico que le exige el crédito nacional? Yo sé que se me contestará, — tal vez con un criterio exageradamente conservador que ya ha aparecido en alguna parte y también en la propia discusión del Senado, — que se me contestará, digo, que es necesario que el país haga penitencia por sus errores pasados; que el país constriña sus consumos y gastos y reduzca al límite mínimo sus importaciones, y que de esta manera podrá afrontar victoriosamente estas pesadas cargas. Pero aunque esto fuera posible, señor Presidente, esta disminución, esta abstinencia forzosa, ¿no traería aparejadas dificultades inmediatas en la colocación de los productos, y estas dificultades, a su vez, no nos colocarán otra vez frente a la escasez de divisas, es decir, de dinero efectivo para hacer frente a nuestras necesidades más elementales? Porque es necesario no hacerse ilusiones sobre este particular.

Hoy día las naciones orientan su comercio exterior en el sentido de los acuerdos bilaterales o, por lo menos, en el sentido de restringir sus importaciones para favorecer al propio tiempo sus exportaciones. Si nosotros limitamos nuestros gastos en el exterior, si restringimos nuestras importaciones en la proporción en que habría que hacerlo para equilibrar la balanza de cuentas y soportar todavía el servicio de intereses y amortizaciones de las obligaciones de la Caja Autónoma, creo que tendríamos que reducir el índice de nuestras importaciones aproximadamente en un 22 o|o, según las cifras que llevó al Senado en su brillante exposición el señor Ministro de Hacienda. Y bien: ¿es que acaso podemos hacerla impunemente esta rebaja del 22 o|o? ¿La limitación de nuestras importaciones no habrá de repercutir como un factor ineludible y próximo en la colocación de nuestros productos en el exterior? Es de todo punto evidente que sí. Hay más: piénsese lo que supondría para el Estado, para las finanzas públicas, la caída vertical de la renta de Aduana, de la cual el Estado extrae casi el 40 o|o de sus recursos anuales, y se llegará con esto a la conclusión de que, si bien la gravedad del momento económico impone una conducta de parsimoniosa economía y contención en los gastos públicos, no es posible imponerle un ayuno tan feroz y prolongado, porque correríamos el riesgo de matar al enfermo al propio tiempo que a la enfermedad.

Que yo sepa, señor Presidente, los adversarios de este vasto plan, no han presentado ninguna otra fórmula que enfrente las dificultades de que nos hallamos rodeados y las resuelva de una sola vez. Se han limitado a la crítica del proyecto sin presentar ninguna fórmula sustitutiva. Yo no sé que haya alguna otra manera de remediar esta situación gravísima porque atraviesa el país, ahogado bajo el fardo de su pasivo cambiario y arrastrando una deuda flotante que le impide desenvolverse con la agilidad necesaria. Pero se me ocurre que podría hablarse de un empréstito externo tal vez. Si ésto es así, como con muy buen juicio lo hace notar la Comisión en su extenso informe, es necesario decir que la operación de un empréstito externo no sería posible, precisamente, sin afectar el oro que se quiere defender. Sin la garantía del oro no sería posible conseguir un empréstito en las condiciones de cantidad y entidad suficientes para hacer frente a nuestras necesidades. Y si ésto ha de ser así, es francamente preferible la utilización directa del oro para el empréstito interno, tal como lo propone el proyecto.

De paso, señor Presidente, — ya que he entrado a este detalle de la operación de empréstito interno, de títulos dentro del país, y de la ganancia acordada al Banco de la República de un interés de 6 o|o por el oro que preste, — de paso, digo, permítaseme que haga notar en una forma sumarísima las grandes ventajas generales que esto trae. Con sólo dos millones de pesos, que es lo que paga el Estado por interés de la Deuda Flotante, se consigue esta doble finalidad: en primer término, extinguir el 60 o|o del pasivo cambiario, facilitando el camino para la total extinción del mismo; y en segundo término, suprimir la Deuda Flotante, que asciende a 29 millones y pico de pesos, dejando para el Estado la disponibilidad de 16 millones de pesos en títulos de Obras Públicas, que le permitirán desarrollar un plan en armonía con las necesidades del país y en armonía con sus ineludibles propósitos de progreso.

Bien: esta operación, señor Presidente, se halla perfectamente concretada en el informe de la Comisión. De manera que no tengo porqúe agobiar a la Cámara con detalles de la misma y me concretaré, por ahora, como dije al principio, a analizar los argumentos que en torno de la extracción del oro del Banco de la República han formulado y formulan los adversarios de este proyecto.

En primer lugar se dice, señor Presidente, que el oro del Banco de la República constituye una propiedad nacional, y que es completamente ilegítimo, que es atentatorio extraer una parte del mismo para solventar deudas del comercio y de los importadores, deudas contraídas libre y deliberadamente en procura de un provecho personal. Este argumento, a mi juicio, no resiste el análisis mas somero. Si en realidad se tratara de amparar intereses individuales, no habría podido pensarse en la creación de la Caja Autónoma ni en la consolidación de los créditos diferidos. Se tráta de defender intereses nacionales de carácter obvio que no creo necesario demostrar. Por otra parte, a los que así razonan, podría decírseles también que el Estado, para asumir por su cuenta la dirección y contralor de cambios, creó un régimen legal de excepción contrario en absoluto a la normalidad, y que esos créditos diferidos son el resultado del régimen de excepción que precisamente el Estado debió implantar para defender intereses vitales de la economía nacional.

Se dice también, señor Presidente, que el encaje de oro del Banco es la sola garantía de sus billetes, y que si se disminuye su proporción, se corre el peligro de provocar la desvalorización de esos billetes, disminuyendo la confianza que el público les acuerda. Con respecto a este punto, es necesario distinguir, — se me ocurre, — la función del oro en sus dos aspectos fundamentales primero, como garantía efectiva del billete, que es el factor conversión; y segundo, como acción de presencia en las arcas del Banco, que es el factor confianza.

En cuanto al primero de estos factores es indiscutible que la función del oro ha quedado en extremo desmedrada desde que en el año 1914 el país entró en el régimen de inconversión. Dentro de este sistema de inconversión, la función del oro como respaldo del billete, es poco menos que ineficaz o innecesaria. Por ahora es indiscutible que el régimen de inconversión en que nos encontramos, durará todavía muchos años. No es sólo nuestro país el que se halla en esta situación, sino que la mayor parte de las naciones del mundo han debido adoptarla, suprimiendo la conversión de sus billetes. De manera, pues, que en teoría, podría afirmarse que la presencia del oro como garantía efectiva de reembolso de los billetes, es una garantía innecesaria. Se ha suprimido en el país, de hecho, la diferencia que los tratadistas señalan entre billete de Banco y papel moneda.

El billete de Banco, por demás sabido, es una promesa de reembolso a oro a su presentación, y el papel moneda, en cambio, es una medida autónoma del valor de las cosas. De tal modo que la función del oro como respaldo, o como garantía de la conversión es, como digo, innecesario. Pero se dice: el hecho es que el oro está ahí, y el hecho es que el público sabe que existe en las arcas del Banco y la confianza de ese público está en que lo considera intangible y es lo que impide la desvalorización de los billetes.

A los que eso dicen, no se les podría negar una parte de razón; pero se trata de un factor de orden psicológico difícil de apreciar en su verdadera extensión. ¿Hasta dónde llega esta influencia del oro por acción de presencia en la caja del Banco para mantener la confianza del público en los billetes? No hay manera alguna de determinarlo si no se procede en una forma empírica. Empíricamente han procedido todas las naciones, fijando un mínimo de cobertura, más o menos arbitrario, como encaje mínimo o como respaldo mínimo en garantía de los billetes.

Ese límite de cobertura, — según los datos aportados al Senado por el señor Ministro de Hacienda, — es de un promedio, en la mayoría de las naciones de un 35 o|o sobre el monto de las obligaciones a la vista. Nuestro Banco de la República lo fija prudentemente en un 40 o|o. Y bien: si se lleva adelante la operación proyectada y se autoriza la extracción de diez millones de oro del encaje del Banco, le quedará siempre al Banco de la República un 44 o|o sobre el total de la emisión y de las obligaciones a la vista. Yo me pregunto: ¿cómo ha de inspirar desconfianza un billete de Banco con un encaje nueve puntos más alto que el promedio mundial y cuatro puntos más alto que lo que autoriza su Carta Orgánica? Además, si se pensó al sancionarse la ley de Carta Orgánica del Banco de la República, que el 40 o|o era garantía suficiente de los billetes, al tiempo que el Banco convertía los billetes a la vista y a ventanillas abiertas, ¿cómo no ha de ser suficiente garantía en estas condiciones el 44 o|o en pleno período de inconversión? Yo creo que basta plantear esta cuestión para dejarla resuelta.

Pero aunque esto no fuera así, — y nótese que me estoy colocando en el pun-

to de vista de los partidarios de los fuertes encajes de oro, — siempre sería muy discutible que la sola presencia del oro en las arcas del Banco determinara la confianza del público en cuanto al billete. Creo que hay otros factores, igualmente atendibles, o más atendibles que estos últimos, y entre ellos, me parece que es de fundamental importancia la confianza que se tenga en el tino, en la mesura, en la prudencia del instituto emisor.

Es indiscutible, y así nos lo enseña la historia, que tanto el billete de Banco como el papel moneda no empiezan a depreciarse mientras las emisiones excesivas no comienzan a lanzar a la plaza medios de pago superiores a las necesidades del intercambio. No sabe duda,— y esta es la vieja teoría de Ricardo, remozada hoy, — que la depreciación del billete está en relación con su abundancia. Si las emisiones son excesivas, si los medios de pago superan a las necesidades del mercado, tenemos inmediatamente la depreciación.

Ahora bien: producida la inflación en este sentido, la suba de los precios, que es su efecto inmediato, provoca fatalmente nuevas emisiones, con las cuales el mal tiende a acentuarse y a hacerse más grave todavía. Pero, ¿algo de estos pasa, acaso, en el país? Yo creo que no, señor Presidente.

Lo que se nota, en realidad, es lo siguiente: desde 1932 hasta la fecha, el Banco de la República ha venido operando una deflación paulatina y juiciosa. En 1932 el índice del encaje del Banco con relación a sus obligaciones a la vista, ascendían al 46.15 o|o, mientras que a la fecha, según el último balance, este porcentaje se ha elevado al 54.76 o|o. Quiere decir, pues, que no hay peligro de inflación en el país, ni hay tampoco lo que podríamos llamar inflación de créditos; por el contrario: lo que podemos notar es cierta restricción en la concesión de los créditos. De manera que tampoco por esta lado la abundancia de medios de pago hace prever que el país se encuentre abocado al grave problema que crea la inflación.

Bien, señor Presidente: es necesario añadir, sin embargo, que este proyecto no supone una novedad en el sentido de autorizar al Banco a invertir una parte del oro de su encaje en la adquisición de títulos de deuda. Ya la ley de enero de 1932 lo autorizó a invertir hasta 20.000.000 de pesos en la adquisición de títulos de deuda externa; y la realidad es que el Banco ha adquirido hasta la fecha una cantidad aproximada a los 7.000.000 de pesos. Cuando se dictó la ley del año 32 no levantó mayores resistencias ni oposición. De manera, pues, que lo que viene a hacerse, ahora, es autorizar la compra de 10.000.000 más de títulos, dentro del margen de los 20.000.000 autorizados con anterioridad.

En cuanto a los títulos a comprarse, no tengo por qué repetir — porque el informe de la Comisión lo demuestra acabadamente — que son títulos por lo menos tan buenos como los otros, si no mejores. Por consiguiente, ningún peligro presenta, esta operación.

Todos estos detalles, señor Presidente, sobre los que no quiero fatigar la atención de la Cámara, han sido tratados con verdadero brillo en el informe de la Comisión, y en la exposición brillante hecha en el Senado por el señor Ministro de Hacienda.

Para terminar, voy a hacer referencia a un punto que constituye una verdadera aspiración de la bancada nacionalista, y al que ya se hizo referencia expresa en el Senado. Me refiero al equilibrio del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

(Apoyados).

—Nosotros bien sabemos, señor Presidente, que de nada servirán las medidas a adoptarse si una política de juiciosa economía no concede al país un Presupuesto equilibrado que cierre la puerta a los futuros desequilibrios que, fatalmente, se traducirán en déficit inevitables...

(Apoyados).

—Pero tenemos confianza, señor Presidente, en la palabra de los hombres que integran el Gobierno; tenemos confianza en la promesa empeñada al país, y por eso pensamos que es necesario votar y aprobar de inmediato este proyecto, puesto que esto es el paso previo para la sanción de un Presupuesto equilibrado.

No puede hablarse, en realidad, como se habló en el Senado, de que el futuro Presupuesto debe ser un Presupuesto de sinceridad, mientras el Estado tenga que soportar las cargas que ligeramente acabo de enumerar, y que impedirán toda nivelación futura del Presupuesto. Es necesario, pues, comenzar por aprobar este plan, y, una vez aprobado, exigir al Poder Ejecutivo el cumplimiento de su promesa, lo que estamos seguros que será un hecho.

En esa convicción, señor Presidente, los nacionalistas vamos a votar este proyecto de ley, seguros de que al hacerlo propendemos a que se abra una nueva era en bien de la futura reconstrucción económica del país.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pienso decir sólo dos palabras en la discusión general.

El proyecto que se propone ahora a la consideración de la Cámara, en lo que tiene de novedad, consiste en estas dos soluciones: se trata de obtener la movilización de 10.000.000 de pesos de oro del Banco de la República, que pueden representar unos 27.000.000 de pesos papel; y se trata de adquirir el activo y pasivo de la Caja de Amortizaciones, para luego encauzar las dos ganancias que se obtienen por esta operación, a diversas aplicaciones de la comunidad: la ganancia de la "plus-valía" del oro, y la ganancia de los grandes rendimientos que ha tenido la Caja de Amortización.

Como se ve, toda la operación está soportada en la movilización del oro del Banco de la República, y ese es, en realidad, el problema central que tiene a consideración el Parlamento: si movilizamos o no movilizamos ese oro.

Yo declaro que, si nuestro partido tuviera la responsabilidad de tomar la decisión, vacilaría mucho antes de decidirse a tocar ese oro. Vacilaríamos mucho, porque ese oro no es una mercancía que esté bien empleada cuando sacamos por ella el mejor precio, sino que ejerce una función imponderable e invisible en cuanto es — y disiento un poco con lo que acaba de decir en su ilustrado discurso el señor Diputado Pringles — el sostén más fuerte de toda la economía nacional. Por lo tanto, para tocar ese sostén de la economía nacional, nosotros necesitamos colocar en su lugar garantías que sustituyan real y efectivamente la función que en la realidad económica del país representa ese sostén en el presente y para el futuro.

Eso condiciona los dos aspectos del problema. Para el futuro, ¿cuál ha de ser nuestra preocupación? Pensar en cuanto va a quedar disminuída la capacidad de ese encaje para toda la obra futura del país, entre la cual está probablemente, o puede estar — por lo menos no podemos descartarla — la propia estabilización de la moneda, que necesita ser respaldada con grandes encajes de oro. En este terreno, comprendo que los hombres que van a decidir este problema no pueden descontar todas las previsiones.

Las leyes económicas y los movimientos financieros son en esta hora, tan inesperados, que como decía el Jefe del socialismo francés: "estamos dentro del ciclón", y todas las profecías son en ese momento posibles y todos los aciertos o desaciertos son posibles también.

Por lo tanto, y por eso mismo, tenemos que movernos con prudencia en el otro problema, en el problema de las garantías que deben complementar esta solución, que es, desde luego, una solución provisoria, a pesar de que se ha planteado como una solución a fondo de toda la economía nacional. Y en este orden de consideraciones, y para mí lo sustantivo, lo esencial,—como lo dije anteriormente en la Cámara y lo repito ahora coincidiendo con manifestaciones que se han hecho en la Cámara misma y desde luego con el final del discurso del doctor Pringles,—para mí lo sustancial es realizar **un presupuesto debidamente equilibrado y heróicamente restringido.**

Creo que sin eso no se puede, ni empezar a discutir esta ley; es decir, sin que e lpaís tenga en este momento la absoluta certeza,—no una promesa verbal, sino un comienzo de realización del plan presupuestal, por tanto, tenga la certeza absoluta,—de que, nosotros vamos a acompañar esta ley, que es indudablemente una ley heróica ya, con un régimen de presupuesto absolutamente restringido.

Fíjese, señor Presidente, que hemos vivido durante los últimos diez o quince años, a contar desde la terminación de la guerra con un régimen de aportes extraordinarios, como recurso esencial para ir afrontando el desenvolvimiento económico del país. Hemos tenido desde el año 20 hasta el año 33, no sólo un conjunto de empréstitos que nos ha permitido ir teniendo la ilusión de que éramos ricos, sino que hemos tenido también los aportes producidos por los pagos que Inglaterra y Francia hicieron de los préstamos realizados durante la guerra.

Esta masa de entradas extraordinarias, ha permitido que el país haya pasado los últimos diez o doce años con la ilusión de que podía seguir como seguía, de hecho, aumentando estos dos renglones: las compras privadas y los gastos públicos.

Ahora ya no podemos acudir más al exterior en busca de empréstitos, ni tenemos recursos extraordinarios de otra índole, sino que los empréstitos tenemos que hacerlos dentro de casa, sacando ahora el oro del Banco de la República. Pero, el oro tenemos que sacarlo, sólo a condición de disminuir las compras privadas y los gastos públicos

Las compras privadas han sufrido ya recortes evidentes. En parte, las importaciones se han comprimido por el juego natural de los factores económicos, y en parte se van a comprimir por el control compulsivo de los cambios y por el control compulsivo de las mercaderías. Pero los gastos públicos, desgraciadamente, todavía no se han comprimido, hasta el extremo de que podemos decir que, en este momento, en que toda la economía privada está constreñida y buscando economías, el único insurgente que todavía queda por reducir es el Estado mismo.

Tenemos necesidad, en este problema, de llegar a una política de realidades totales. Yo no me conformo sólo con la promesa de un presupuesto equilibrado; yo necesito un presupuesto heróicamente economizado...

(Apoyados).

—... porque, en realidad, la causa fundamental del malestar del país está en que nuestros gastos exceden con mucho nuestras posibilidades...

(Apoyados).

—... y mientras no adaptemas los gastos a las posibilidades, tendemos siempre una economía quebrantada.

Por eso, para poder tratar este asunto, nosotros necesitamos a este respecto una posición clara. Primero, que tengamos el proyecto de presupuesto en Sala lo más pronto posible. Yo señalaría el plazo del 1.° de Diciembre y expresaría este deseo de la bancada de la Unión Cívica, exhortando a la Comisión de Presupuesto, por intermedio de la Cámara, a que realice su labor y nos entregue en la primera sesión del mes de diciembre el Presupuesto hecho.

Pero además yo necesitaría...

SEÑOR VIEYTE.—¿Me permite?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto se ha puesto a la altura de las circunstancias y está pronta y dispuesta para trabajar todo lo que sea necesario a efecto de que el Presupuesto General de Gastos esté pronto a la brevedad posible y dentro de término que haga posible su sanción para entrar en vigencia el 1.° de enero del año 35.

Pese a todas las circunstancias adversas, especialmente de tiempo, la Comisión cree que va a poder cumplir dentro del plazo necesario para tener el presupuesto para el año 35. Mañana se constituirá para poder trabajar intensamente con todo el material de consulta a mano, en el Ministerio de Hacienda. Además ya ha precisado rumbos fijos,—y eso va a constituir una gran sensación de alivio para el país,—en lo que se refiere a los gastos y economías que introducirá.

En primer término, es propósito decidido de la Comisión, y en lo que a mí respecta es propósito decidido de la bancada que integro, propender a la supresión de todas las vacantes existentes en el Presupuesto General de Gastos. Es propósito de los Representantes de nuestro partido apoyar a la vez la solución de que no se provean de ninguna manera las vacantes que se produzcan en el correr del año 35...

(Apoyados).

—... y la más absoluta parsimonía en todos los gastos, reduciendo, todos aquellos que sean posible reducir, al máximo.

Son estas, por otra parte, directices que ya anunció el señor Ministro de Hacienda en su discurso al tratarse este problema en la otra rama del Cuerpo Legislativo, y son puntos directrices que nos hemos marcado nosotros y a los que estamos dispuestos a sujetarnos estrictamente para servir los altos intereses del país en estos momentos difíciles, porque atraviesa la República.

(¡Muy bien!).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Como también integro la Comisión de Presupuesto y no obstante participar — podría decir totalmente — de las ideas expuestas por el señor Diputado Regules en lo que respecta a la necesidad de tener a la brevedad posible, no sólo un presupuesto económico que responda a las necesidades apremiantes de la administración, sino a las posibilidades económicas del país, y compartir también las manifestaciones del señor Diputado Vieyte, me creo obligado a decir algunas palabras sobre este asunto. Como "cuentas claras conservan amistades", voy a hacer un pequeño agregado.

Cuando se reunió la Comisión de Presupuesto, dándome cuenta de la responsabilidad que tenía como representante de mi partido político, establecí que el Poder Ejecutivo no había remitido en la fecha que indicaba la ley, el proyecto de Presupuesto.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Me iba a referir a eso.

SEÑOR HAEDO. — Se había limitado a remitir las planillas del Poder Legislativo — podría decir a título de información — las del Poder Judicial, exactamente con el mismo volumen de gastos y de asignaciones que tienen en el presupuesto vigente; las de Instrucción Pública con un ligero aumento — no propiamente del Ministerio pero sí del Consejo de Enseñanza Primaria, las de Obras Públicas, transformadas, cuya apreciación habrá que hacerla en el momento de estudiarlos al detalle, porque las cifras se han aumentado en forma extraordinaria.

No se alarme el señor Diputado Regules: ese aumento parece debido al hecho de que se proyecta regularizar la situación de una cantidad de funcionarios cuyas retribuciones venían siendo servidas por proventos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Es el presupuesto de sinceridad que se nos reclama.

SEÑOR HAEDO — ... una especie de presupuesto clandestino que venía soportando la nación desde el régimen anterior y cuyas cifras todavía no es posible apreciar; pero estoy seguro no bajarán de ocho a diez millones.

Y luego, las del Ministerio del Interior, también con aumento, aumento que podría establecerse — conviene que la Cámara ya lo conozca — en lo referente a policía de Montevideo y en unas partidas para forrajes y chacras policiales en las 18 Jefaturas.

Hasta este momento, eso es lo único que tiene la Comisión de Presupuesto. Faltaba además todo el cálculo de recursos. Declaré entonces, que ese no era, ni remotamente, el compromiso que el Poder Ejecutivo había contraído con el país y con el Parlamento. Cumple a mi lealtad declarar que el señor Ministro de Hacienda expuso, en forma clara y bastante convincente, las razones, realmente "de hechos", que ha tenido el Poder Ejecutivo para que, dentro de términos apremiantes — a los cuales tampoco han sido extraños los cambios de Ministros acaecidos durante los últimos tiempos — no haber podido dar cumplimiento a ese compromiso fundamental para los intereses del país y aún para su propia seriedad gubernativa. Esa es la situación.

En el día de ayer entraron otros presupuestos. También expresé, la alarma que me producía el que vinieran las primeras planillas de presupuestos sin ninguna clase de economías; por el contrario, casi todas ellas ligeramente aumentadas. Pero esta vez el propósito reiterado del señor Ministro de Hacienda en sus declaraciones en la Comisión — declaraciones que tengo la seguridad de que las va a repetir en el seno de la Cámara para tranquilidad del Parlamento y del país — me parecieron importantes y tranquilizadoras: primero, por su propósito de **suprimir del Presupuesto**— no de acogerse a aquello del germen de economías, de "suprimir al vacar" — **vacantes que existen**; y segundo, por su deseo reafirmado ahora por el señor Presidente de la Comisión de tender **a la no provisión**, dentro de lo posible, de las vacantes que se produzcan en el transcurso del ejercicio venidero. Debo agregar otra declaración del Ministro que estimo también, y es la de que colaborará decididamente todo el Gabinete con la Comisión de Presupuesto a fin de que lo que no pudo hacer el Consejo de Ministros, por carecer de tiempo indispensable — y que debió hacerlo de acuerdo con la disposición de la Constitución — en nombre de una urgente y vital necesidad nacional y bajo los auspicios de una patriótica colaboración, se haga a la brevedad; es decir, el estudio a fondo del Presupuesto, adelantando que para 1935 tendremos un Presupuesto económico y equilibrado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — El señor Diputado Haedo, en su exposición, ha ratificado un poco los motivos y las aprensiones por las cuales yo planteaba este asunto como previo.

Aunque en parte conocía algunos de esos aspectos, la síntesis es la siguiente: Durante el año 1934, según los cálculos que hice en Cámara, cuando concurrió como Ministro de Hacienda el doctor Manini Ríos, íbamos a gastar más que el año 1933. A eso se agrega otra circunstancia: cuando después de ese debate la Cámara se decidió a hacer un Presupuesto este año, señaló por ley el plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo debía mandar el proyecto de ley, y ese plazo venció el 30 de setiembre sin que el Poder Ejecutivo pudiera mandar más que una parte de los Ministerios — dos o tres Ministerios — a los cuales ha aludido el señor Diputado Haedo. Es decir, que el panorama de la ley de Presupuesto aparecía dentro de este cuadro: por una parte, en el 34, más gastos que en el 33; y, por otra parte, el país sin sentir la voluntad de cortar esos gastos y de enfrentar el año 1935 con un presupuesto economizado.

En estas condiciones, ¿es posible que nosotros, le pidamos al país que movilice el oro del Banco de la República, que saque de sus cajas lo que es la garantía de la economía nacional, sin darle simultáneamente, no la promesa, sino el compromiso con comienzo de realización, de que esa movilización de oro no se hará sino respaldada por un Presupuesto que tenga dos condiciones—hasta ahora el señor Diputado Haedo no anticipa más que una, y yo quería dos condiciones—primero, un presupuesto sancionado este año; y segundo, un presupuesto —repitiendo la frase del Ministro de Hacienda anterior, doctor Manini Ríos — "heróicamente economizado"?... Porque nada haríamos con un Presupuesto balanceado, si no entramos en los gastos públicos y no los proporcionamos a las posibilidades del país.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite ...

Le voy a aclarar la segunda parte que, aunque no tenía por qué referirme a ella, el señor Diputado cree que he omitido.

No comparto la ilusión de que tengamos para el 1.o de diciembre pronto el proyecto de presupuesto. Eso no quiere decir que los miembros de la Comisión no estemos animados del más decidido propósito de trabajar de mañana, de tarde y de noche y de hacer toda clase de esfuerzos tendientes a conseguir esa finalidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y el Ministro de Hacienda, con ustedes, trabajará al mismo ritmo.

SEÑOR HAEDO. — Sin embargo, no tengo la ilusión de que podamos tener el Presupuesto para el 1.o de diciembre.

Un inconveniente que conspira contra eso y que es prudente adelantar a la Cámara para que se haga ambiente en procura de la solución que lo salve. Hay una serie de factores relacionados, podría decirse, con el trámite interno del Presupuesto. Me refiero a las disposiciones reglamentarias que establecen la confección de repartidos costosísimos, cuyo valor va a ir a los quince mil pesos; plazos dilatados que establece el Reglamento para que los Diputados puedan hacer observaciones teniendo en cuenta, no las disposicones de la nueva Constitución, sino las de la de 1917, ajustadas al régimen de la supervisión parlamentaria referida al famoso pacto, que ya no vale la pena recordar.

Conviene, pues, que la Cámara se dé cuenta de la responsabilidad que también ella va a asumir, para que no la descargue sobre su Comisión de Presupuesto. Si se dispone inflexiblemente a cumplir todas las disposiciones reglamentarias y no se dispone a hacer algún sacrificio en holocausto al propósito patriótico de llevar adelante el Presupuesto a la brevedad posible, y sigue manteniendo el régimen de que la Comisión tiene que dar cuenta y repartir cada presupuesto que venga, esperando el término de veinte días para que los señores legisladores hagan sus objeciones, someterlo después al trámite de la Cámara por medio de un repartido costosísimo, opinando sobre todas las reclamaciones que se hagan, y que este mismo episodio se repita en el Senado, fácil resultará comprender que, no para el 1.o de diciembre de 1934, ni para el 1.o de diciembre de 1935, podremos tener Presupuesto.

El señor Representante Regules tiene que ver así cómo hemos estudiodo en los dos aspectos el Presupeusto. Una última declaración.

Nuestra bancada — y creo que también la bancada colorada — tiene el propósito leal y patriótico de colaborar en la confección de un presupuesto, atendiendo esas dos condiciones a que se ha referido el señor Representante Regules. Necesitamos la colaboración de todos los sectores del Parlamento a fin de abreviar los términos e ir a las modificaciones reglamentarias que permitan conseguir lo que patrióticamente deseon todas las bancadas de la Cámara sin excepción.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — En síntesis, señor Presidente, entiendo que la operación que se propone al Cuerpo Legislativo, puede ser una operación feliz; pero que para empezar a tomarla en cuenta debe respaldarse sobre esa situación presupuestal que he enunciado, a la cual se ha referido el señor Diputado Haedo.

Por eso, por mi parte, termino estas palabras en que delino la posición de la Unión Cívica, exhortando a la Comisión a que presente el Presupuesto en el primer día del mes de diciembre, y solicitando del Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, las aclaraciones mas categóricas posibles sobre cuál es el pla nel Gobierno y la colaboración que el mismo va a prestar a estos dos términos: un presupuesto rápido y un presupuesto heróicamente economizado. Sin ésto, me parece que no podemos entrar a considerar este proyecto.

He terminado.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Había preparado algunos argumentos para exponer la bondad del proyecto en debate, pero como ya son conocidos ampliamente de todoos, especialmente después de la brillante disertación del señor Representante Pringles, me parece innecesario repetirlos, pero, en cambio, insistiré yo también sobre la cuestión del equilibrio del Presupuesto. En esta parte quiero hacer absoluta confianza en la solemne promesa hecha por el señor Ministro de Hacienda en el Senado, quien para poderla cumplir lealmente, convendrá que no se olvide de la definición que hacía Gladstone de lo que es o debe ser un Ministro de Hacienda a quien nos lo representa llevando en sus manos los dos platillos de la balanza en el mas perfecto equilibrio, pronto a librarse del ataque de los pedigüeños y aún mismo del ataque de sus propios compañeros de Ministerio, cuando sus pedidos de dinero no estén suficientemente justificados. Tampoco deberá olvidarse de aquella cierta ferocidad que quería Thiers que tuviera todo Ministro de Hacienda para poder defender enérgicamente un tesoro que es de todo el mundo y no es de nadie en particular.

Si el señor Ministro de Hacienda cumple su palabra, pero no sobre elementos imaginarios o ficticios, sino, sobre elementos reales y verdaderos — y yo no dudo que la cumplirá —habrá puesto sello consagratorio a una personalidad a la suya, que ya empieza a destacarse con rasgos interesantes y a ganarse la confianza pública. Yo le auguro con toda sinceridad que no la pierda, porque si la pierde, le será muy difícil después poderla reconquistar.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Antes de hacer uso de la palabra, declaro con toda lealtad — ya que parece que estamos en la hora de las lealtades — que desearía escuchar previamente al señor Ministro de Hacienda. Lo escucho siempre con placer; pero en este instante no es solamente por un deseo, más o menos de estética, que reclamo su palabra. Me agradaría escuchar de él algunas explicaciones y algunas declaraciones, coincidentes, por otra parte, con las que ya han venido reclamando algunos señores Representantes que han hecho uso de la palabra. No creo que se pueda suscitar alguna cuestión reglamentaria al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De ninguna manera, señor Diputado. Con mucho gusto lo haría.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, le cedo la palabra.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: hubiera sido mi propósito frente a este asunto, — en el cual ya todas las bancadas han formulado su posición definitiva, — ahorrarle a la Cámara una exposición más, que la considero superabundante e inútil, si no fuese por las declaraciones que se han formulado en Sala, — especialmente por parte del señor Diputado Regules, — que me obligan a fijar de nuevo, en la versión de este debate, el criterio del Poder Ejecutivo con respecto a este plan de reajuste y sus posibles derivaciones sobre la economía y las finanzas nacionales.

No me cansaré de insistir, señor Presidente,—reeditando argumentos que con más amplitud que lo que he de hacerlo en la sesión de esta tarde, desarrollé en la Cámara de Senadores, — que la movilización del oro nada tiene que ver con los apremios o con las dificultades del tesoro público.

No se me oculta, señor Presidente, pue una de sus ventajas puede ser, — y lo es, desde luego, — la extinción de cerca de veintinueve millones que forman la Deuda Flotante. En hora buena venga esta solución, y la otra ventaja también: la de recuperar para el Estado una gruesa disponibilidad de títulos.—cerca de otros veintinueve millones, — con lo cual vamos a operar estos dos fenómenos: a darle al Estado, sin necesidad de acudir a emisiones nuevas que inflen el crédito público, las disponibilidades necesarias para que no se interrupan ó paralicen las construcciones públicas, en esta hora en que la desocupación está llamando a las puertas de todos los hogares; y a extinguir en inmediato cerca de trece millones de pesos de la Deuda Consolidada 6 1|2 |o de 1933, lo que equivale a reducir en cerca de 8 o|o el total de las Deudas Consolidades Internas hasta ahora emitidas, con más la ventaja, señor Presidente, de supeditar, de ahora en adelante, al contralor y a la *autorización legislativa, la disposición* de cerca de treinta millones de títulos más.

Yo digo que en hora buena este plan de movilización de oro ofrece soluciones a estos otros problemas no menos graves, porque creo que el contribuyente recibirá con satisfacción la se seguridad que le daremos con este plan de reajuste, de que, para extinguir la Deuda Flotante, no recabaremos de él nuevos sacrificios contributivos, y que también conjuraremos la amenaza de que nuevas depreciaciónes de los títulos, nuevas caídas en las cotizaciones bursátiles, terminen por confiscar una parte de los ahorros o del dinero que los rentistas invirtieron en los papeles públicos haciendo confianza en la estabilidad del crédito interno.

(Muy bien).

—Basta y sobra, señor Presidente, para justificar las ventajas de esta operación, el solo problema de los créditos congelados, que crean dificultades crecientes para la colocación de la producción.

No debemos olvidar, a este respecto, que gravita sobre el país un doble error, cuyos orígenes debemos buscar años atrás, cuando en el momento más álgido de la crisis se plantcó por primera vez el problema de los cambios diferidos y la Caja de Amortización fué creada para consolidar treinta y tantos millones de esas obligaciones cambiarias, — o sea la primera serie de los títulos emitidos, — de los cuales queda todavía por amortizar un saldo de casi veintiséis millones de pesos.

Se incurrió entonces en la ingenuidad de creer que el endeudamiento presente y futuro del país terminaba ahí, y se omitió la precaución elementalísima, que vamos a establecer en esta ley, de implantar el "Contralor de las importaciones", para evitar la aparición de nuevos créditos congelados en el futuro, impidiendo que entraran por las puertas de nuestra Aduana artículos importados sin las divisas o las cartas de pago correspondientes. Y lo que fué peor aún, señor Presidente, — porque algún remedio quedaba aún contra los consumos excesivos en el exterior, — el Parlamento incurrió en un segundo error: mantuvo en suspenso las disposiciones que contiene el derecho común sobre el protesto de las letras y que, la verdad sea dicha, era una garantía cierta para que el comercio interno no inflara la capacidad de consumo y los acreedores extranjeros no fiaran a los comerciantes del país más allá de las disponibilidades reales de divisas para el pago de las importaciones.

(Muy bien).

—Como complemento de estos errores, —o, mejor dicho, como resultado de ellos, —se le han creado dificultades ingentes al Estado en sus relaciones con los Gobiernos extranjeros, porque el hecho de que se implantase el contralor de cambios, se decretaron moratorias y se suspendieran los protestos, tuvo por resultado práctico el poner la personalidad del Estado detrás de obligaciones que hasta entonces habían sido simples asuntos de particulares, sujetos a la jurisdicción de las leyes y de los Tribunales ordinarios.

Ahora, señor Presidente, la personalidad del Estado está en juego; y se explica así que sea sobre el Estado, — que prometió desbloquear esos fondos, — que afluyan todas las protestas de los Gobiernos extranjeros y que resulte difícil colocar la zafra sin antes dar las seguridades posibles de que los créditos serán *descongelados*.

La verdad sea dicha que, en el terreno de la economía nacional nos esperan las perspectivas más halagadoras. La zafra de lanas, de acuerdo con los informes que poseemos, será este año un 10 o un 15 o|o mayor que la pasada, con más la ventaja de su mayor finura. En las carnes hemos visto abrirse este año mercados más amplios en Francia, en Italia y en Bélgica *y hay quienes piensan también* que muy pronto se abrirán las puertas del mercado

norteamericano a la producción rioplatense. Presumimos que la nueva cosecha del trigo alcanzará para las necesidades del consumo interno, y esto nos deja como excedente que podremos librar a la exportación, las sesenta mil toneladas de la cosecha anterior, almacenadas en los graneros del Banco de la República y que ahora podrán venderse a precios relativamente remuneradores, porque el mercado internacional está en franca reacción sobre los precios del año pasado, que, de acuerdo con las afirmaciones de los técnicos, fueron tan bajos y tan viles como otros no se conocían en la historia acaso desde el siglo XVI. El lino también ha de depararnos una sorpresa, no por esperada menos grata.

Hay, pues, una enorme riqueza, que es el premio que el país recibe por los afanes y sacrificios de sus productores; pero para colocar toda esta riqueza los países extranjeros, nos imponen una condición que más razonable no puede ser: que paguemos a los productores del exterior, que necesitan el descongelamiento de sus créditos bloqueados para trabajar y poder producir. Esto se plantea en todas las negociaciones oficiales tramitadas hasta ahora por intermedio del Banco de la República. Abusando de la paciencia de los señores Diputados, voy a dar informes precisos acerca de ellas, para que se vea hasta dónde es necesario, y, más que necesario, urgente, el desbloqueo de esos créditos.

Con Alemania se realizó una primera operación con la casa Staudt, en setiembre de este año, por cinco milones y medio de reichmarks para la colocación de lanas de la zafra anterior y cueros. Se le exigió al país el 50 o|o para descongelar los créditos bloqueados. La casa Furmann, también para exportaciones a Alemania, ofrece comprar 6.000.000 de reichmarks en lanas. Exige un porcentaje de 20 o|o para el desbloqueo de fondos. La casa Bayer, 2.300.000 de reichmarks, ofrecidos en lanas; 50 o|o para descongelar. Una misión alemana ha ofrecido en estos días una operación por 15.000.000 de reichmarks, exigiendo también un 30 o|o para el desbloque o de créditos congelados.

En Italia se han colocado este año 2.500 toneladas de carne, por un valor de 3.000.000 de liras, y se nos ha exigido el 70 o|o para descongestionar los créditos bloqueados. Una nueva operación se ha ofrecido, en carnes y subproductos, por valor de 8.000.000 de liras. Se exige el 35 o|o para desbloqueo. Se plantea otra operación más, por veinticuatro millones de liras, en lanas, pero se exige el 90 o|o para el desbloqueo de los créditos adeudados.

Con Bélgica, se han encarado operaciones de abastecimiento de carnes para el Ejército, en todas las cuales se exige aplicación de porcentajes al descongestionamiento de fondos.

Con Francia, en uno de los acuerdos más convenientes para el país que se podrían realizar, se exige un 10 o|o del producido para el desbloqueo de los créditos congelados. Y hasta Suecia, en fórmulas ofrecidas a nuestro Banco de la República, exige también un 10 o|o para el desbloqueo de esos créditos.

En consecuencia, señores Legisladores, el dilema más claro no puede ser: descongelamos lo que debemos, — porque en este momento de dificultades crecientes para todos, ningún productor sacrificio del oro, — no vendemos nuestra producción. Resulta así, señor Presidente, que el oro va a salir de los zótanos de nuestro Banco de la República, para que los veamos transformado muy pronto en una suma considerablemente mayor de ese otro oro vivo, que son las divisas y que sustituyen el oro metal en el juego de las transacciones internacionales.

(¡Muy bien!).

—En la historia financiera del país no habrá de darse jamás, — no se ha dado hasta ahora, cuando menos, — una operación más conveniente y más lucrativa para la economía nacional, que esta que vamos a abordar por virtud de las facultades que se acuerdan por esta ley.

Los señores Legisladores saben tan bien como yo, que el remedio aconsejado por los economistas, para que un pueblo supere la depresión de la crisis, era la contratación de empréstitos, con los cuales se evitaban las situaciones de insolvencia y se restablecía la normalidad de los cambios.

Yo recuerdo que la crisis de 1921 fué superada en gran parte por el país gracias al empréstito de 7.000.000 de dólares al interés del 8 o|o, que nos concedió la banca Americana. Y bien: ese oro, señor Presidente, produjo 148 pesos por cada 100 dólares! Véase, ahora, lo que va a ocurrir con esta operación: en la más desfavorable de las hipótesis, si se aplicara el oro al rescate por su valor escrito de la primera serie de obligaciones amortizables, con 9.500.000 pesos oro se rescatarán obligaciones por pesos 25.600.000 moneda uruguaya. Y yo digo que esta es en la más desfavorable de las hipótesis, porque ya existen perspectivas gratísimas de obtener rescates más lucrativos aún.

Yo le puedo asegurar a la Cámara que en estos momentos, se realizan para rescatar parte de esos bonos muy por debajo de su valor nominal, y que la revalorización del peso, cuando venga, en la medida que convenga a los intereses generales de la economía, permitirán también que repongamos el oro que utilicemos ahora con una considerable ganancia suplementaria que será el resultado de esa revalorización.

(¡Muy bien!).

—Esta operación, señor Presidente, no contiene ningún milagro. ¿Por qué se rescatan, nada más que con 9.500.000 pesos oro, en el más desfavorable de los supuestos, obligaciones del país, deudas de su comercio, por la cantidad de 25.600.000 pesos en moneda nacional? Pues, por un hecho singular que el destino nos ha deparado y que ahora vamos a utilizar en provecho del país, porque hemos comprendido, al fin, la situación ventajosa en que nos coloca: es la desvalorización de las grandes monedas, especialmente de la libra esterlina y del dólar, depreciadas hoy en un 40 o|o, que forman el 10 o|o de las obligaciones emitidas por la Caja Autónoma de Amortización, de acuerdo con la ley dictada el 15 de Julio de 1932. Con esta operación se enlazan también — yo lo dije — otros problemas no menos graves: se extinguirán 29.000.000 de pesos de deuda flotante y se recuperará para el Estado una gruesa disponibilidad de títulos, cerca de otros 29.000.000 de pesos más. Quiere decir que, sumando estas cifras, el sacrificio de 9.000.000 a 10.000.000 de pesos oro, que autorizaríamos con esta ley, significará, señores legisladores, resolver, en el conjunto de la economía del país, dificultades por valor casi de 85.000.000 de pesos.

Sin incurrir en excesivo optimismo, puedo afirmar también que si en el concepto del Banco de la República y del Gobierno, ello conviniera más a los intereses generales de la economía, el oro no saldría del país. Digo esto, porque ya el simple anuncio de estas medidas ha fortalecido nuestro crédito en el exterior, a tal punto que un fuerte Banco inglés acaba de ofrecerle a nuestro Banco de Estado, para empezar, un crédito de medio millón de libras esterlinas, dejando el oro en poder del Banco de la República.

(¡Muy bien!).

—Pero creo todavía más, señor Presidente: que ganemos esta batalla, sin sacrificios efectivos, con un simple golpe de impresión, a fuerza de optimismo, y que, si el oro llegara a salir, por el oro que saliera entrarían al país cantidades posiblemente mayores. Acaso ya están golpeando a nuestras puertas — lo sentimos por el signo inequívoco de una revalorización brusca del peso que nos vemos obligados a detener — los capitales que se expatriaron en 1931, cuando el país entró en el tembladeral de la desvalorización monetaria; capitales estos que, según los expertos, se estiman en no menos de 15.000.000 de pesos. Vean, pues, los señores Diputados, qué perspectivas halagadoras ofrece esta operación, cuya verdadera finalidad es ajena a los apremios o necesidades del tesoro. El oro que es del país, como se ha dicho en Sala, se destinará a atender las necesidades del mismo, para sacarlo de esta penosa situación de insolvencia a que lo arrastraron los desaciertos y las imprevisiones a que me referí.

Creo haber demostrado en el Senado que esta operación no puede comprometer en lo más mínimo el crédito interno del país hacia su moneda, porque — como lo recordaba el doctor Pringles — el encaje mínimo que se estableció en la Carta Orgánica del Banco, es del 40 o|o y está un 5 o|o por encima del promedio universal de la cubertura. Aún disponiendo de toda la suma autorizada, el encaje quedaría tres o cuatro puntos por encima de ese mínimo legal.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Ese límite legal quedaría en caso de contar la deuda de propiedad del Banco?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor, porque a ese mecanismo está acostumbrado el país: a contar la deuda externa como un valor oro, sin que en lo más mínimo se comprometa...

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero en aquel tiempo, señor Ministro, el encaje sobraba y, entonces, el hecho de que parte del oro fuera reemplazado por deuda externa podría no ser tan perjudicial como sería en el caso de que el encaje ya estuviera bajo.

SEÑOR MINISTRO. — Mejor que deuda externa, vamos a colocar valores oro, que le cuestan al país oro en divisas, fuertes en servicios anuales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo quisiera señalarle el peligro de esta doctrina, por el sofisma que ella encierra. No podemos equiparar el encaje metálico a lo que es título de deuda. La experiencia hecha bajo el régimen anterior debe ser ejemplo decisivo para nosotros.

Recordará el señor Ministro que en aquel régimen se gastaron unos 7.000.000 de pesos, valor de compra de títulos de deuda.

SEÑOR MINISTRO. — Era un pésimo negocio — tampoco tengo inconveniente en reconocerlo — pero muy diferente de éste.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero partía de una base también muy diferente. Se gastaron cerca de ocho millones de pesos, y el valor actual de estos títulos es de dos millones o poco más, y en momentos de mayor depreciación, aún inferior a dos millones. Quiere decir que esta variación tan extraordinaria del valor de los títulos demuestra por sí misma el error que hay en seguir la política de sustituir el encaje

de oro por títulos. Yo preferiría — como ya se dijo. por otra parte, en la discusión en el Senado, y me parecería también más sincero y más leal — ir a rebajar ese 40 o|o, ya que reconozco que garantiza de sobra la confianza interna y la confianza externa del peso, para evitar siempre el sofisma de reemplazar el oro por papeles, que nunca podrán ser garantía en el mismo nivel y en la misma manera.

SEÑOR MINISTRO. — En buena hora, señor Presidente, si viniera esa solución, cuyo acierto fuí el primero, también, en destacar en la Cámara de Senadores.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si me permite el señor Ministro, yo quisiera terminar la interrupción para aclarar este otro punto: que si es cierto que solamente el empleo de diez millones — contando el encaje metálico y dejando de lado los papeles, que se computan como encaje metálico — baja al 39,96 o|o más o menos, es cierto también que se viene la época de la zafra y que si el Banco de la República ha asumido esta política de deflación que, para el momento de la zafra, va a ser necesario aumentar acaso los créditos y aumentar, por consiguiente las emisiones, y no va a ser posible restringir el límite en que actualmente se encuentra...

SEÑOR MINISTRO. — Pero esta ley nos autoriza a computar, como parte del encaje, los obligaciones que rescatemos. Me alegro mucho de la declaración que formula el señor Diputado Manini Ríos, me complace verlo en ese terreno, que yo comparto en absoluto...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Es muy peligroso, porque en este país se sigue criterio, a mi juicio, poco seguro. Si el encaje llena la función de detener la emisión desproporcionada — que es a lo único para que, en verdad, puede venir es necesario tener en cuenta, no solamente la emisión mayor, sino también la mnor, que constituye una gran cantidad de medios de pagi que se colocan al margen de ese requisito del 40 o|o que rige tan solo sobre la emisión mayor circulante. Se prescinde de los 10 o 12 millones de pesos de emisión menor, que son medios de pago; de manera que si se llega a reducir el porcentaje... (Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Es evidente que el país ya está acostumbrado a ese régimen de no computar en las relaciones porcentuales del encaje, los billetes de la emisión menor sin el más mínimo inconveniente para que la estabilidad interna del peso se pudiera conseguir.

SEÑOR FRUGONI. — No estamos de acuerdo. La estabilidad interna del peso se ha perdido también.

SEÑOR MINISTRO. — Eso dentro de la teoría de que no hemos deflacionado lo suficiente. ¿Ese es el punto de vista del doctor Frugoni?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces me voy a referir a él, oportunamente.

Me complace ver al señor Diputado Manini Ríos — joven parlamentario que tiene, por la preparación que no vacilo en reconocerle, la garra de su progenitor — me complace verlo, digo, dispuesto a abandonar los principios clásicos frente a una realidad profundamente cambiada desde la guerra, ya no soy solamente yo, sino los expertos de mayor renombre en el murdo, los que sostienen en este momento que los mínimos de la cubertura pueden ser rebajados con gran alivio para el mundo y para las diferentes economías nacionales, del promedio universal de 35 o|o en que se halla situado hasta ahora dicho porcentaje, al 20 o|o. De modo que, si mañana — no sería ésta la oportunidad, porque disposiciones reglamentarias *lo impedirían — el Parlamento quisiera* modificarse ese régimen e ir a la rebaja del encaje, en hora buena viniera esa solución que yo sería el primero en aceptarla.

Prosigo, señor Presidente.

Acaso no esté de más, con respecto al problema del oro y a la esperanza de una vuelta al patrón clásico que muchos abrigan, que yo destaque lo funesto que muchas veces resultan ciertos doctrinarismos. No cabe duda que buena parte de la crisis que el mundo viene atravesando, se debe en gran parte a un verdadero doctrinarismo monetario: al deseo impaciente de volver al patrón oro, acerca de lo cual nada se ha escrito más claro y más decisivo que el informe de una comisión inglesa — la "Comisión MacMillan" — que se instituyera, cuando integraba el gobierno laborista el ex Ministro Felipe Snowden.

Dice la Comisión: "Cuando la libra fué llevada a la par en 1925 — dice la Comisión — es ndscutble que el valor de esta moneda fué sobre estimado.

Una cantidad determinada de oro (o su equivalente en monedas nacionales) permitía comprar menos mercaderías en Inglaterra que en otra parte. El comercio británico se vió handicapeado en el terreno de la concurrencia internacional, mientras en Francia y Bélgica, que estabilizaron sus monedas depreciadas, se aplicaba el sitema opuesto.

La libra, en suma, no podía valer lo que no se quizo que valiera, como más tarde lo demostraron los hechos, viéndose obligada Inglaterra al abandono del patrón oro y a la depreciación de su moneda en un 40 o|o.

La penuria del oro ha traído la valorización del metal y la baja de los precios, factor decisivo de la crisis. Su solución reclama el abaratamiento del oro y el aumento del nivel de precios; y esto puede obtenerse si se reducen las reservas de oro, ajustando la política monetaria a las condiciones modernas.

Concuerda el punto en vista de la "Comisión Mac Millan", con el criterio sostenido tanto por la mayoría como por la minoría de la Delegación del Oro de la Sociedad de Naciones, a propósito de la necesidad de rebajar los encajes metálicos.

Y si todavía dudas quedan de que el patrón oro podrá ser restablecido algún día, — pero, desde luego, en un mundo absolutamente nuevo, que todavía no se vislumbra,—aquí están otras sugestiones de Gustavo Casel, quien pide estas condiciones previas para que la vuelta al patrón oro sea posible: "Reducción sensible del valor del oro; nuevo y radical reparto de las reservas mundiales del metal; anulación de las deudas de guerra y de los créditos por reparaciones; libertad razonable en los cambios y en la circulación de los capitales"; y agrega: "Sean cuales fueren las posibilidades de que estas condiciones se cumplan, aparece en estos momentos como evidente que tendrán que pasar varios años antes de que el mundo vuelva al patrón oro. Sería extremaadmente peligroso restaurarlo sin la adopción de medidas previas que aseguren su estabilidad y que, en caso de no adoptarse, conducirlas a nuevos desastres. Si se quiere establecer un nuevo sistema de patrón oro deben plantearse de antemano bases suficientemente sólidas." Y entre ellas insinúa Gustavo Casel esta solución: "A fin de asegurar la mayor estabilidad posible de los cambios entre las "monedas papel", Inglaterra debería tomar la iniciativa de constituir el "grupo esterlina". Las diferentes monedas comprendidas en este grupo deberían ser mantenidas en una determinada paridad con la libra."

Esta sugestión sobre la estabilidad necesaria de las monedas papel, apoyadas en ese "grupo de la esterlina", sugerido *por* Casel ante la Delegación del Oro en 1932, aparece recogida en estos momentos por el Ministro de Hacienda británico, quien, según informa un artículo de "Le Temps" de 6 de Agosto de este año, acaba de declarar en la Cámara de los Comunes: "La Tesorería está próxima a abrir el mercado de Londres a nuevas emisiones en favor de los países vinculados al "block de la esterlina", que deseen por ese medio aumentar sus haberes en libras para limitar las fluctuaciones de los cambios. Surge de este modo, —agrega "Le Temps",—el deseo de mantener por un tiempo determinado el régimen de "papel moneda", no solamente para la libra esterlina, sino también para sus satélites."

Todos los estudios, todas las ponencias que llegan a nuestras manos, sobre las dificultades que crea el oro en el momento actual, coinciden en esto que ya es una tendencia universal: hay que abaratar el precio del oro si se quiere que los precios puedan elevarse a niveles remuneradores y obtenerse el restablecimiento de las economías.

Yo podría citar, como estos, otros muchos antecedentes; pero no cabe la menor duda de que, si desde este punto de vista se desvanecen todas las dudas que puedan existir, todavía quedan explicables reservas en el espíritu de quienes suponen que una consecuencia de este proyecto de ley, para que no se vea comprometida la estabilidad interna del peso, debería ser la de acentuar, de una manera más enérgica, la política de deflación interna que venimos siguiendo desde principios del nuevo régimen.

El doctor Frugoni, por ejemplo, en el erudito discurso que pronunció cuando discutimos el "contralor sobre las importaciones", nos decía que la "Inflación" es mala, pero que la "Deflación" no es menos mala, por los inconvenientes y las dificultades que trae aparejadas. Reconocía, también, — este fué un argumento formulado entonces en favor de las medidas que ahora propiciamos, — que si el país en 1929, cuando él en representación del Partido Socialista lo propuso, hubiera vuelto al patrón oro, tendríamos a esta hora menos oro en el encaje del Banco de la República, pero una moneda mejor con la cual habríamos comprado las importaciones a precios más baratos y más convenientes de los que fué necesario pagar desde que comenzó el período de la desvalorización. Precisamente es lo que va a pasar en este caso: sin pedirle nada a nadie, porque el azar de los sucesos nos lo depara así, sin solicitar quitas de nuestros acreedores, vamos a pagar las deudas creadas por las importaciones del país a razón más o menos de 27 centésimos oro por cada peso papel.

El doctor Frugoni, — vuelvo a decir, recordaba en esa ocasión que si la inflación era mala, la deflación podía ser todavía más inconveniente. Y frente a esta actitud de duda, señor Presidente, yo entonces me pregunto: ¿qué es lo se nos pide como complemento de esta ley, que acentuará la deflación reduciendo el volumen de las deudas públicas internas emitidas hasta ahora en cerca del ocho por ciento y sujetando al voto y al contralor parlamentario otra disponibilidad de treinta millones de pesos? ¿Se quiere acaso una deflación más rápida y más enérgica todavía?

Yo creo que en este caso se impone la sensatez. Nadie puede desconocer que desde el 31 de Diciembre de 1932 acá, el Banco de la República ha venido operando una deflación juiciosa sin perjuicio de contemplar, en la medida de la justicia, la situación difícil de los productores. Los medios de pago o sea la emisión circulante más los depósitos a la vista, aparecen disminuídos en *cerca de dieciséis* millones de pesos y no en menos de once

la emisión en circulación. Es evidentemente, una deflación apreciable.

Pero, ¿acaso se quiere, — como decía el señor Diputado Frugoni cuando, para medir cuál debía ser el monto de la emisión circulante, tomaba el índice de las importaciones, — acaso se pretende que por una deflación todavía más enérgica llevemos el peso uruguayo en término de papel, a los niveles sobremanera bajos a que han caído los precios oro? Cuando afirmamos que ha habido deflación y baja en los precios, se nos contesta: "No hay deflación; la inflación existe, porque los precios internos no han bajado lo suficiente.

Esa tesis, señor Presidente, es la que en la República Argentina acaba de sostener no hace mucho tiempo un distinguido profesor, el doctor Roque Luis Gondra, a juicio de quien los Gobiernos y las instituciones bancarias se han mostrado pusilánimes en el curso de esta crisis por cuanto no ajustaron su política a una restricción creciente de los créditos bancarios y de la emisión en circulación, paralelamente a la declinación en el volumen de los negocios que acusan la doble baja de las importaciones y exportaciones. Esta teoría, que tiene en nuestro medio numeoosrs y entusiastas partidarios, es, a juicio de sus cultores el único temperamento sensato a seguir por estas razones que da el profesor argentino: "Si los precios aumentan, el acreedor espera fácilmente al deudor. Si disminuyen, lo despena; vende y se cobra para impedir o limitar un quebranto posible". El doctor Gondra dice: "Hay que despenarlo a tiempo, pues la prolongación de la agonía puede causar serios daños a los sobrevivientes". Si esta fórmula no se aplica "se impide la liquidación de los malos negocios, el reajuste de los precios sobre una base real y no ficticia, y la posibilidad de que el mercado reanude, con beneficio común, sus actividades comerciales e industriales". Y así, — son siempre las palabras del doctor Gondra, — las fuerzas automáticas de la libre concurrencia eliminan inexorablemente a todos los individuos que yerran en sus cálculos".

Bien: esta teoría del doctor Gondra, de que existe inflación, porque los precios no bajaron lo suficiente, pues los Bancos fueron pusilánimes al no reducir todavía más los créditos y la emisión, le merece a otro estudioso de la economía argentina, estas observaciones, que yo estimo sobremanera sensatas: "Nadie pudo suponer antes de esta crisis, que los precios sufrirían una baja catastrófica. Los Bancos han errado prestando al comercio y a los consignatarios; y éstos a los acopiadores, y éstos a los productores que han carecido de toda intuición para prever el desastre". Y agrega, puntualizando las proyecciones verdaderamente siniestras que tendría la liquidación o el "despenamiento" de los deudores: "Los productores son desposeídos de sus tierras, sus maquinarias y sus ganados, arrancados del suelo, dejan allí su propia sensibilidad y toma la forma abstracta de aquellos simples factores de la producción sobre los que se discurre ágilmente en los teoremas económicos.

La tierra no se desvanece ni los ganados se pierden. Cambian simplemente de manos; y como son tan numerosos los que erraron, no es poco lo que habrá que liquidar a breve plazo.

La oferta es inversamente superior a la demanda y los precios descienden, descienden hasta aguijar a los presuntos compradores, personas muy cautas que, mientras los otros trabajan afanosamente en la tierra o los negocios habíanse abstenido con laudable prudencia de toda inversión de sus dineros tranquilos.

Aquellas fuerzas automáticas de la libre concurrencia les brindan ahora la oportunidad de comprar esas tierras y ganados a precios exiguos de liquidación, que no tardaron en subir después del temporal, premiando así, con muy copiosos beneficios, a los que supieron esperar".

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite? Ya que se está refiriendo al problema de la deflación y la inflación, quiero manifestar que no soy partidario de la doctrina...

SEÑOR MINISTRO. — El doctor Frugoni plantea el problema: la inflación,—dice,—es mala, pero la deflación es peor. ¿Se nos pide, pregunto yo, una deflación más enérgica? Hay que andar con cuidado, por las consecuencias posibles.

SEÑOR FRUGONI.—Pero yo no quiero que el señor Ministro me haga aparecer a mí confundido con el profesor Gondra en sus exageraciones.

Lo que deseo advertir es que la situación de la República Argentina, en lo que respecta a la moneda, es mucho mejor que la nuestra, en gran parte, como lo ha observado un experto europeo, por la circunstancia de que se ha operado automáticamente una deflación que, sin llegar a lo que el profesor Gondra dice, ha sido bastante acentuada.

El señor Ministro no ignorará que por el sistema de la Caja de Conversión, la República Argentina va automáticamente a una deflación monetaria casi brutal, pero que ha resultado en esta circunstancia altamente saludable para la economía nacional de ese país.

Esto lo hacía notar un conocido economista que publicaba un artículo, — que tal vez el señor Ministro de Hacienda ha leído, porque fué reproducido por varios diarios de la República Argentina, —y que apareció en un diario francés,— en el que se decía que sin haberlo previsto, el sistema estaba dando en estos instantes resultados admirables en el sentido de mantener el precio de la moneda

7

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa acaba de recibir un mensaje del que se va a dar cuenta.

(Se lee):

"La Presidencia de la Asamblea General remite una comunicación relacionada con las manifestaciones del señor Representante docor Dardo Regules, referentes a la convocatoria de la misma Asamblea."

—A sus antecedentes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Habría inconveniente en que se diera lectura a ese mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si un señor Representante lo pide...

SEÑOR MINISTRO. — Yo desearía terminar, porque voy a ser muy breve.

SEÑOR HAEDO. — Como para las 18 y 30 está convocada la Asamblea General, creo que lo que se podría hacer es decretar un intermedio hasta mañana a las 16 y 30 para continuar con este asunto. En esa forma el señor Ministro podría dar término a su discurso, porque creo que le queda por plantear, — aunque es interesantísimo lo que está diciendo, — una de las partes que espera con mayor avidez la Cámara: la que se refiere al Presupuesto General de Gastos.

Faltan diez minutos; podría leerse el mensaje y abrir un intermedio levantándose esta sesión hasta mañana a las 16 y 30.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo propongo que el intermedio sea hasta las 22. (Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco).**

—Léase el mensaje.

(Se lee):

"Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, noviembre 7 de 1934.

A la Cámara de Representantes:

Tengo el honor de remitir a esa Cámara la nota de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, a la que esta Presidencia destinó la copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Dardo Regules, relacionadas con la reunión de la Asamblea General a efecto de considerar el mensaje del Poder Ejecutivo, que da cuenta de las medidas adoptadas, frente al conflicto gráfico, y que se refiere a la mencionada versión taquigráfica.

Saludo a esa Cámara con mi consideración más distinguida.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Asamblea General.

Comisión de Constitución y Legislación.

Montevideo, noviembre 7 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro.

Impuesta la Comisión de Legislación del texto de la minuta de comunicación provocada por el señor Diputado doctor don Dardo Regules hace saber a usted que dentro de las 24 horas de sometidos al dictamen de esta Comisión los mensajes del Poder Ejecutivo de que se trata, se reunió con la asistencia de nueve de sus doce miembros, oyó al señor Ministro del Interior, acordó los términos del proyecto de resolución y designó miembro informante para ante la Asamblea.

A las 24 horas de su primera reunión, la Comisión estudió el proyecto del informe que ha de ser inmediatamente repartido entre los miembros de la Asamblea General, y es en este preciso instante en que, por comunicación de su Presidente, nos llega la minuta referenciada.

Por tanto, reputa esta Comisión jurídicamente impertinentes, por intempestivas, las palabras del señor Diputado Regules, pronunciadas en la sesión celebrada hoy por la Cámara de Representantes.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

P. MANINI RIOS, Presidente. — H. Abadie Santos, Secretario."

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo hubiera aceptado sin ningún movimiento as explicaciones que da la Comisión de Legislación y Constitución de la Asamblea General, si no fuera por la última frase, que aunque la rodea con la palabra "jurídicamente" para quitarle intención, de todas maneras declara "intempestiva" mi intervención en este asunto.

Planteadas así las cosas, necesito decir que ahora reitero, después de ese informe, la opinión, y la reitero por esto: porque cuando se trata de libertades individuales. cuarenta y ocho horas para expedirse, me parecen un plazo excesivo, de todas maneras.

(Apoyados).

—Esa Comisión debió haberse reunido conforme se levantó la Asamblea General, es decir, el mismo lunes, y debió haberse expedido el martes por la mañana, y debió

haber obtenido la reunión de la Asamblea General el martes por la tarde.

Lo único que deploro, es que cuando un Diputado se levanta a defender las libertades individuales en este Parlamento, los propios compañeros, lo único que tengan que decir, es que es una intervención intempestiva. De todas maneras, ¡desgraciado este país si sólo en cosas intempestivas se pueden defender las libertades individuales!...

(¡Muy bien! — Aplausos en la Cámara y en la Barra).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea, y refrendador de la comunicación que acaba de leerse debo hacer saber a esta corporación el profundo disgusto con que nuestra Comisión recibió la minuta de que se trata.

(Apoyados).

—No creo que el doctor Regules sea el legislador más indicado para apresurar en esta clase de asuntos de tanta gravedad, a una Comisión dictaminante, cuando, en la 'Noche Triste" del 30 de marzo fué él quien bregó con más entusiasmo para que no se resolviera un problema de idéntica naturaleza con gran celeridad.

(Apoyados).

—Aconsejaba este legislador, y la bancada que lo acompañaba, que se sometiera a una Comisión dictaminante el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¡Permítame!

Está equivocado: que se llamara de inmediato al Ministro del Interior a dar explicaciones, lo que podía hacerse en tres horas.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Viene a ser lo mismo.

Trató de que un compás de espera se colocara entre la lectura del mensaje del Poder Ejecutivo sobre medidas prontas, y la resolución definitiva de la Asamblea.

En este caso, señor Presidente, no ha habido la menor demora. Por lo que acaba de leerse, en dos períodos consecutivos de 24 horas, se dió término al asunto. Y el asunto era de la mayor gravedad; y requería por ello, estudio, información y parsimonia.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Acaban de hacerme comprender algunos compañeros de Cámara, que el debate en la Asamblea General puede durar hasta más de las 10 de la noche; en ese caso quedaría sin terminación la discusión del asunto referente al reajuste económico-financiero.

Yo, entonces, aceptaría la primitiva moción del señor Diputado Haedo; para que se pase a un intermedio hasta mañana a las 16 y 30, reconsiderándose la moción anterior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera lo resuelto anteriormente en el sentido de pasar a intermedio hasta hoy a las 22 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve**).

—Se va a votar si se hace un intermedio hasta mañana a las 16 y 30, una vez terminado el asunto que está en el tapete.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Tenía que ser de un efecto psicológico desagradable para la Comisión, ver que aparecía como apurándonos el señor Diputado Regules, cuando nosotros nos sentíamos urgidos sin necesidad del estímulo extraño. Ver que aparecía aleccionándonos el señor Diputado sobre la importancia del derecho en juego, cuando nosotros nos habíamos percatado absolutamente de ello, acaso por ser este punto muy elemental.

Por otra parte: yo quiero suponer que hubiera habido la menor demora en lo que en realidad era el empleo legítimo del tiempo imprescindible para tratar un asunto sumamente grave. Aún así, no podría ignorar el autor de la minuta — antes bien, él lo sabía — que los sectores del Parlamento deseaban frenar un poco el ritmo, alejar la reunión de la Asamblea General, para dar lugar a que se conciliaran las fuerzas en juego, hecho que parecía, en aquel momento, inminente.

Debo declarar que la Comisión no tuvo en cuenta para nada este hecho. Pero si algún designio hubiera podido honestamente atribuírsenos en la demora, habría sido el muy generoso de ayudar a conjurar la causa del conflicto de los gráficos, para dar por liquidados todos sus efectos, y evitar un debate acaso penoso o simplemente largo.

La Comisión se ha defendido de un cargo vedado y gratuito. La palabra "impertinente" utilizada, se ha empleado en el sentido jurídico forense de "cosa que no pertenece", de "cosa que no corresponde" al estado del asunto; y se da aún la explicación de por qué se califica así, al agregar lo de "intempestivo".

Es intempestivo lo que se realiza fuera de su justa oportunidad o debido tiempo, señor Diputado Regules y fuera de tiempo concibió su minuta, pues la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea estaba informándose y trabajando activa y sesudamente, o por lo menos con gran preocupación de la cosa seria que tenía entre manos, para expedirse ayer como lo ha hecho producir el repartido hoy temprano y dar lugar a que dentro de unos minutos se celebre la Asamblea General convocada para resolver este asunto definitivamente.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio, para que pueda reunirse la Asamblea General, hasta mañana a las 16 horas y 30 minutos.

(Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

52.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

NOVIEMBRE 9 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entron a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Acevez, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, *Fasciolo Siri, Fernández Crespo*, Fragoni, García Corbo, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Medina, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Olaso, Oliú, Olivera *Ortuz*, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte y Wilson.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Collazo, Gómez y Gutiérrez.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Arrillaga Safons, Buranelli, Camps, Canessa, Castro, De la Fuente, Dubra, Echeverri, Espalter, Esquibel, Giambruno, Magnoni, Martínez, Nunes Ri-

beiro, Rossi, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Viera, Vigliola y Viña.
Total: 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):
1—La Asamblea de las Sociedades de Fomento de Paysandú y Río Negro, presentan una exposición relacionada con la colocación de la cosecha de lino.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
2—La Sociedad de Arquitectos del Uruguay invita a los señores Representantes para el acto de la inauguración de la Exposición de Arquitectura y Construcción, la que se efectuará el 9 del corriente a las 18 y 30.
—Quedan invitados los señores Representantes.

3

Léase la inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
(Se lee):
"Señores Representantes que no concurrieron a lo sesión del día 8:
Con licencia: Collazo, Gómez, González Olaza y Gutiérrez.
Sin aviso: Camps, Martínez, Pérez Aquino, Rossi y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones del mismo día:
Constitución y Legislación General: Canessa, Abadíe Santos, Cusano, Schekleton, Azeves y Espolter.
Higiene y Asistencia: con aviso, Camps, Malmierca, Giambruno, Morales, Mestre y Carnelli."
—Habiendo quórum, continúa la sesión.

4

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MACHADO. — Voy a pedir que se coloque en la orden del día de la sesión del martes próximo el asunto relativo a subsidio para la exposición ganadera que se va a celebrar en el Departamento de Artigas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto va en la orden del día del lunes; ya está informado.
SEÑOR MACHADO. — Muchas gracias.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto de reajuste económico.
Había quedado con la palabra el señor Ministro de Hacienda.
SEÑOR MINISTRO. — Cuando dejé la palabra en la sesión anterior, me ocupaba de examinar la política que había seguido nuestro Banco de la República bajo el nuevo régimen de gobierno en la conducción del crédito y la moneda.
Para mí nunca ha sido dudoso — y tuve oportunidad de demostrarlo con la necesaria amplitud en la Cámara de Senadores cuando se discutió este mismo asunto — que el hecho de que el peso no se haya depreciado dentro de fronteras, más que a la existencia en el Banco de la República de una fuerte reserva de oro, se debe a esa política de deflación de los medios de pago, que ha reducido, desde diciembre del 32 a acá, la cantidad global de ellos en unos diecisiete millones de pesos, de los cuales once corresponden a economías efectuadas en la emisión mayor.

Con todo — decía en la sesión de ayer —se insiste en decir por algunos que tenemos en el país inflación; porque la baja de los precios en término de papel no ha llegado a los niveles más bajos en que se ha producido el descenso de los "precios oro". Este es el razonamiento, agregando, que en la República Argentina desarrolla el doctor Roque Gondra en su interesante doctrina del "despenamiento", con la que este economista argentino quiere significar que, en vez de andarse con paliativos frente a la crisis, hay que dejar que ella opere sobre la economía los efectos drásticos que naturalmente debe tener, que en vez de recurrir a cataplasmas, es necesario ajustar el desnivel de los precios en término de papel a los de oro; para ello hay que despenar a tiempo a los deudores, porque los paliativos solamente conducen a la agravación de la crisis.
De manera que el deudor que no puede sobrevivir, porque debe caer inexorablemente aplastado por las leyes naturales de la concurrencia, debe ser "despenado" y ayudarlo a bien morir.
Llamo la atención de la Cámara que este "despenamiento" de los deudores ya se habría necesariamente producido en el país si éste se hubiese mantenido en el patrón oro, y si fueran, dentro de fronteras, convertibles en oro los billetes. Y digo ésto, porque sólo al precio de esa desinflación necesaria hubiera podido mantenerse el régimen del patrón oro.
¿Cuál hubiera sido, — pregunto yo a los que postulan la vuelta al patrón clásico a esta altura de la crisis cuyo término no alcanzamos a ver, — el resultado de esa deflación necesaria que habría tenido que operarse en nuestro medio circulante como en el conjunto de los medios de pago?
Las estadísticas americanas nos revelan que el precio del gramo de oro fino se valorizó un 48 o|o entre el 1.o de enero de 1929 y el 31 de diciembre de 1931. A esto se agregó la ulterior valorización resultante de la depreciación de la libra esterlina y de la devaluación del dólar, que fué de 40 o|o sobre el porcentaje anterior, de manera que el mantenimiento del patrón oro o su restablecimiento nos hubiera obligado necesariamente a reducir la emisión y el conjunto de los medios de pago cuando menos que al 30 o|o de las cifras en que se hallaban situados en el país cuando se inició la crisis o sea en el año 1929.
No cabe ninguna duda que si esa hubiera sido nuestra política hubiéramos practicado un doctrinarismo monetario de consecuencias funestas para el país. Por eso digo, señor Presidente, — y creo necesario aprovechar la circunstancia que este debate me ofrece, para tranquilizar a todos los espíritus, — que de ninguna manera buscaremos el camino hacia la moneda sana en una deflación de esas proporciones; que de ninguna manera el Gobierno del país podrá consentir, que la historia económica del Uruguay aparezca sombreada mañana con el "despenamiento" de los deudores que, la verdad sea dicha, son las víctimas de un endeudamiento colectivo cuya razón originaria hay que buscarla en la baja brutal que han experimentado los precios de los alimentos y las materias primas, o sea, la propia riqueza agraria del país.
Todo lo contrario, no vacilo un instante en afirmar que el camino hacia la moneda sana lo buscaremos en la revalorización gradual del peso. Pero yo sé que, de inmediato esta afirmación que formulo, promoverá dudas en muchos espíritus y que por eso mismo se nos preguntará: ¿cuáles son los planes del Gobierno, a dónde va el Gobierno en el problema de la moneda y de los precios; cómo va a conciliar el Gobierno estos dos intereses contradictorios hasta hoy, — que yo estoy seguro que sin este plan de reajuste que sancionaremos esta tarde, no se podrán conciliar más, — cómo se van a conciliar, digo, las reclamaciones del comercio que nos pide la suba del peso con la expectativa de los ganaderos que quieren que el peso quede situado en las cotizaciones de hoy?
El Gobierno puede tranquilizar a todos los espíritus, señores legisladores, sobre la base de una fórmula lógica y clara que nos permita salir de una vez de este tembladeral en que estamos, por causa de la depreciación de la moneda.
Valorizaremos gradualmente el peso en la medida que convenga a los intereses generales de la economía. Pero yo anuncio desde ya, para tranquilidad también del sector agrario, que, en la medida en que se revalorice el peso y como compensación de esa revalorización, ampliaremos las franquicias en cambio libre concedidas a los productores.
Creo que esta fórmula satisface todas las exigencias y por eso estimo que los señores Diputados deben saludar en esta ley un paso importante, acaso decisivo, que dará el país hacia el restablecimiento futuro de una situación normal en el juego de los cambios internacionales.
(¡Muy bien! — Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).
—Este es un proyecto de ley que todo el país debe encarar con optimismo. Yo declaro, señor Presidente, que he creído que iba a contemplar, cuando menos en su parte fundamental, todas las aspiraciones que se han formulado en esta Cámara por los distintos sectores parlamentarios.
Así, por ejemplo, el doctor Frugoni,— y lamento que no esté presente en Sala en este momento, — cuando discutimos el "contralor sobre las importaciones", nos decía, — como lo recordé ayer, — que si el país hubiera vivido adherido al patrón oro hubiéramos comprado las importaciones nuestras con una moneda mejor y el país se habría enriquecido pagando menos.
"El que paga su deuda se enriquece", —dice el proverbio francés, — que nosotros vamos a aplicar con ventaja en este caso, armonizando así nuestro punto de vista con el del señor Diputado socialista, porque las deudas de nuestras importaciones, sin pedir quitas a los acreedores del país, manteniendo una situación de perfecta dignidad para nuestro crédito exterior, van a ser pagadas a la postre a razón de veintitantos centésimos oro por cada peso papel.
El señor Diputado Frugoni también declaraba en aquellas mismas sesiones, — en los eruditos discursos que pronunció,— dándonos una prueba de su saber, y del dominio práctico que tiene sobre los resortes de la economía monetaria, — que no es posible obtener el saneamiento de una moneda, si antes no se liquidan de una vez las obligaciones a corto término de la deuda, situada en una cantidad próxima a los treinta millones de pesos, porque esa crecida cantidad de obligaciones que pesa sobre el tesoro, se convierte como es lógico, en un factor de constante desvalorización para la moneda. Y bien: ¿qué vamos a hacer, ahora pregunto yo, sino extinguir de una vez la Deuda Flotante, y esto con la ventaja de que no se lo reclamen nuevos sacrificios a los contribuyentes del país?
El señor Representante Regules nos pedía también el equilibrio presupuestal inmediato, y yo le pregunto, — reeditando conceptos ya adelantados en el Senado, — ¿cómo podemos pensar en el equilibrio inmediato del Presupuesto, si antes no liquidamos el problema de la Deuda Flotante, que, — según el señor Representante Frugoni constituye un permanente factor de desvalorización para la moneda del país? ¿Cómo vamos a encarar

como una realidad posible el equilibrio presupuestal, cuando de no movilizarse el oro, todo el peso de este reajuste imprescindible que debe sufrir la economía del país, recaerá necesariamente sobre las importaciones, reduciéndolas en proporciones grandes, con perjuicio para la exportación también, con las derivaciones perjudiciales que vendrían, porque, a menor riqueza vendida, mayores dificultades para el contribuyente para pagar sus impuestos, y unido a eso, la caída vertical de la renta de Aduana, que nos haría volver a los déficit multimmillonarios en el terreno de hacienda pública.

Señor Presidente: en esta ley damos pasos decisivos hacia el equilibrio presupuestal, y cuando se me reclaman promesas claras y categóricas en este sentido, declaro que no tengo ningún inconveniente en darlas; no tengo inconveniente alguno en declarar, — y por el contrario experimento la más legítima satisfacción en decirlo, — que el equilibrio presupuestal será alcanzado al precio de cualquier sacrificio, aun cuando ello comporta dificultades muy serias. Para comprenderlas, es necesario tener en cuenta la estructura de la ley de Gastos, y nos encontramos con que los gastos públicos, se descomponen así: casi el 30 o|o, son servicios de las deudas interna y externa; otro 20 o|o, está representado por la contribución a los servicios autónomos, o sea subvenciones para el presupuesto de Instrucción Primaria, Secundaria y Superior, para los institutos de previsión social; un 6.60 o|o corresponde a las asignaciones de las clases pasivas, jubilaciones y pensiones, ya gravadas, como saben los señores legisladores, con descuentos progresivos del 8 al 12 o|o por la ley de 1931; el 12 o|o son los gastos generales de la Administración en todos sus Ministerios; nada más que la proporción de un 12.12 o|o, representa el rubro de Gastos del presupuesto y solamente un 33 o|o, la tercera parte del Presupuesto Nacional, nada más, está absorbida por el rubro de sueldos del personal en actividad en las diferentes ramas de la Administración Pública; personal cuyos sueldos también están gravados con descuentos progresivos desde el año 1931. No tengo aquí las cifras, señor Presidente, pero mi memoria las retiene bien, porque se trata de grandes números, que sobre treinta mil empleados y obreros al servicio de la Administración Pública, veinticinco mil gozan de asignaciones inferiores a la cantidad de cien pesos. Yo pido a los señores legisladores que comprendan las dificultades que esta estructura presupuestal plantea al Poder Ejecutivo, para llegar a ese tan deseado equilibrio.

Y bien: yo declaro que apesar de esas dificultades lograremos obtenerlo. Puedo manifestar desde ya a la Cámara, que, la consecuencia inmediata de esta ley, será una rebaja superior al millón de pesos en los rubros de la Deuda Pública. Adelanto también que, en el servicio de la Deuda Externa obtendremos economías por centenares de miles de pesos, porque estamos procediendo en estos momentos con la energía necesaria para poner término, de una vez, a la exportación sencillamente escandalosa de los cupones que ha significado para el país un verdadero quebranto. Declaro que el Gobierno tiene iniciadas con muy buen éxito gestiones para convertir en condiciones sumamente convenientes para la economía del país, algunas de las deudas externas; que es muy posible que antes de fin de año pueda traer al Parlamento este problema que nos abrirá al país nuevas y halagadoras perspectivas.

Además, los miembros de la Comisión de Hacienda *saben muy bien* que cuando nos reunimos hace breves días, en el curso de esta semana, yo fuí el primero, en nombre del Poder Ejecutivo, en plantear como base previa para el estudio del Presupuesto General de Gastos, la supresión radical de las vacantes que existen en los cuadros de la Administración Pública, y esto representa, por ese solo concepto, la obtención de una economía no inferior a trescientos cincuenta mil pesos, que, referida a los doce duodécimos del año, importa una cantidad que no baja de medio millón de pesos. Que se siga manteniendo el criterio del Poder Ejecutivo. Que se siga manteniendo el criterio del Poder Ejecutivo, que se repitan las mismas normas para el próximo ejercicio, y los señores legisladores verán entonces abatirse los rubros de sueldos del país en términos equitativos y justos, sin perjuicios para nadie, en una cantidad millonaria. Con estas perspectivas que se nos abren tengo la más firme convicción de que el Presupuesto General de Gastos será perfectamente aquilibrado para el año 1935, y que antes del 31 de diciembre lo tendrá el país, si la voluntad del Parlamento no desmaya en la tarea de superar todos los obstáculos que se le presenten.

Se nos podrá incriminar que el Presupuesto no haya venido en tiempo al Parlamento, y yo digo, señor Presidente, que todas esas recriminaciones que se formulen, contienen, en el fondo, una injusticia, que soy el primero en explicarme, porque comprendo que quienes las hacen, acaso no alcanzan a percibir el cambio profundamente radical que las nuevas normas constitucionales han introducido en el resorte de la hacienda pública. Llamo la atención del Parlamento sobre el hecho de que el país tuvo presupuestos con largas intermitencias, tanto bajo el régimen de la Constitución de 1917, como bajo la Constitución de 1830. Sin ir más lejos, la última de las leyes presupuestales que tuvo el país, fué la de 6 de Febrero de 1925, y desde entonces, hasta los últimos días del viejo régimen, el país vivió bajo el régimen de las prórrogas presupuestales. La nueva Constitución entró en vigencia el 18 de Mayo de este año. Era necesario esperar esta fecha para comenzar la preparación del Presupuesto, desde que esa Constitución había modificado las condiciones técnicas esenciales para su elaboración. Bien, señor Presidente: a pesar de que hemos tenido solamente poco más de seis meses para abordar esta tarea que tiene dificultades mucho mayores de las que debió afrontar el régimen anterior, declaro que el Gobierno hará honor a su palabra y un Presupuesto equilibrado será sancionado antes de fin de año. Quiere decir, pues, que en poco más de seis meses el nuevo régimen hará lo que el anterior no pudo hacer en ocho años.

Se nos dice que lo que se reclama es un presupuesto de sinceridad, y la verdad sea dicha que, porque es un presupuesto de sinceridad, los obstáculos crecen, y es necesario realizar esta vez un esfuerzo, que comporta la solución de dificultades muy serias. Ese presupuesto sincero que le daremos al país, nos reclama, en primer término, el estudio de las planillas que siempre fueron sometidas a la sanción del Poder Legislativo, pero además los presupuestos que no sancionaba el Parlamento en sus detalles, atendidos con fondos no comprendidos en el Presupuesto General; los presupuestos con cargo a recursos especiales, proventos, etc., no autorizados por el Parlamento y que se mantenían, por lo tanto, al margen del Presupuesto General de Gastos, la incorporación de los gastos de distintos organismos que antes disfrutaban de autonomía financiera. Para los ingresos hay *que determinar de acuerdo con la tendencia de los últimos años el posible produ*cido de los recursos, para lo cual es fuerza que se tengan en cuenta, no sólo los recursos que figuraban en el Presupuesto de Gastos, sino todos aquellos que estaban afectados a servicios especiales, que administraban sus rentas, como también los recursos extraordinarios, proventos, etc., que percibían distintas oficinas y que no figuraban en dicho Presupuesto General.

En materia de recursos, el Poder Ejecutivo tiene que concretar, también — lo que en mucho depende de la ley orgánica de las Intendencias a estudio en estos momentos del Parlamento — en qué forma ha de cumplirse con el precepto constitucional que acuerda el 75 o|o de la contribución inmobiliaria a las Intendencias Municipales.

Yo declaro que estoy en estos momentos consagrado a la solución de esos problemas para que se pueda cumplir con los Departamentos, sin aumentar las cargas efectivas de la Nación. Entrego todos estos antecedentes a la reflexión de los señores Diputados.

Solamente me resta afirmar — repitiendo las mismas promesas que en el Senado hice — que el equilibrio presupuestal será obtenido como complemento necesario de esta ley. Pero no podemos esperar, de ninguna manera, a que el Presupuesto esté terminado y sea sometido al voto legislativo, porque — como lo dije ayer — este plan de reajuste podrá mejorar las condiciones de los valores públicos, y resolver el problema de la deuda flotante, pero su razón fundamental es la colocación de la zafra para abrir los mercados a esa magnífica producción en la cual el país recibe en estos momentos el premio legítimo de sus sacrificios y de sus afanes.

Solo me resta afirmar, que el Poder Ejecutivo, espera de los señores Diputados que esta misma tarde presten su aprobación a este proyecto de reajuste económico-financiero, en la seguridad, como lo declaró el Poder Ejecutivo en su mensaje del 29 de setiembre, abriremos con él, al país, un horizonte nuevo y halagador.

Es lo que deseaba decir.

(Muy bien! — Aplausos de la Cámara).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente. Solamente voy a hacer algunas consideraciones para justificar mi aceptación como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al proyecto de ley de reajuste económico-financiero que en este momento se encuentra en *discusión*.

Este proyecto, como es público y notorio, fué originado por el mensaje del Poder Ejecutivo tendiente a limitar las importaciones y a resolver el problema del cambio diferido. Fué objeto de algunas modificaciones en el Senado y de un agregado de un proyecto, de distinto origen, que por el mecanismo parlamentario, viene a esta Cámara formando un block, en el cual, una modificación en una palabra significaría ir a una cuarta instancia, que llevaría a una nueva dilatoria este gran problema.

Yo, compenetrado de la urgencia que reclama el país para saber exactamente a qué régimen de importaciones debe estar sometido, compartiendo la *afirmación* que hacía el señor Ministro de Hacienda, en sesiones anteriores, sobre la necesidad que hay en sancionar este asunto, no he querido hacer ninguna observación a fin de que tuviera un rápido andamiento; pero sí debo declarar que hubiera preferido que el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo hubiera venido por cordón separado a fin de que se le pudiera estudiar con mayor detenimiento y se le hicieran las modificaciones necesarias *para su mejor aplicación. Sólo, sí,* señor Presidente, haré algunas referencias a

unas partes de este proyecto, en el cual nosotros establecíamos algunas reservas.

Me refiero, para aclarar, en primer término, al agregado que se hizo en el proyecto originario, cuando vino a esta Cámara, referente al tercer inciso del artículo 1.o, en el que se establecía que se podían conceder autorizaciones cuando los importadores comprobaran poner las divisas o cartas de pago correspondientes, lo que significa admitir hasta cierto punto el cambio libre. Esto fué, repito, como se dijo en la Cámara, una transacción. En un momento, cuando parecía que no era posible aunar voluntades a fin de conseguir el andamiento de este proyecto, tuvimos todos que deponer un tanto nuestros distintos puntos de vista a fin de obtener una fórmula que contemplara las diversas tendencias en pugna. Fué perfeccionado aquí en Cámara, cuando se estableció la condición "que consultado previamente el Banco de la República", etc. Indiscutiblemente esto es una garantía mayor y limita un tanto la preocupación de que pudiera ser la fuente o el estímulo del cambio libre, y pienso que la aplicación práctica de esta ley será solamente para autorizar en beneficio del país ese cambio negro que, si existe imposibilidad práctica de eliminarlo en absoluto, por lo menos puede tener el beneficio de que no vaya a servir a países extranjeros.

(Apoyados).

—Quiero referirme a un agregado que se hizo en el Senado estableciendo que podrá autorizarse la importación de los artículos alimenticios en una proporción hasta del 10 o|o comparado con el año 1933.

Yo considero que la importación de artículos alimenticios establecida en el año 1933, no fué ni insuficiente ni deficitaria.

En ese caso, creo injustificada esta reen el Senado. Y quiero referirme también — aunque más no sea para divulgar un poco más el concepto, para que se sepa bien dentro y fuera de fronteras— que acepto también el agregado que se hizo en la Cámara de Senadores transformándolas en obligaciones naturales, si venían nuevas deudas que pudieran hacer renacer el cambio diferido. Es necesario que se determine claramente en el Parlamento que lo que queremos terminantemente, es que desaparezca en absoluto el cambio diferido y que no se vuelva a reproducir.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Quería también, de paso, hacer una referencia a cierto agregado que se hizo —a mi juicio, beneficioso para el proyecto — en lo que se refiere a que las deudas autorizadas, pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General, entendiendo que este término de "negociadas" es en el sentido de la expresión genérica y que, desde luego, tampoco podrán ser caucionadas.

SEÑOR MINISTRO. — Desde luego; la caución es un negocio.

SEOÑR MORA OTERO. — Quiero recalcar que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se estableció en lo que se refiere a las divisas para la adquisición de libros y revistas científicas, que esto no implica que serán obtenidas divisas al tipo oficial, o sea al tipo privilegiado.

SEÑOR MINISTRO. — Son divisas al tipo del cambio libre.

SEÑOR MORA OTERO. — Muy bien. Estos eran los puntos de vista que quería puntualizar, y como también desde mi banca, cuando se trató por primera vez este proyecto, fuí uno de los que insistieron en las medidas restrictivas de importación, entendiendo que si se exigía al Estado una norma severa de economía en todos sus gastos que fueran superfluos, reduciéndolos a lo imprescindible, también, en lo relativo a los particulares, que se caracterizan por una falta de mesura y orden en sus gastos, encontraba perfectamente justificada una medida del Poder Ejecutivo, cuando se quería establecer una patente nacional para los automóviles, a fin de poner un freno a ese drenaje de oro que representa una gran pérdida para el país en su economía. Lamento, pues, vivamente, que no haya encontrado eco ni en Representantes ni en Senadores esa disposición que, a mi juicio, estaba justificada y era una medida de previsión más en pro de la economía nacional.

Recuerdo que en sesión celebrada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a raiz de un proyecto venido del Sr. Ministro de Hacienda sobre emisión de diez millones de pesos de bonos del teroso, yo había expresado mis reservas por entender que era un problema que no podía ser considerado aislado, sino que debía ser parte de un plan integral de regularización económica y financiera.

Voy a hacer referencia a las palabras de una autoridad en la materia, Raymond Poincaré, actualizada en un interesante folleto de un espíritu estudioso, de extraordinaria capacidad y preparación en la materia, que se oculta bajo el seudónimo de Price, donde dice Raymond Poincaré, al ocuparse de la estabilización del franco — y es oportuno hacer esa referencia dado que la restauración y la estabilización de la moneda son problemas inseparables que deben ser tratados integralmente — "Por consiguiente, todo está ligado, y sería funesto dividir, despedazar, dispersar una empresa de restauración que no puede ser ni estrictamente financiera, ni rigurosamente económica, ni exclusivamente social, sino que debe sacar de cada uno de estos tres órdenes de ideas una parte esencial de sus factores de éxito".

Me refería a esto aunque es un concepto amplio que abarca problemas más amplios, también, que he de tratar en otra oportunidad: y lo traía a colación, porque consideraba que en un plan de reorganización económica y financiera, en lo económico debía irse a un equilibrio de la balanza de cuentas, disminuyendo las importaciones y aumentando las exportaciones, y en lo financiero, en forma previa, al equilibrio presupuestal y después al rescate de la deuda flotante, al mejoramiento de tesoro nacional y también el mejoramiento de los servicios y de las emisiones de la Deuda Pública. Le hacía esa observación en aquella oportunidad al señor Ministro de Hacienda, pues encaraba con su proyecto el problema, a mi juicio, en forma aislada y no de acuerdo con un plan integral. Desde luego, que con el nuevo proyecto, si en aquel entonces no se trataba de rescatar la Deuda Pública, hoy existe esa posibilidad; pero, vuelvo a repetir, como en aquella oportunidad, que considero previo el equilibrio del presupuesto, causa originaria de la deuda flotante, porque existiría el peligro de que elimináramos hoy la deuda flotante existente, pero que en el futuro nos encontráramos con una nueva deuda flotante causada por un nuevo déficit. Pero ya que ese criterio no ha sido el que ha predominado, es necesario como complemento indispensable de este plan de reajuste, encararlo de inmediato.

Entiendo, pues, que ya es una aspiración nacional el estudio serio, severo y rígido del presupuesto, al que está obligado el Parlamento. Considero auspiciosa esa declaración que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, de que el equilibrio presupuestal será alcanzado a costa de cualquier sacrificio. He de agregar, además, que debemos estar a la altura de la hora. Estamos casi al finalizar el período legislativo. El Presupuesto General de Gastos solamente está prorrogado hasta el 31 de diciembre. En épocas y regímenes anteriores, muchas veces, descuidando la función legislativa, no se trataba este problema en su fundamental importancia; hemos visto que en la mayoría de los casos se legislaba, no con criterio científico, sino respondiendo al clamor de los empleados públicos que venían al Parlamento a solicitar una prórroga del presupuesto a fin de que pudieran serles abonadas sus asignaciones mensuales.

Es necesario, pues, reaccionar de aquel régimen completamente distinto a lo que debe ser el régimen actual: no ir a aquellas prórrogas por duodécimos que nada significaban y que no enfocaban el problema en total. Es necesario ir a tratar el problema de fondo, el problema presupuestal, de acuerdo con las nuevas normas constitucionales, para establecer el presupuesto único y equilibrado. Desde ese punto de vista, creo que el Parlamento debe agotar todos los medios para estar a la altura de las circunstancias y para demostrar al país que sigue atento y encara con serena energía sus problemas vitales, si es preciso, tratándolos en sesiones extraordinarias, si es necesario por una Comisión especial, por una Comisión que pueda tener la aprobación de todas las bancadas para abreviar los términos y para que ello permita que no se vuelvan a reproducir los vicios y tropiezos de regímenes anteriores y para que, llegado el 31 de diciembre, pueda tener el país para el ejercicio 1935, un presupuesto perfectamente equilibrado, seriamente estudiado y que responda a las exigencias de la hora actual.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El proyecto que hace cosa de un mes y medio pasó por esta Cámara, pomposamente denominado de "reajuste financiero" y en el cual sus autores y defensores veían todo un plan de economía dirigida, cuando no era sino de intervención y distribución del cambio, vuelve ahora, del otro compartimento del Cuerpo Legislativo, acoplado a un nuevo programa de acción financiera del que se esperan grandes efectos inmediatos en cuanto a los problemas de nuestras divisas y de la nivelación presupuestal.

Como se ha explicado muy bien en el curso del debate y también en el informe que tenemos en nuestras manos, este plan de acción financiera consiste, en síntesis, en liquidar el pasivo de la Caja de Amortización creada en julio de 1932 y adquirir el activo de la misma mediante el oro del Banco de la República, con más la liquidación de la deuda flotante gracias al activo de la Caja de Amortización, y la liberación de los títulos de la Deuda Consolidada de doce millones de pesos y de la Deuda de Obras Públicas de dieciséis millones de pesos más, actualmente caucionados en garantía de dicha deuda flotante.

Yo no voy a negar, señor Presidente, que la combinación sea ingeniosa; desde luego, acredita la vivacidad de espíritu del señor Ministro de Hacienda — que no es, por cierto, santo de mi devoción, y se lo digo sin ánimo de agravio, porque sé que él no puede esperar que yo sea devoto suyo, como, por otra parte, nunca he esperado que él pueda serlo mío — pero en finanzas como en arte, no siempre lo más ingenioso es lo mejor. Porque, desde luego, las soluciones ingeniosas parecen poner de manifiesto — y la ponen generalmente — que nos

encontramos frente a situaciones de tal índole, que hacen necesario recurrir antes al ingenio que a la ciencia y a la prudencia, los dos pilares firmes de la cordura del gobernante.

Se dirá que, en realidad, nos encontramos ahora frente a una de esas situaciones en las que no hay más remedio que aguzar el ingenio para sortear las dificultades creadas por la misma, ya que de alguna manera hay que salir del paso. Yo no me opongo a que se emplee el ingenio en la solución de los árduos problemas económico-financieros, tales como éste de las divisas en nuestro país y para superar las dificultades de las diversas situaciones que se vayan planteando; pero yo me opongo, señor Presidente, a que se empleen combinaciones o soluciones ingeniosas, pero demasiado arriesgadas y, sobre todo, a que se empleen por aquellos que tienen mucha culpa en la misma situación que trata de solucionarse por tales medios.

Yo me voy a ver obligado — contra lo que pueda pensar la mayoría de los Representantes, y acaso el propio señor Ministro de Hacienda — a traer un poco la cuestión al terreno político, porque estos problemas no son puramente abstractos y doctrinarios, sino que, por el contrario, es indispensable — en estos momentos más que nunca, porque nunca más que ahora las finanzas van ligadas a la política — es indispensable, para resolverlos y esclarecerlos, no prescindir por completo de los factores vivos que se mueven en el campo donde se dictan las normas de Gobierno y se realizan actos de Gobierno, con innegable repercusión sobre todos las aspectos y todas las manifestaciones de la vida colectiva.

Yo, señor Presidente, quiero, desde luego, enfocar desde ese ángulo, esta situación con el mismo derecho que lo hacía el señor Ministro de Hacienda cuando nos hablaba de que estamos padeciendo ahora el efecto de dos errores, uno de los cuales habría sido la oficialización del cambio exterior, y otro, el no haber establecido una intervención en los cambios, bastante estricta y hasta en cierto punto bastante individualizada, si puede decirse así, para evitar el desnivel creciente entre las dos ramas de nuestra balanza de pagos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Me veo en el caso de rectificarlo.

Los errores que yo atribuía a esa política, son errores que a todos nos comprenden, porque no alcanzamos a ver en aquella oportunidad cuál podía ser la consecuencia posible de ella.

Esos errores consisten en no haber establecido el contralor de las importaciones cuando se creó la Caja Autónoma de Amortización, a fin de evitar que aparecieran nuevas deudas cambiarias, después de consolidar el déficit del cambio existente en aquel momento y en no haber restablecido el régimen de derecho común, manteniendo, por el contrario, en vigencia la suspensión de los protestos, como lo dije en la sesión de ayer. Cuando menos, eso era una garantía para que los productores del exterior no le vendieran al país más de lo que éste podía pagar con sus disponibilidades de divisas. Eran esos los errores que yo señalaba.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, en uno de los errores que señala el señor Ministro de Hacienda, habría que advertir que la intervnción de los cambios, si no se produjo de inmediato a la creación de la Caja de Amortización, *en realidad*, de hecho ya estaba establecido en cuanto se habían elevado enormemente los impuestos de importación, y eso significaba ya cortar la corriente del cambio diferido, por cuanto era una de las grandes medidas realmente drásticas para impedir que fuera creciendo el número de obligaciones de nuestro mercado con el mercado exterior.

Pero yo quería decir que con el mismo derecho con que el señor Ministro puntualiza tanto los errores pasados, y, más aún, con el derecho con que la Comisión informante y el Poder Ejecutivo, en el mensaje que nos envía, hacen tanto hincapié en las culpas acumuladas por el régimen anterior — como una explicación de todas estas dificultades que ahora es necesario salvar de alguna manera recurriendo a expedientes ingeniosos, pero, vuelvo a repetir, demasiado arriesgados — con ese mismo derecho yo puedo encarar y enfocar el asunto desde el punto de vista político para sostener que no es el caso de estar arrojando tantas culpas sobre el régimen anterior con el propósito de disminuir excesivamente la parte de culpa que pueda corresponderle al régimen actual. Y en todo esto, señor Presidente, la culpa más grande consiste, no en lo que haya podido venir haciendo el régimen presente desde que se instauró, hasta ahora — es decir, desde el 31 de marzo hasta los días que corren — sino, precisamente, en haber cortado la marcha normal y regular del país, para meterlo de pronto en un verdadero tembladeral, como son las situaciones de fuerza y todas las situaciones creadas a raíz de un golpe de Estado.

Siempre sostuvimos nosotros, señor Presidente — desde que empezó a hacerse entre nosotros en la República esa frenética agitación y campaña en favor de la reforma constitucional, llegándose a sostener que era indispensable llevar cuanto antes a cabo esa reforma por cualquier medio, pues lo peor que podía ocurrir al país era continuar en esos viejos carriles, y que sería siempre una verdadera bendición un golpe de estado que nos sacara de aquella normalidad democrática — nosotros sostuvimos siempre que los instantes, los momentos históricos en que se realizaba esa agitación, eran los menos apropiados paro esperar de ningún cambio fundamental de nuestra estructura política, consecuencias que no fueran realmente desastrosas en el campo económico y social.

Y nuestro vaticinio, señor Presidente, se ha cumplido una vez más: era, en efecto, los instantes en que nuestra República se estaba debatiendo entre el oleaje de una crisis internacional que la abatía y la sacudía por los cuatro costados; eran momentos en que hubiera hecho falta tratar de armonizar las voluntades dirigentes para que con toda serenidad el espíritu público pudiera encarar los problemas que se planteaban en el terreno de la economía y hasta de la organización social, y resolverlos con toda cordura y con toda elevación. En cambio, se eligió ese mismo instante para producirle al país una conmoción interna, de efectos incalculables, para cortar el desenvolvimiento normal de los negocios, para detener una política de cierta prudencia que había empezado a adoptarse ya bajo el apremio de las circunstancias, porque no hay, después de todo, señor Presidente, mejor maestro que los hechos mismos, y aquellos pecadores estaban entrando ya a la fuerza en el carril de las disminuciones, de las economías, de las cautelas en materia de gastos, etc., obligados por la fuerza de los hechos. Grave, desastroso, pues, fué cortar todo eso en momentos en que se estaba tratando de buscar soluciones de prudencia a corto término, y meternos de golpe en una *situación de incertidumbre*, de inquietud, de paralización, como la que significa la suspensión instantánea de las instituciones democráticas y normales dentro de las cuales se había venido viviendo.

Yo no sé si los señores Diputados están muy convencidos de que si el régimen anterior hubiese continuado desenvolviéndose de acuerdo con las directivas que en los últimos tiempos se había visto obligado a adoptar en materia financiera — muchas de las cuales nosotros hemos criticado. porque sin duda alguna eran contraproducentes, pero estaban, después de todo, orientadas en el mismo sentido de las que se adoptan actualmente: es decir, aquellas eran, en cierto modo, el principio de las que ahora continúa adoptando y prolongando el régimen actual — si aquel régimen no hubiera conseguido la nivelación de nuestra balanza de pagos y de nuestro presupuesto a breve término, es decir, si estarán convencidos de que ése régimen era incapaz en absoluto de conseguir tales efectos...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Cuando nosotros nos referimos al régimen anterior, no hablamos, en realidad, de hombres, sino de incapacidad funcional. Y si el señor Diputado Frugoni que pregunta si en el Parlamento o en el país podía abrigarse la esperanza de que ese régimen fuera capaz de darle al país presupuestos equilibrados, yo creo que una respuesta muy sencilla puede darse al señor Diputado.

El régimen anterior presentó la última de sus leyes presupuestales — mejor dicho, de sus retoques presupuestales, porque el país no tenía ley presupuestal desde el 6 de febrero de 1925 — como un presupuesto realmente equilibrado y sin aumento de las cargas públicas.

Según el ex Consejo Nacional de Administración, los gastos públicos quedaban situados en la cifra definitiva de 60.828.132.47 pesos; pero, la verdad sea dicha, cuando los cuadros contables fueron examinados, nos encontramos frente a esta realidad dolorosa: esa ley involucraba erogaciones por 1.134.790.53 pesos más de lo calculado, de acuerdo con el informe de los contadores. Y a ésto debía agregarse además, 1.912.458.29 pesos de insuficiencia en el cálculo de los servicios de deuda interna, de acuerdo con autorizaciones ya conocidas, y que debieron preverse: otro millón largo, en los rubros de leyes dictadas, intereses, Universidad, diferencia de cambios, y más de medio millón por omisión de previsiones mínimas elementales, que toda ley presupuestal bien financiada debe contener para afrontar eventualidades previsibles como la desocupación, lucha contra la langosta déficit de Salud Pública, etc. etc.

Llegamos, aquí, pues, a esta situación: a que en vez de los 60.000.000 de pesos y fracción, en que se situaba la cifra de los gastos públicos por el viejo régimen, la cifra real de ellos debía estimarse en la cantidad de 65.669.000 pesos. Ese era el primer error cometido, por lo que toca a los egresos o gastos. Errores no menos groseros tenía ese cálculo presupuestal, en lo que se refiere a los ingresos. Por ejemplo se había calculado percibir un ejercicio completo de contribución inmobiliaria en el curso del año 1933, olvidándose que la mitad de este rubro ya la habían cobrado en 1932, y que por ese solo hecho el cálculo de recursos debía ser disminuído en una cantidad aproximada a dos millones de pesos. Rectificados todos realidad presupuestal del año 1933, hubiere arrojado un déficit superior a 8.000.000 de pesos.

Y bien, señores Diputados: yo creo que es el caso de comparar: este nuevo régimen comenzó a actuar el 31 de marzo de 1933; tenía a la vista la perspectiva, por cierto amenazadora, de un desequilibrio presupuestal superior a 8.000.000 de pesos, y, la verdad sea dicha, el déficit del ejercicio 33 quedó reducido a una cantidad inferior a 3.500.000 pesos; situación ésta que contrasta con la del régimen anterior. Por todas estas razones

nosotros decimos que en el viejo régimen había propiamente una incapacidad funcional.

Desde el año 1929 el país había iniciado la era de los déficit multimillonarios en ese rubro. El primer déficit fué de 1.550.000 pesos, en el ejercicio 1929-30; al año siguiente, subió a 7.472.000 pesos: en el ejercicio 1931-32, fué de 6.855.000 pesos, y en el segundo semestre del año 1932, nada más que en esos últimos seis meses, un desequilibrio que, según los hombres de la vieja situación, debía ser nada más que de 700.000 pesos, fué de 7.865.113.62.

Yo creo que, con estos números a la vista hay el derecho de decir que el país ha ganado mucho, con el nuevo régimen constitucional.

Y también a este respecto es justo que se les reconozca a los Constituyentes del año 33, con esos principios de ordenación prudente en los gastos públicos, con esas normas que imponen que los presupuestos reflejan nítidamente la vida administrativa del país, la gran conquista de haberle dado a la nación el presupuesto de sinceridad que no conoció, en verdad, bajo ninguna de las dos Constituciones an-

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — He permitido al señor Ministro de Hacienda que reeditara otra vez ese capítulo relacionado con los cargos al régimen anterior en lo que respecta al presupuesto del año 33, con el cual, por lo menos, debería tener un poco más de consideración, ya que le está sirviendo, — ese mérito debería reconocerle, — para el ordenamiento de sus propios gastos y de sus propios recursos, porque hace poco ha aparecido un libro, que seguramente conoce el señor Ministro de Hacienda, de un ex Ministro de Hacienda del país, el doctor Acevedo Alvarez...

SEÑOR MINISTRO. — Declaro que no lo conozco.

SEÑOR FRUGONI. — ... y me parece que la mejor contestación que se puede dar a la lectura que el doctor Charlone acaba de hacer del famoso informe de los Contadores, de la Comisión Oficial de Contadores, de diciembre del año 1933, y a las afirmaciones que fué agregando el señor Ministro por su parte, comentando las conclusiones de ese mismo informe, son algunas páginas de este libro, corroboradas, naturalmente, con cifras que podrán ser rectificadas por el señor Ministro de Hacienda si entiende que no son exactas, de las cuales resulta que, de observarse estrictamente el plan del Consejo Nacional de Administración del año 1933, de acuerdo con la interpretación estricta de la ley formulada en enero de ese mismo año, debía haberse llegado a obtener un superávit de cerca de un millón de pesos. En cambio, nos encontramos con un déficit de 3.500.000 pesos.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Dice el doctor Acevedo Alvarez: "No entraremos aquí al análisis de las inversiones presupuestales, porque sería de largo y pesado desarrollo. Llegaremos al mismo resultado tomando la cifra de los gastos efectuados durante el año 1933,— que casi nunca alcanza a las reducciones obligatorias, — y examinando los rubros que han sufrido fuertes alteraciones. Otro punto importante de partida que permitirá articular conclusiones, es la cifra del déficit que el Ministro, doctor Manini fijó en $ 3.445.462.

Destaquemos, aquí, la única economía efectiva que realizó el nuevo Gobierno en el correr de 1933.

Nos referimos a la disolución del Parlamento ocurrida el 31 de marzo, que casi de inmediato fué sustituído por la Asamblea Deliberante. Ese ahorro representa, en el año pasado $ 347.630.

También la caída del Consejo Nacional y la creación de la Junta de Gobierno, produjo otra contracción $ 79.630.

En total, el golpe de Estado trajo al Presupuesto nacional una economía, en conjunto de $ 427.260.

Para eso, se echó abajo la Constitución. Gastos sin financiación:

En el curso de 1933 el Gobierno aprobó una larga serie de gastos sin darle financiación.

Tomamos, de los estados de la Comisión de Contadores, las cantidades invertidas en esta forma a fines de año (cuadros números 1, 2, y 7).

Entrega a los partidos políticos para la elección del 25 de junio de 1933 (cuadro N.o 2)	$	100.000
Gastos de la Corte Electoral, con motivo de esa elección (cuadro N.o 2).	"	37.960
Subsidio a los desocupados, 1.o de abril de 1933 (cuadro N.o 7)	"	100.000
Comedores públicos, 20 de mayo de 1933	"	95.000
Repatriación de obreros extranjeros desocupados, 10 de julio de 1933 (cuadro N.o 7)	"	40.000
Lucha contra la langosta (8 de agosto de 1933 (cuadro N.o 7)	"	300.000
Conferencia Panamericana (cuadro N.o 7)	"	50.000
Alimentación de desocupados, 8 de agosto de 1933 (cuadro N.o 7)	"	58.100
Consejo de Salud Pública (aporte de $ 200.000 de R. G. para atender al déficit del cuatrimestre final del año, debiendo el Ancap hacerse cargo de $ 150.000 (18 de setiembre de 1933)	"	50.000
Convención Constituyente (cuadro 7)	"	10.000
Estación Radiotelegráfica del Cerrito (cuadro 7).	"	80.000
Gastos equipo policial (cuadro 7)	"	90.000
Comisión N. E. Física (cuadro 7)	"	3.000
Caja de Servicios Públicos.	"	5.000
Leyes dictadas (amortizado $ 50.000, invertido pesos 358.693, queda un déficit de 308.693 (cuadro número 7)	"	308.693
Intereses de letras y Banco de la República, autorizado $ 100.000, invertido $ 214.236, diferencia: $ 114.236 (cuadro 7)	"	114.236
Presupuesto policial (31 de octubre 1933, ampliación por el mes de diciembre cuadro N.o 1)	"	54.885
Total de nuevas erogaciones efectuadas	$	1.496.874

Sin financiación."

Luego viene el servicio de nueva emisión de deuda pública, que es el punto sobre el cual insiste tanto el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO.—Existen los Contadores, más bien dicho. El Ministro de Hacienda hace uso de una documentación oficial.

SEÑOR FRUGONI. — También esto sale de los cuadros de los Contadores.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO.—A mí me asombra que el señor Diputado Frugoni se base ahora en las cifras que da el doctor Acevedo Alvarez cuando en agosto de 1932 tuve ocasión de oir, desde la Barra, al señor Diputado Frugoni, criticar al doctor Acevedo Alvarez, que venía a pedir en aquel momento varios millones de pesos para equilibrar el Presupuesto y a los pocos meses, habiendo garantizado que con esa autorización quedaba equilibrado el Presupuesto, volvía a la Cámara a pedir nuevamente más millones de pesos, y el doctor Frugoni desde su banca combatía al doctor Acevedo Alvarez por esos pedidos insistentes y por la poca seriedad en que basaba sus cálculos. Y ahora asume la defensa del propio doctor Acevedo Alvarez.

SEÑOR FRUGONI.—Esa es una cuestión completamente aparte. Yo estoy combatiendo a este régimen con las armas del régimen caído, por lo mismo que para combatir a los viejos partidos políticos de la República, no hay nada mejor que sus propios argumentos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Cuando el doctor Acevedo Alvarez estaba en mal terreno, yo lo combatía y eso es precisamente lo que habla en favor de mi imparcialidad. Ahora, cuando el doctor Acevedo Alvarez se pone a combatirlos y los critica, yo no puedo menos de reconocer que está en buen terreno. Los critica con razón, no inventa nada. Está recurriendo a los informes de la propia Comisión Oficial de Contadores nombrada por la dictadura.

(Interrupciones).

—Es la interpretación exacta que debe darse a los números.

Voy a continuar leyendo: "Como quedó expresado en el capítulo anterior, la ley de 5 de enero previó para servicio de las nuevas emisiones de deuda pública, la cantidad de $ 840.000: destinados $ 390.000 a atender los intereses de la Deuda Consolidada Interna de 1933 y el remanente, o sea $ 450.000, a los nuevos títulos de Deuda Pública.

Se ha reprochado al Gobierno constitucional la parsimonia con que hizo esas previsiones y que esas sumas no iban a alcanzar, en 1933, a hacer frente a las nuevas emisiones.

Es totalmente injusto el reproche. Con el programa del Consejo Nacional podría atenderse perfectamente a esos servicios y a las obras públicas.

Así, fué propósito de la rama colegiada de Gobierno lanzar únicamente, en el año 1933, la primera serie de la Deuda Consolidada Interna (esto es muy importante, porque lo vamos a comparar con lo que hizo en materia de deuda pública el Gobierno durante el régimen actual), por nueve millones, de los cuales seis millones se adjudicaban al tesoro del Estado. Esos seis millones no iban a alcanzar para cubrir la Deuda Flotante, que llegaba a doce millones de pesos. Es verdad: se enjugaría, por lo mismo, una parte de esas obligaciones, — ya que se contaba con otros expedientes de crédito, inclusive la cuenta del tesoro nacional que representa cinco millones y que no exige pago de interés, —y al año siguiente se ne[illegible] del empréstito por los seis millones complementarios. Además, esperaba el Consejo que el año 1933 se cerraría con superávit, y entonces se aplicarían esos fondos sobrantes a aliviar el saldo pendiente de la Tesorería. Y el pronóstico, como veremos más adelante, se habría cumplido si se hubiera respetado la ley de 5 de enero.

Pero como el Presupuesto se desniveló rápidamente por aumento en los gastos y pérdidas voluntarias de recursos, el Gobierno de facto no vaciló en caucionar casi de inmediato la segunda serie de la deuda, y en esas condiciones, natural-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Martes 27 de Noviembre de 1934 Núm. 8482

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 6 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Provisión de rancho
Aviso

Se llama por segunda vez a licitación pública para la provisión, durante un año, de rancho para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, presos de la Cárcel Central y Guardias de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), donde podrá ser retirado cualquier día hábil de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas obtenidas se abrirán el día martes 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Nov.22-9742-v.Dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 1.o de Diciembre de 1934, a las 10 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el bimestre Enero - Febrero de 1935, así como también por los mismos forrajes puestos sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para éstas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionrá la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a 12 y 15.

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la paja y alfalfa y una bolsa de maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. —

(Cuenta corriente) Nov.26-9836-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir remaches, botones, vaquetas, caronas, cuadrilladas, graneadas, badanas, hilo, cera virgen, loneta, cueros machos y otros artículos con destino a Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9715-v.dic.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem aparar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 ídem dar vuelta al hendido, 1 ídem rebajar suela, 1 ídem rebajar contrafuerte, 1 ídem cortar viras, 1 ídem rebajar viras, 1 ídem hacer chanfles a la vira, 1 ídem armar plantillado al costado, 1 ídem armar puntas, 1 ídem coser a black, 1 ídem plantillar, 1 ídem puntear, 1 ídem martillar a la vira, 1 ídem recortar suela, 1 ídem de dar vuelta al hendido, 1 ídem de cerrar el hendido, 1 ídem de asentar la suela, 1 ídem de pasar ruleta oscilante, 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho. — Sección Desformado: 1 máquina para desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 ídem desformar, simple, 1 ídem pasar lisas, 1 ídem lijar plantas, 1 ídem lijar tacos, 1 ídem de lijar en franques y 1 ídem de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 11 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.26-9837-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cantinas Militares

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de soya, aceite de oliva, aceitunas, azúcar, avena, azafrán, bacalao, bicarbonato, cigarros toscanos, cigarrillos, cocoa, chocolate, ciruelas, café en tarros, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, tarros de duraznos, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas "María", garbanzos, harina especial, harina de garbanzos, de arvejas, higos en almíbar, lentejas, mermeladas, mostaza "Savora" o similar, aizola, nueces, orejones, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos manteca, pallares y bayos, polvo para hornear, pomidoro en tarros, pasta tomate, queso duro, queso tipo "Chubut", tipo "Holanda", sardinas, sal fina, tabaco hebra negra, latas de te, "Toddy", yerba en latas, yerba en barricas y zapallo en almíbar con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9716-v.dic.1.o.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "J. S. M. y Cía N.o 5" por el de "Activa 1.a". — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.90 Nov.16-9541-v.dic.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería de la referencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar de la Provee-

---

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

duría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.26-9847-v.dic.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1935 ,a las 10 horas, para proveerse de quince transformadores estáticos de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-9711-v.dic.1.o

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SUMINISTRO DE LECHE

Se llama a licitación pública para el suministro de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día viernes 30 del corriente, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.26-9828-v.nov.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de tanques existentes en el puerto Ancap (Paysandú).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Diciembre de 1934 a las 10 horas. — Montevideo. Noviembre 24 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-9814-v.dic.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

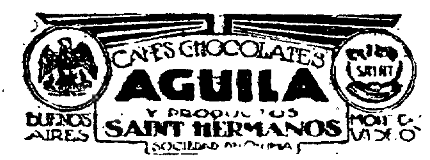
Llámase a licitación pública para la provisión de los tanques de acero para la Refinería de Ptróleo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el departamento de compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419. Precio del ejemplar, $ 5.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Enero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.17-9627-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Industrial hace los siguientes llamamientos con un plazo hasta el 12 de Diciembre de 1934, a las 12 horas, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Terreno de chacra para la Escuela Industrial de Enología, en el Departamento de Canelones, próximo a ejido de pueblo.
Para esta licitación las bases pueden retirarse también en la Escuela Industrial de Canelones.
Una prensa litográfica cuyo tamaño debe oscilar entre 65 x 99 y 76 x 103, y piedras litográficas de diferente tamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Nov.26-9834-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26104
Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9396-v.nov.28.

ACTA N.o 26204
Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

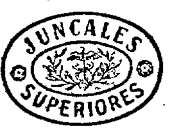


para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 17.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-9810-v.dic.11.

ACTA N.o 26209
Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-9818-v.dic.11.

ACTA N.o 26208
Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-9817-v.dic.11.

ACTA N.o 26107
Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll Aktiensesellschaft, de Ludgiwshafen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KNOLL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-9816-v.dic.11.

ACTA N.o 26205
Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



COCODRILO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-9811-v dic.11.

ACTA N.o 26164
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Midas Camera - Projectors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"MIDAS"
para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9463-v.nov.30.

ACTA N.o 26156
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9376-v.nov.28.

ACTA N.o 26152
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Lead Pencil Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Horoken, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



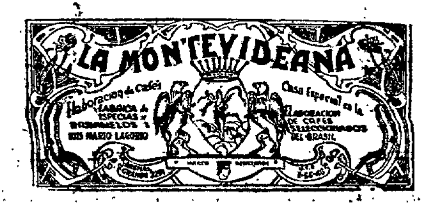
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9392-v.nov.28.

ACTA N.o 26158
Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9410-v.nov.28.

ACTA N.o 25819
Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Mario Lagorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harina de trigo, pastas alimenticias, galletitas, hielo y café de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9394-v.nov.28.

ACTA N.o 26206

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y M. Kaplan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPRALAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9776-v.dic.10.

ACTA N.o 26199

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor don Juan Pongibove, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9787-v.dic.10.

ACTA N.o 26017

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9768-v.dic.10.

ACTA N.o 26183

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



EAGLE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9650-v.dic.6.

ACTA N.o 26194

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BELLERGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9696-v.dic.6.

ACTA N.o 26167

Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, con domicilio en Vila Nova de Gaia (Portugal), han solicitado el registro de la marca

ADRIANO RAMOS PINTO & IRMAO, LIMITADA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9504-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26119

Montevideo, Octubre 27 de 194. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, apoderado de Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOPLAPINT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9500-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26168

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9472-v.nov.30.

ACTA N.o 26162

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



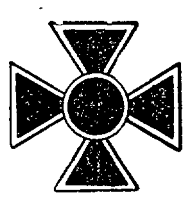
para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lufrificantes y grasas de petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9469-v.nov.30.

ACTA N.o 26163

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

CRUZ DE MALTA

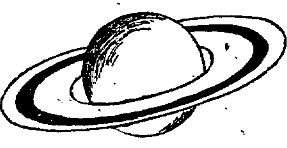


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9465-v.nov.30.

ACTA N.o 26161

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SATURNO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9454-v.nov.30.

ACTA N.o 26172

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9599-v.dic.4.

ACTA N.o 26165

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-9578-v.dic.4.

ACTA N.o 25543

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AL TOPE"

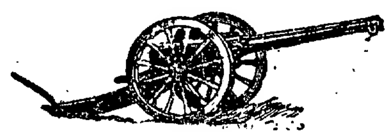
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-9558-v.dic.4.

ACTA N.o 25792

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guido Machin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL CAÑON

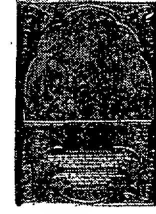


para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan y productos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9544-v.dic.4.

ACTA N.o 26111

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SUGESTION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9545-v.dic.4.

ACTA N.o 26176

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanley V. Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

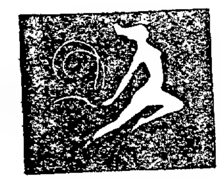
"ACORAZADO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$2.00 Nov.17-9546-v.dic.4.

ACTA N.o 26170

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

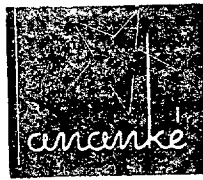


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26171

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9506-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26135

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con ésta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor farmacéutico Georges Jean Alphonse Sicre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

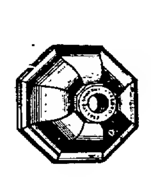


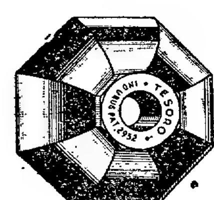
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9508-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26139

Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



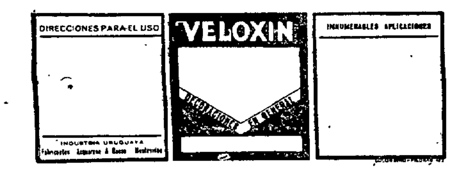


para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26146

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26134

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Jean Fougerat, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RAMI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos tales como jarabes, píldoras y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9507-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26136

Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

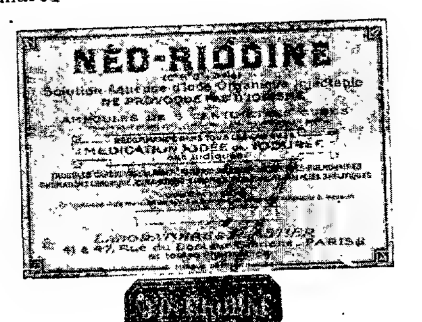


para distinguir artículos de la clase 9.a (agua de melisa). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26148

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-9512-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26147

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - RIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9513-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26157

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Benedictine Distillerie da la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp", establecida en Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

Bénédictine

para distinguir artículos de las cleses 1.a, 2.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9514-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26173

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9515-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26174

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

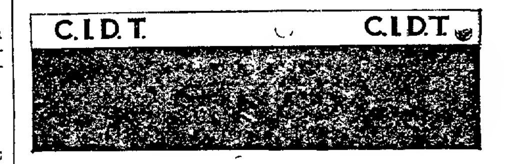
"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9516-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26166

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan J. Vidal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9471-v.nov.30.

ACTA N.o 26151

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AGRICOLA"

para distinguir artícuols de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9473-v.nov.30.

ACTA N.o 26150

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9474-v.nov.30.

ACTA No. 26153

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Rodolfo Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

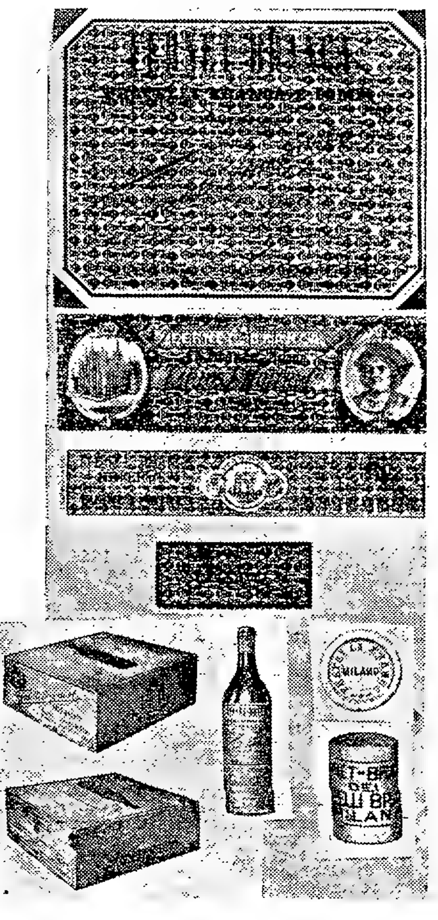
"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9475-v.nov.30.

ACTA N.o 26160

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Alberto V. Canessa, Director.

$16.60 Nov.14-9488-v.nov.30.

ACTA N.o 26182
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA COSECHERA"
para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9644-v.dic.6.

ACTA N.o 26193
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9645-v.dic.6.

ACTA N.o 26192
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9646-v.dic.6.

ACTA N.o 26191
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9647-v.dic.6.

ACTA N.o 26190
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Albertó V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9648-v.dic.6.

ACTA N.o 26197
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Dawson Sanderson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MARBLO"
para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente piedra artificial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9693-v.dic.6.

ACTA N.o 26202
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Abdulla y Compañía, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"ABDULLA"
para distinguir artículos de la clase 22.a (*tabacos elaborados y sin elaborar*). — *Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.*
$7.00 Nov.20-9699-v.dic.6.

ACTA N.o 26184
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo López García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



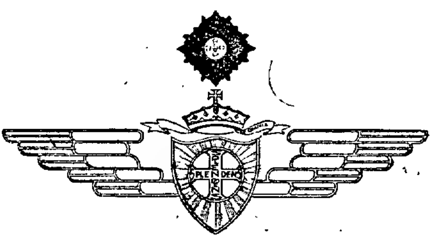
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9670-v.dic.6.

ACTA N.o 26198
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9671-v.dic.7.

ACTA N.o 26169
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9669-v.dic.6.

ACTA N.o 26189
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empreza de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, con domicilio en Vieira, de Leira, Concejo de Marinha Grande, Districto de Leiria (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9649-v.dic.6.

ACTA N.o 26200
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KELLY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9692-v.dic.6.

ACTA N.o 26196
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz, ha solicitado el registro de la marca
"DIGILANID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9694-v.dic.6.

ACTA N.o 26186
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Freund, Ballor y Cía.", de Torino (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9657-v.dic.6.

ACTA N.o 26177
Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CONDAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9434-v.dic.6.

ACTA N.o 26185
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez Casamitjana y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9656-v.dic.6.

ACTA N.o 26180
Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Natalio Jasquin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro delamarca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9633-v.dic.5.

ACTA N.o 26195
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"CALCIBRONAT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9695-v.dic.6.

ACTA N.o 26175
Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"JARABE AMBAY"
para ditsinguir artículos de la clase 9.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*
$7.00 Nov.20-9635-v.dic.6.

ACTA N.o 26154

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.14-9377-v.nov.30.

ACTA N.o 26159

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Erie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERGALOID

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9395-v.nov.28.

ACTA N.o 26213

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Tarrab Samra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TEXTILIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9833-v.dic.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4097

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "Primo", cocinas y similares, denominada Serensen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.26-9821-v.dic.18.

ACTA N.o 532

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estrellas o discos dentados de cartón envueltas con hilos y sueltas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.24-9815-v.dic.17.

ACTA N.o 4096

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9773-v.dic.15.

ACTA N.o 531

Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía, S. en C., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y reconstrucción en lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9774-v.dic.15.

ACTA N.o 529

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rubiales y Walther Schawarz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón imitación cromo - cartón "Duplex y Triplex e imitación Cueros"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.22-9732-v.dic.14.

ACTA N.o 4091

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José María Sandoval y Campera y Manuel Fernández de Cañete y Cuadrado, de Sevilla (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de portalámparas y casquillo para lámparas eléctricas de alumbrado, fabricados de material aislante con contactos elásticos laterales que actúan por elasticidad como elementos de sujeción y con diseños machihembrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9651-v.dic.12.

ACTA N.o 4095

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un probador de perfumes y otros productos con propaganda o sin ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9728-v.dic.13.

ACTA N.o 4094

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9691-v.dic.12.

ACTA N.o 4093

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecherías, S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9672-v.dic.12.

ACTA N.o 4092

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o lo similar, desmontables y plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 530

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Holmann, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materiales esponja, para aislación, planchas, bloques de todas formas y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9632-v.dic.12.

ACTA N.o 528

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de cauchu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10.

ACTA N.o 525

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa, representada por figuras de animales de todos los tamaños y de cualquier especie" y la "Fabricación de alfombras o de camineros de goma de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout, en rollos de 5 a 20 metros o más de largo, con dibujos en alto o bajo relieve o estampados en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9631-v.dic.12.

ACTA N.o 527

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 4089

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 526

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apopara "Fabricación de bombas de alas, comunmente llamadas de reloj" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9593-v.dic.10.

ACTA N.o 4090

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 4087

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 4084

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación organizada debidamente bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos" ,y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.12-9363-v.dic.3.

ACTA N.o 524

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

ACTA N.o 4085

Montevideo, Noviembre 7 de 1934 — Con esta fecha los señores Juan Eduardo Bonniolo e Isabelino Sabia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Boquillas para calentador Primus denominado "Gasificador Sabia", y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la present publica-

ción: — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.9-9333-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4081

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor José Resta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vidrieras cambiables, alternadas con letreros luminosos, denominado "V. A. V.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9319-v.nov.30.

ACTA N.o 4083

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores N. Dermendjian y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de sandalias". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9309-v.nov.30.

ACTA N.o 4080

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Harispuru F. Sanpere y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato dispositivo para afilar hojas de navajas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9271-v.nov.30.

ACTA N.o 4082

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9310-v.nov.30.

ACTA N.o 4079

Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Roque Felipe Ascarraga, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de pólvora para caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.5-9203-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a efectuarse en la casa-habitación y garage de la finca calle Minas número 1436 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-9856-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio número 1664 y calle Guayabo número 1661 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-9857-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela *rural número 32*, de Mangrullo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.22-9741-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de complementación del depósito de distribución de agua de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos y pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario-propuesta, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, prévio pago de la suma de $ 0,50 por los pliegos, memoria y metraje, $ 0.50 por el formulario propuesta, $ 5.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuestas deberán entregar pesos 1.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-9786-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.23-9785-v.dic.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 29, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda South de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32 40 Set.3-7203-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UN CAMINO VECINAL EN LA 3.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 28 de Setiembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por don Bernabé Caravia, Administrador de las Colonias de aquella Institución, en este Departamento, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para proceder al cierre del camino vecinal de acceso a la ex colonia "Perseverancia" (3.a sección judicial), el que, partiendo del camino nacional de Las Palmas, a la altura de la casa de comercio de don Manuel Lázaro, atraviesa por campos de la precitada ex colonia, entronca nuevamente en el ya mencionado camino nacional. Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado cierre deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-8910-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE DOS CAMINOS EN LA 1.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que, los señores Antonio Estefanell y Severiano V. Corti, se han presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío, en campos de propiedad de elos señores José, Carlos y Guillermo Forn y Puig y de Angela Forn y Puig de Conek, sitos en la 1.a sección judicial del Departamento, del camino vecinal conocido por del "Chingolo" y el departamental de Abajo a paso de "Andrés Pérez", del río Queguay, ambos en su conjunción a la altura de la estancia "Ombúes de Francia". Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
$16.80 Oct.24-8878-v.nov.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN MIRANDA, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 910, y doña AMABILIA DIAZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 5395-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELUCHI, de 43 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juncal 1435, y doña MARIA LUCHA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5396-v.nov.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALINT, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1480, y doña HERMINIA STERN, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL GRANE, de 38 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Misiones 1478, y doña SUSANA DEL CASTILLO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Solís 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 5347-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN P. RADOVICH, de 27 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en Colón 1515, y doña MARIA OBRTNIK, de 21

años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Mariano Soler 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5348-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GRIMM, de 31 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Misiones 1486, y doña KLARA DALLWITZ, de 37 años, divorciada, alemana, domiciliada en Misiones 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5349-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DEL SEL, de 50 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Misiones 1479, y doña MARIA ROSA VALLADARES, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5350-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUSSICH, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1227, y doña HAYDEE MARENCO PIAGGIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5351-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Piedras 455, y doña DOLORES GIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 355.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5352-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDILIO RODGERS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercado Chico 1327, y doña ELENA BIAGGIOTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5354-v.nov.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VEXLER, de 35 años, divorciado, comerciante, rumano (ciudadano legal argentino), domiciliado en Sarandí 594, y doña RIVA REISCHER, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Sarandí 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5355-v.nov.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO EULOGIO SILVA, de 50 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña ROSA OLIVERA, de 43 años soltera, domiciliada en Durazno 887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5432-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NESTEROW, de 46 años, soltero, ingeniero, estoniano, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1258, y doña ELENA LAZAREVA, de 32 años, soltera, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5438-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 917, y doña ANGELA CORREA SCAGLIONI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5353-v.nov.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATLLE MONTEMURRO, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Maldonado 1912, y doña BLANCA ERMINDA VIERA de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.dic.3

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BICELLI, de 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1147, y doña ERCILIA BIANCHI, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Piedad 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5341-v.nov.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FRANCISCO FRAGELLO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 1832, y doña ANGELA ESTHER COSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5382-v.nov.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRAPPIOLO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Salto 1023, y doña MARIA ANGELA MONTANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.nov.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TURST, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Tacuarembó 1682, y doña MARIA CARMEN COLLAZO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5385-v.nov.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CHIARELLI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1673, y doña ROSA JUANA COLOMBO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.nov.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR AZNAREZ, de 25 años, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1348, y doña LIRIA ERNESTINA SCONAMIGLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1553.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5370-v.nov.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Lima 1254, y doña DORINDA LAMAS, de 25 años, divorciada, española, domiciliada en Minas 1954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5397-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1883, y doña MARIA JACINTA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5398-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORI, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Figueroa 2009, y doña MARIA ANSELMA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5399-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, em-

pleado, español, domiciliado en Sierra 2093, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO COSTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1388, y doña JUANA QUINTAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5401-v.nov.29.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ANGEL OLIVERA, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Isabela 69 a., y doña DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5406-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDOUR TCHEKMEDYIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2099, y doña ZVART DEUGUDJIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5407-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en M. de Sala 3526, y doña ISABEL HERMINDA MUJICA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5408-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 3078, y doña JULIA SANCHEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5377-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FERRES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Gomar 45, y doña JUANA CABRAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5378-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 3391, y doña MARIA LUISA MONTECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 3391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5376-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2243, y doña MARTHA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5379-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX SAROLDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2290, y doña DEBORA ALICIA ACUÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5380-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BACCINO, de 31 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en camino Carrasco 6153, y doña ROSA PERRONE, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Camino Carrasco 6153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5381-v.nov.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DOURADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélinzon sin número, y doña ROSA DEMICHELI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 5858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5426-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAIDANA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña TRINIDAD CABALLERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5427-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JACINTO TORRES, de 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Güemes 3172, y doña EMA CATALINA UVIEDO, de *23 años, soltera, oriental,* domiciliada en Güemes 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5417-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ACOSTA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 37, y doña CLARA DOLORES SORIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 5361-v.nov.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CORTES, de 42 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2539, y doña DIONISIA LAGOS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5418-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FLORENTINO POSADAS, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pando 2934, y doña ALBA ROSA OJEDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRUECO, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan R. Gómez 3040, y doña CARMEN QUEIRO, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Rivadavia 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5420-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSAS (hijo), de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Marcelino Sosa 1830, y doña MARIA RITA SUAREZ, de 31 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Garibaldi 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5421-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 2881, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Grais) 5371-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta-

do unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2678, y doña TERESA ORFILIA BORGES, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Flores 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5372-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 29 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Galatea 3039, y doña PURA ALVAREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en José Catala 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Qu ehan proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN SORRONDEGUI, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2834, y doña MARIA ELCIRA GOMEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5374-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE FERRARI, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Victoria 2173, y doña CLOTILDE VILLAR, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.nov.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISIDORO PARODI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernambuco sin número, y doña MAGDALENA CRAVERO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5386-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIUSTO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña EMA ELACO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5387-v.nov.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO BENGOCHEA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1020, y doña MARIA ANGELICA CAVALLOTTI, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Vilardebó 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5439-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GOROSABEL, de 34 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Huidobro 1394, y doña AIDA ITHURRALDE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5362-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROGELIO ROJAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3713, y doña MARIA MARTA CAMPOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan María Gutiérrez 3698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. Macchiavello. (Gratis) 5364-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAUCHICH, de 34 años, soltero, tonelero, yugoeslavo, domiciliado en Gil 1154, y doña TERESA DERVARICH, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Gil 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5363-v.nov.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO LOPEZ MAGNANI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Farías 2815, y doña MARGARITA BONINO LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5440-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña CARMEN GATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5413-v.dic.1.o.

En Montevideo y el da 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FUENTES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5414-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DESIDERIO, de 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1844, y doña EULOGIA ORTIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5415-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE LA CRUZ GUTIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1122, y doña NEMESIA MARIA HAYDEE PAÑARIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en R- 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5416-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANTIAGO CROSINA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2094, y doña ANTONIA VILLOLDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5368-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC RECHICHIAN LEVASIAN, de 20 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en T. Narvaja 1024, y doña MARIA AMELIA AYOSO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Martinelli Gómez. (Gratis) 5369-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GUTIERREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 845, y doña BELARMINA HERNANDEZ CASAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5342-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BUCETA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña ANITA MELEGA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5343-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE ARRIBA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 1372, y doña ELISA SAA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5345-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FRANCISCO FERREIRA, de 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 818, y doña EMA ALCIRA SHANNON, de 32 años, viuda oriental, domiciliada en Colonia 1778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5344-v.nov.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PELLEJERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1929, y doña JULIA FERREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5346-v.nov.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO F. SILVEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA ALTOLAGUIRRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5365-v.nov.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR M. CABRERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LINA P. RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5366-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SANCRUZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA SANTANA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5367-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDELFONSO PABLO ESTEVES, de 34 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña SOFIA DORESTE de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2883 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO SUEIRO, de 53 años, viudo médico, español, domiciliado en 18 de Julio 1091, y doña MARIA CELIA AMORIN, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araucho 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5434-v.dic.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1930, y doña ANITA RALLO, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.nov.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROSSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2237, y doña JOSEFA MONTAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Araúcho 1200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAMON MARINI, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1178, y doña ENRIQUETA MAGDALENA LANATA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2603.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLOMBO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavalleja 2219, y doña CARMELA RECOBA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5405-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SHANNON, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 853 y doña OLGA SCHIAVO LONATTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5340-v.nov.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TARUCCO, de 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Marcelino Berthelot 1689, y doña ELIDA TABO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5357-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOMEDES FONTANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1926, y doña ADELA PEPE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5358-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ITEN, de 28 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Constitución 1970, y doña JOSEFA MARIA DOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ODOLFO GOMEZ, de 22 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2431, y doña JUANA ELIDA SAMPEDRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.nov.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL AYUP, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ascasubí 75, y doña CECILIA TOYME, de 23 años, soltera, libanesa, domiciliada en Ascasubí 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLO VIQUEIRA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Agraciada 4199, y doña MARIA LIÑARES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 4199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.nov.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO COLOMBO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 987, y doña JOSEFA LARGHERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5388-v.nov.29.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO DOMINGO INFANTE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3684, y doña BLANCA ROSA CODINA VIVAS, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Millán 2864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5435-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO RAMAGLI, de 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en San Martín 3507, y doña ANTONIA ANUNCIATA BARBALACE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en San Martín 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5436-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIBREIRO, de 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Kock 3780, y doña JOVITA MOURE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Carabelas 3107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5391-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caiguá 3950, y doña EVANGELINA LOPEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Atahona 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5392-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO SIERRA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Burgues 3641, y doña ADELFA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Gómez 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5393-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 34 años, soltero, español, domiciliado en Estanislao Vega 19, y doña RAMONA DELIOTTI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Vega 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5394-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUSTIN CERVINI, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chimborazo 3618, y doña ANGELA MARIA BIONDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5356-v.nov.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GORLERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Massini 3410, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILLE BONOMI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5428-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VENDITTI, de 30 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Cerro Largo 2152, y doña DELIA JOSEFINA RIVEIRO MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5429-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EDUARDO DE ARTEAGA SUAREZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 15 de Mayo 389, y doña LAURA HILL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5430-v.dic.1.o

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARAUJO, de 32 años, soltero, panadero, brasileño, domiciliado en J. Estrázulas 31, y doña MARIA CARMEN NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Neyra 3732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.dic.3.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN MATUREL de 32 años, soltero, empleado, en 14 de Julio 1425, y doña LUCIA SCALONE de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5442-v.dic.3.

En Pocitos, y el día 26 del mes do Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACRINO PEREZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1692, doña RAQUEL LANZA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Tiburcio Gómez 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5431-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANUEL GADEA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1528, y doña GUALBERTA OLIVEIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José de Herrera 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis 5423-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO GARRIDO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1582, y doña CAMILA MARQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5423-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GIANNOTTI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2693, y doña MARIA TERESA VALLETTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Espartero 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5424-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RINCON PAREJA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2765, y doña MARIA ISABEL GARCIA CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5425-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VIEITEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxareo 20, y doña EMILIA ARMANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5389-v.nov.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años, soltero, marmolista, español, domiciliado en M. Cervatnes 1360, y doña TERESA GOMEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. Legnisamón 3844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5390-v.nov.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintitrés de Noviembre, se autorizó a don Jacinto Vera para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.26-9843-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romanó (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil

seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o. Fo. 217 se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o. Fo. 216". se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1934 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, María J. Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Luisa Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Casal Cajaravilla y de doña María Varela López de Casal Cajaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.24-9804-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Lachaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Por estar equivocado su nombre, pues en vez de Juana debe decir Juan, en lo que respecta al sexo, pues donde dice femenino debe decir masculino, por ser los verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.24-9793-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9795-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silvano Darrigrond, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.23-9788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tórtora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9758-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9756-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$1..20 Nov.22-9406-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Mahia o Maia o Mahías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9719-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suberbie o Suberbia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9720-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Narbona Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9704-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oreste u Orestes García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9550-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Queimaliños de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9552-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Flores de Benítez y de doña María o María Esther Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, oviembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9551-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de pro-

ceder como por derecho correrspondа. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.16-9549-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sicesión de doña María Teresa Orichio o Oricchio de Tomeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9553-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Giuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9554-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Hernández de Gámbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9555-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martella solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elvira María Carmen y Carmen María Luisa Martella Margreth, por figurar la madre de las interesadas con el nombre "Luisa" en vez de "Eloísa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan Divitini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, Rincón 472, su esposa doña María Gandini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.25-8927-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derecho a y en el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 671, ubicada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que según mensura judicial practicada por el agrimensor Luis Machado, tiene un área de setenta y nueve hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con Agustín García (hoy Jacinto Gutiérrez); al Sur, con la sucesión de Marcos Vaeza y otros (hoy Andrés Palma); al Este, con don Paulino Gutiérrez (hoy Alberto Vaeza, Juan Francia y Francisco Gabeño) y al Oeste, con más terreno de los sucesores de Lemes y Armas (hoy carretera nacional a San Jacinto). Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — José F. Rossi, Escribano Público.

$19.20 Oct.24-8894-v.nov.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice para que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Mérquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Wolff Peschkind para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Oct.25-8919-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Bathilde Adela Elisabeth Pujolas para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Joaquín Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.27-9000-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Lizarraga contra Martina Salazar. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Martina Salazar para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Oct.24-8877-v.nov.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Espinel, Spinel o Spinelli de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Nov.26-9839-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Luis Galvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9840-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Castaingts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9841-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sciandrino de Carretto o Sandrini de Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9842-v.dic.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza José. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el señor José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Julio Garra, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Nov.26-9838-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Figueiredo Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Cel Islas o Cel Raymundo Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9765-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.22-9755-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Chiozza de Rossello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.22-9743-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Palatino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Cavassa de Garese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.21-9706-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.21-9707-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Attilio Daniel Mazzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.17-9575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminda Fernández del Puerto de Arrionda o Herminda Fernández de Arrionda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9561-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco o Antonio Grillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9562-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Donato Carpintieri o Carpintero o Carpintiero, de doña Francisca Grimaldo de Carpintieri o Crimata o Quilimardo o Crimatta de Carpintieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9565-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Alfonso o Pedro A. Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que ubhiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9563-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filemón o Francisco F. o Francisco Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9564-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Facelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9566-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio o Antonino Birriel. Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Reynardo, donde dice Virriel debe decir Birriel. En la de Raymundo, donde dice Virriel debe decir Birriel. En la de Antonio Alejandro, donde dice Virriel debe decir Birriel, y en la de matrimonio, donde dice Antonino Virriel debe decir Antonio Birriel. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Nov.10-9391-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Valianti o Valiante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.9-9334-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Angélica Adriana Rosende de Barreira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes: en la de nacimiento de Carlos Ramón Diego Barreira, donde dice que es hijo de doña Angélica Rosendo, deba decir de doña Angélica Rosende; donde dice maternos don Julián Rosendo, debe decir don Julián Rosende; y donde dice abuelos paternos don Manuel Barreiro, debe decir don Manuel Barreira. En la de nacimiento de Roberto Hugo Isidoro Barreira donde dice Barreiro, debe decir Barreira, en el apellido del padre donde dice Ramón Barreiro, debe decir Ramón Barreira; en el de la madre doña Angélica Rosendi, debe decir Angélica Rosende; en el apellido del abuelo paterno, don Manuel Barreiro, debe decir Manuel Barreira: y al final, en la firma de don Ramón Barreiro, debe decir Ramón Barreira. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Nov.10-9389-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharli Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Deutschland Hertha Selma contra Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Oct.24-8884-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Normelio Rodríguez, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Mario Menéndez, calle Rincón número 438, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a rendir la información de vida y costumbres requerida por derecho. A ese objeto, propongo como testigos a los doctores Celedonio Nin y Silva y Mateo A. Parisi, domiciliados, respectivamente, en las calles Defensa 1382 y Constituyente 1582, a quienes llevaré a la audiencia que al efecto se señale, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, moral y socialmente; 4.o Digan si saben o les consta cuál es el concepto general de que goza el que los hace declarar, referente a su moral y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se sirva ordenar se reciba la información ofrecida, ordenando se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Aprobar, con la conformidad Fiscal, la referida información, disponiendo se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas. Será justicia. — M. R. Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$16.50 Nov.22-9745-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mengolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.24-9813-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de *Primera Instancia en lo Civil* de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y espe-

cialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$ 60 Oct.31-9082-v.dic.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9805-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Delgado de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-9806-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presbiteria o Presbiteria Dionisia o Dionisia Presbiteria Saravia de Estavillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9658-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Aniceta Ramírez de Aldacour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9572-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9659-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Aguirre Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9609-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pedrazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9686-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Salvador Longardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9571-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel E. Gutiérrez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Daniel E. Gutiérrez, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1327, al señor Juez digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, solicito se tome declaración a los testigos don Ricardo Cosio y doctor don Mario E. Crespi, a quienes presentaré en la Oficina, con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto tienen sobre mi moralidad: 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí: Pido que oportunamente se me entregue el certificado que corresponda. — Daniel E. Gutiérrez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.13-9560-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sotero Pereira o Pereyra o Teodoro S. Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9573-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9579-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9580-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Donato Ruglio y de doña Rosa Cera de Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9581-v.nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Delucchi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9582-v.nov.28.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don José G. Gómez Silveira, celebrada el 14 de Junio de 1932, fué designado Síndico del concurso el señor Arnaldo L. Croce. Se previene que debe entregarse al señor Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Nov.17-9605-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Juan Bautista Gerónimo o Juan Cicala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9603-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenzo de Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9600-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dolz de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9604-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.16-9533-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fran-

cisco D'Alessandro y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Francisco D'Alessandro con Rosa Meffe, donde el contrayente aparece con el apellido Dalesandro debe decir D'Alessandro, y en las partidas de nacimiento de Angela, Juan Antonio, Julio César y Francisco D'Alessandro, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Dalesandro debe decir D'Alessandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.13-9430-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Armando Cristiani. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Armando Cristiani, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Antonio Hernando debe decir Antonio Armando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Nov.14-9469-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bruna Piedad Caballero de León. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bruna Piedad Caballero de León, estableciéndose que donde la causante aparece inscripta como Hada Rossetti Trena Caballero debe decir Bruna Piedad Caballero de León. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.13-9431-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-9419-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.3-9187-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen o María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a lo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb. 1.o-v.my.24. My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce en la misma, acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1934.
$21 00 Oct.26-8944-v.nov 6. Nov.27-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonia Vladimira Lehka contra su esposo Luis René Francisco Borovicka. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis René Francisco Borovicka, para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Oct.24-8896-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.21-9794-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.23-9767-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Feuerstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9737-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. Varela Rodríguez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mateo Brunet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9739-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día diecisiete de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9738-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9740-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.21-9726-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Narancio. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Edmundo Narancio, con domicilio en Alzaibar 1358, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la correspondiente información y, a tal efecto, pido se cite hasta por segunda vez, bajo apercibimiento, a don Juan M. Gorlero y doctor Raúl T. Pastorino, domiciliados en Massini 3410 y Maldonado 1546, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen el concepto moral que les merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido se reciba la información, se hagan las publicaciones y se me expida testimonio. Es justicia. — E. Narancio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Nov.21-9727-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ovidio Bianquet. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ovidio Bianquet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en esta aparece con el nombre de Mario debiendo decir Ovidio Mario, que era el elegido. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.17-9570-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.17-9601-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco. Cobro ejecutivo de pesos", se cita llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.31-9087-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Miles. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.29-9021-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Arminian Damian Radoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.21-9724-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alberto Villiger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Oct.27-8990-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rivero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.16-9540-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Riveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-9770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Algare o Rodolfo Teodoro Algare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.20-9688-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTOO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Santamaría de Arzos, Arsos o Azosi, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-9766-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Nov.16-9556-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Ramírez de Pérez Gorgoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9723-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana María Montero de Lema, y de don Umberto Rubens Lema Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere ho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.19-[illegible]-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián López de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.19-9664-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia Silveira de Lucas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Nov.22-9753-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, en el expediente caratulado "Luis Machado y otros contra sucesión Sabino Velloso. Investigación de paternidad", se emplaza a los presuntos herederos del extinto Sabino Velloso, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado por sus hijos menores Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, doña Prudencia Machado contra la sucesión de dicho causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 10 de [illegible] — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.[illegible] [illegible]24-8889-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Castelli de Falero y doña Margarita Costa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Nov.16-9559-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Santiago Esteban Calvetti. Sucesión", se presentó don Carlos María Calvetti, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por aparecer en ella por el nombre de Santiago Calvetti debiendo expresar Santiago Esteban Calvetti. — Canelones, Agosto 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.10-9364-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arbelo de Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Coneolnes, Noviembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-9535-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Longino Viñoli o Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Conelones, Noviembre 7 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Nov.17-9610-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Noviembre 3 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Nov.16-9536-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace público que en el expediente. "Eulalio M. Souza. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 9840. — Melo, Octubre 20 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, teniendo por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, en cuanto a los que se encontraren en esta localidad y comisionándose al Juez de Paz correspondientes para los demás y a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se librarán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido, pues si así lo hicieren, no quedará exonerados de sus obligaciones pendientes. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Pedro M. Bermúdez, electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de parecer excesiva dicha diligencia precaucional dada lo expontánea de la presentación declarando su estado econónimo (artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio). — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de 30 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.20-9681-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Jacinta Araújo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.25 Nov.19-9654-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección, encargado del despacho del de la primera sección deCerro Largo, se hace saber laapertura judicial de la sucesión de don *Francisco Torino*, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — F. González Ubilla, Juez de Paz.

$5.00 Nov.20-9683-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente mes se ha concedido al fallido Juan Delati la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio de acuerdo con el artículo 1789 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Setiembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.50 Nov.26-9829-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sandalia Martínez de Oleaurre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.16-9367-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "María Laneri de Carrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante. 10 hectáreas 5521 metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel, María Petronila, Rosa Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos, primera sección judicial del Departamento, que linda, la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros; al Sud, con la sucesión de don Juan Sorhuet; al Este, camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dicho campo, de 4141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nell de Morales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1934. — Fco. Mario Méndez. Juez de Paz.

$4.50 Nov.26-9858-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Devita de Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Nov.20-9684-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Luis Núñez Aycaguer. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Núñez Aycaguer formulando la petición siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia: Luis Núñez Aycaguer, constituyendo domicilio en la calle Yí número 828, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Juan M. Reyes y don Santiago Puchet, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la Oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que suscribe el presente escrito y desde cuándo; *3.o Digan si saben qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este* escrito; 4.o Digan cómo saben lo declarado. Por tanto, al señor Juez pido que, recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito por separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. — Durazno, Octubre 30 de 1934. — Luis Núñez Aycaguer". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 14 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.20-9685-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Antonio Baglivo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique González Pose, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Delfina Silva: aparece equivocado el apellido del esposo, pues donde dice "Ballivo" debe decir Baglivo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Antonio Baglivo está como "Balibo" el apellido del padre y abuelo paterno, cuando debe decir Baglivo. En la de nacimiento de José Baglivo están igualmente equivocados el apellido del padre y abuelo paterno, pues donde dice "Ballibo" debe decir Baglivo. En la de nacimiento de María Luisa Baglivo aparece "Vallivo" el apellido de los mismos, siendo que es el verdadero Baglivo. En la de nacimiento de Alejandrina Elida Baglivo dice "Ballivo" donde debe decir Baglivo, verdadero apellido del padre y abuelo, y en la de nacimiento de Ernesto Baglivo aparece "Vaglivo" el apellido de dichos ascendientes, cuando debe decir Baglivo, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$15.00 Nov.10-9390-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 9 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.19-9615-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rlores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Demetria Margarita Heguaburu de Menditeguy o Margarita Heguaburu de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de [illegible] derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 12 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.19-9616-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de *noventa días a estar* a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero; al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Sabino Choca solicitando su rehabilitación como comerciante. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publi-

cación. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.22-9750-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Schavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.15-9652-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonifacia Pérez o María Bonifacia Pérez de Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Noviembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$5.00 Nov.16-9543-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalía, Marcelino y Andrés Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio, Andrés, Diego, Blanca, Elvira, Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio, Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto, Roberto, Darío y Bari Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón; sobrinos que representan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecido: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón; Sobrinos, hijos del hermano muerto, Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón; sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido, Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$13.65 Oct.22-9013-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni do su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$18.00 Nov.26-9852-dic.6. En.25.feb.7. Maz.26 v.abr.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Berengario Mautone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 2 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-9823-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bernardino Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 6 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-9824-v.dic.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Minas. — Carlos M. de Medina, domiciliado en la calle 18 de Julio número 408, de esta ciudad, ante este Juzgado me presento y expongo: Que de acuerdo con lo que determina el artículo 329 del Código de Organización de los Tribunales vengo a producir la información exigida, mediante la declaración de los señores José R. Pereira y Carlos Porrini Quirici, vecinos de esta ciudad, que concurrirán a ese Juzgado oportunamente y quienes depondrán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Manifiesten si saben y les consta que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia, al señor Juez pido que, previa publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida el testimonio del caso. Otrosí: Se reciban los diarios con los edictos publicados, sin necesidad de presentar escrito. Es justicia. — Carlos M. de Medina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 31 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$13.50 Nov.26-9822-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 18 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.20-9678-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Presbiteria Benítez de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 26 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.20-9677-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia González de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derchos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.26-9849-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel): Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla); Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort; Sur y Sureste, Carmelo Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo ... Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Teófilo Cuervo y de doña Justa Roux de Cuervo, citándose a los interesados en dichas sucesiones para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Nov.26-9850-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Gregoria B. Alvarez de Busquets contra Dionisio F. Busquets. Divorcio", se cita y emplaza a doña Gregoria B. Alvarez de Busquets para que dentro del término de treinta días concurra a este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrarle un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.26-9848-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al pública la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona García de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.80 Nov.21-9702-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Nicasio Mussio, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.80 Nov.21-9703-v.dic.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo último, de este Jzugado, doña Rita Romana Silva ha sido declarada incapaz, y se ha nombrado curadora legítima de la misma a su señora madre Rita Tejera de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Nov.20-9667-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Luzardo de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.80 Nov.21-9700-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Atanasio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta

días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.80 Nov.21-9701-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Máxima Hernández de Figuera y don Agustín Jacinto Figuera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Nov.20-9666-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina H. Chiappara de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$5.00 Nov.22-9735-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don David Pedro Sirombra y de doña Ana Colares de Sirombra o Ana Collares de Sirombra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.17-9606-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Ocho vacas pampas coloradas, raza "Hereford", con la señal palmeta en la oreja izquierda y oreja entera la derecho, con esta marca: (*); una vaca requemada, raza "Durham", señal zarcillo por abajo en las dos orejas, marca (*); una vaca pampa requemada, señal horqueta y muesca por abajo en las dos orejas, marca (*), a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9807-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca overa colorada pálida, señal despuntada en las dos orejas, marca (*); una ternera y una vaquillona pampa colorada, orejanas de marca y señal, hijas de la mencionada vaca, a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9808-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Imken Segundo Enrique. Rectificación de partida", se hace saber que don Segundo Enrique Imken se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial. Partida de bautismo de Segundo Enrique Imken: en donde *dice, refiriéndose al* apellido del padre del bautizado "Inguen" en vez de Imken, que es el legítimo y el que siempre usó; en donde dice "Isidra" refiriéndose al nombre de la madre del bautizado, en vez del de Isidora, que era su propio y único nombre y, por último, al margen del asiento bautismal, donde está asentado "Segundo Enrique Inguen" debe decir Segundo Enrique Imken, que es el legítimo. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$2.60 Nov.22-9748-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Antonio Coppes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Nov.23-9772-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Nov.22-9747-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Troscheri o Julián Troszezyuski, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan onte este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$8.16 Oct.30-9044-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marta Molina de Camps, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.26-9846-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Osvaldo Motta citándose y emplazándose a todas las personas que y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 20 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.26-9845-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Camiruaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.19-9614-v.nov.29.

Aviso

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Intestado", se hace saber al público el fallecimiento del expresado causante Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.17-8699-v.oct.27.
Nov.17-8699-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ana Goncalvez de Díaz contra Juan Díaz o Juan Manuel Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza ad demandado Juan Díaz o Juan Manuel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A os efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$9.60 Oct.23-8946-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Umpiérrez y Florencio Rey Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, escribano.
$4.50 Nov.20-9690-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Larrosa de de los Santos y Quintín o Quintín Tiburcio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.17-9576-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesiones María Asunción Pizarro de Irazusta y Juan José Irazusta (fojas 43)", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Irazusta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.17-9577-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a *derecho, bajo* apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9.60 Nov.24-9803-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo

que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Agosto de 1933, quedando el informe del Síndico y la resolución del Juez a disposición de los acreedores y del fallido, como lo dispone el artículo 1643 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.00 Nov.8-9276-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Bismarck Suárez, Actuario ad hoc.

$5.25 Nov.24-9800-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olivia Fagúndez Pérez de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9801-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana García Da Rosa de Jacques, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9802-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bastita, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-9612-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por acción sobre declaratoria de pobreza ha iniciado doña Elisa Quintana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 19 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.25-8920-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Diego E. Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.26-9826-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro Bernardo Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9589-v.nov.28

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9590-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Sánchez de Linck, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9585-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9586-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.

$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Paula Gueredíaga de Deus, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.21-9708-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la de matrimonio de Antonio Bertullo con Antonia Testagrosa, en cuanto el primero aparece con el apellido "Bertulo" en vez de Bertullo, que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Juan Felipe Bertullo, en cuanto se le designa con el apellido de "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el que le corresponde; C) De la de nacimiento de Roque Isaac Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Roque Domingo Bertuglio" cuando los que le corresponden son Roque Isaac Bertullo; D) De la de nacimiento de Víctor José Bertullo, en cuanto aparece el inscripto con el apellido "Bertuglio" cuando el suyo propio es Bertullo; E) De la de nacimiento de José Miguel Bertullo, en cuanto se hace aparecer el inscripto como "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el verdadero; F) De la de nacimiento de María Rosa Carmen Bertullo, en cuanto se hace figurar a la inscripta como de apellido "Bertule" cuando el suyo propio es Bertullo; y G) De la de nacimiento de Filomena Bertullo, por cuanto se hace aparecer a la inscripta con el apellido "Bertulo" siendo que el verdadero es de Bertullo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Nov.24-2233-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Felipe Portillo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9709-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario", se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos y su respectiva graduación, el que queda depositado en la Oficina Actuaria por el término de veinte días. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Nov.12-9409-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Bautista Saldía (hijo) y Compañía. Concurso necesario", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.80 Nov.12-9407-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir su derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.5-9198-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo Valenti y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra;

que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro de los cuales los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quebra, don Humberto F. Testa, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Nov.22-9749-v.dic.3.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isaías Denis de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1934. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.23-9779-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que don Nicolás Melogno ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicolás Melogno, oriental, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Lavalleja número 234, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), viene a solicitar del Juzgado se sirva admitirle la información que ofrece de los señores escribano Lisandro J. Suárez y Jesús Vázquez, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conoce al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Si conocen la conducta notoria y condiciones morales de quien los presenta y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta gestión y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue sin más trámite los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que, oído el Ministerio Público, declare suficiente la información ofrecida; y C) Que, previo pago de costas, disponga la expedición del testimonio del caso y el archivo de este expediente. Proceder como lo pido, será justicia. — N. Melogno. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$17.25 Nov.23-9790-v.dic.4.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Isidoro de Crecenzio entablando demanda contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el "Oro", segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y un metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Juana Olmos; al Sur, la fracción que en la partición de los bienes de Elena Aguilera y Felipe Teliz se le adjudicaron a la estirpe de Ramón Brígido Teliz, y en arroyo del Oro; al Este, la misma fracción y Visitación Teliz, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juana Olmos y el arroyo del Oro. Y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan al juicio por prescripción adquisitiva, que deja iniciado don Isidoro de Crecenzio, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (Código de Procedimiento Civil, artículos 307 y 388), con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$21.60 Oct.24-8871-v.nov.27.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Dante Gonano. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno, sito en las proximidades de Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, con el edificio y demás mejoras que le acceden, designado en mayor área con el número 70792, en el padrón inmobiliario señalado con el número 11, de la manzana letra E, en el plano suscrito el 23 de Enero de 1927, por el agrimensor Miguel L. Costa; compuesto de un área de cuatrocientos metros deslindado así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Oficial número uno, y cuya puerta de entrada tiene hoy calle Luis Kossuth número 4490, la cual calle es paralela al Sud de la denominada Jaime Roldós y Pons, entre las de Oficial número 3 (que es según dicho plano la primera paralela al Oeste del camino Corrales) y Oficial número 2, distando su punto medio 24 metros 70 sentímetros hacia el Sudoeste, de la esquina formada por dichas calles número 1 y número 3; por cuarenta metros de fondo hacia el Sureste, lindando con el solar número 13; al Nordeste, con el solar 12 y al Suroeste, con el solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y veredas; 3.o) Que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos ofrece al comprador, un crédito con garantía hipotecaria de la misma propiedad a venderse, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), moneda nacional a uno, dos o tres años de plazo, según desee el interesado, con el interés de ocho por ciento anual y las demás condiciones generales que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte interesada; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Nov.26-9832-v.dic.12.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Petraglia y Cía. Quiebra", farmacia Bounous, todas las existencias de la misma, el jueves 6 de Diciembre a las 16 horas y días siguientes en la calle Uruguay 999 esquina Julio Herrera y Obes. Seña 30 o|o

$6.00 Nov.26-9844-v dic.6.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 17 horas, remataré, por orden del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, las existencias de la fábrica de impermeables sita en la calle Soriano 1017. Autos "Sem Melman. Quiebra".

$4.00 Nov.23-9784-v.dic.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En Malvín. 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 9 de Diciembre, a las 14 y 30. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintiséis metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson: 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; 13 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así:

12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Fereyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Decimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordeste, a la calle pública: 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimooctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que toman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción I, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella; 454 metros 80 centímetros al Oeste; al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3; al Sud, el río de la Plata; 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, cita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados ser áde cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Nov.23-9777-v.dic.8.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Al mejor postor. El 17 de Diciembre de 1934, a las 15 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Campo en Rocha. Costa del Alférez. A un paso de la carretera Montevideo - Lascano, o sea, a 5 kilómetros del paso de los Talas, en dicha carretera. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Rivero Arrarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Sixto Dutra, de la firma "Ponce de León y Dutra", asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad identificada en el padrón departamental con el número 5095, o sea, una fracción de campo de pastoreo situada en "Alférez", 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), compuesta, libre del área que le toman los caminos, de una superficie de 967 hectáreas, 9247 metros 34 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Inocencio Centurión (hijo), Eustaquio Umpiérrez, Fidel Piriz, Saturnino Centurión e Inocencio Silva; por el Este, con Francisca Farías de Olivera y Nicolás Altéz; por el Sur, la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios y campos de Pedro Rivero Arrarte y de Florentino Silvera Méndez, y por el Oeste el arroyo del Alférez, que la separa del Departamento de Maldonado, y la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de la oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.80 Nov.21-9729-v.dic.17.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Prudencio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio el martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y nueve, señalada con el número dos en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Isaac C. Díaz, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil ciento seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, el río Santa Lucía; por el Sur con campos de Toribio Curbelo; por el Este, con los de Polonia Gayoso de Flores y al Oeste, los de Juan Francisco Larrañaga. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones que en deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 5, serie "26", ley de 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que la fracción a venderse se halla arrendada sin contrato al señor Juan Luis Peyroulou por la cantidad de once pesos cincuenta centésimos mensual. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.039.46.

(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.11.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de los Santos", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número 1 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de 816 metros 9424 centímetros, que mide 14 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número 3315; 55 metros al Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte; 15 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y 55 metros al Sudoeste, limitando con terreno de Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 88.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los honorarios y gastos de remate y de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalados con el número 912 serie "29", hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$36.40 Nov.22-9754-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Scayola Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en un solo lote, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y todas cuantas otras mejoras contiene y contuviere, ubicada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central, de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de ochocientos noventa y un metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, en treinta metros, da frente a la calle que va al embarcadero de ganado, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Sudeste, con doña Catalina Braida de Scayola y al Nordoeste, con don Joaquín Díaz Alonso y don Manuel Mateus, cuyo terreno fué deslindado por el agrimensor Ricardo Martirena el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, todas las instalaciones, máquinas y útiles del molino harinero que tienen instalado en la finca individualizada, que existen actualmente o puedan existir en el futuro, de propiedad de Scayola Hermanos, ya sean reputados muebles o parte integrante del inmueble, entre los que se encuentran los siguientes: cinco cilindros dobles, un zig - zag para limpiar trigo, una eureka despuntadora de trigo, una balanguera, una hoyera, una esmerilladora de trigo, un clasificador de trigo, un filtro recolector de trigo, un aspirador de trigo, un detacher de disco, dos planchester, diecisiete elevadores con sus cintas y palas, dos sasores para limpiar sémola, una piedra para maíz, una máquina para moler gofio, un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza "Deutz", número cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, con sus transmisiones, correas y poleas; una bomba para agua, con sus cañerías; tres básculas de trescientos, doscientos cincuenta y quinientos kilogramos, respectivamente; un galpón de zinc, tirantería de madera con dos pisos y zótano, donde se encuentra establecido el molino, de doce metros por diez; un galpón para máquinas y taller, un galpón de zinc de piso de madera, para depósito; otro galpón de zinc para depósito, con piso de portland y otro galpón también con piso de portland, donde se encuentra situado el descargador de granos, en comunicación con el elevador. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$60.00 Nov.20-9675-v.dic.6.

GREGORIO E. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eugenio Julien con Gumersindo Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 98140, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 28 de Abril de 1929 fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación del señor Manuel Boullosa, según boleto número 23390; designado dicho solar con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Riva Zucchelli, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros

cincuenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Píriz, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2532, entre las de Coronel Leandro Gómez y Monte Caseros, por 21 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 6; al Sudeste, con el solar número 4 y al Sudoeste, con Juan Cangardel; y B) Derecho de prenda sobre los que a favor de don Gumersindo Martínez emanan de la promesa de compraventa relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser le aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá continuar con el saldo del precio del terreno, que a la fecha asciende a $ 1.697.65; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.21-9725-v.dic.7.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3988, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 489 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Zabaleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 3, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orge. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Una casita. Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro, Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veinte, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini, por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres; veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatrometros y sesenta y cuatro centímetros en la del Nordoeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota correspondiente al mes de Diciembre del corriente año pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

A) Un comprensor "Inglessor Rand", con sus accesorios y anexos.

B) Un motor eléctrico marca "General Electric", 50 H.P.

C) Una báscula para 2.000 kilos.

D) Una máquina completa para la fabricación de vidrios planos y fantasías con todos accesorios.

E) Una máquina y dispositivos para mover el vidrio de temple con accesorios.

Todo avaluado en 17.550.00 pesos.

Remataré: El 30 de Noviembre a las 17 horas, en la calle Real número 4373.

Se previene que en el acto de ser aceptada la oferta deberá el postor consignar el 10 o|o (arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil), en caso de que el postor no consigne de inmediato esa suma, se procederá nuevamente al remate de dichos efectos.

Antecedentes Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$10.00 Nov.19-9637-v.nov.29.

JOAQUIN DIEGO ROCA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Gonçalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá", compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

El miércoles 28 de Noviembre a las 18 horas. Por orden del Juzgado de 1.a Instancia de primer turno, por intermedio del martillero Juan Souto, se rematarán 296 docenas de bombillas metal blanco "Profilácticas" boquillas, estuches lata y bolitas de repuestos para las mismas, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos "Sucesión Juana Labadie de Igon" en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582.

$6.00 Nov.19-9636-v.nov.29.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Dámaso Alvarez, se *hace saber que el día 10 del* entrante mes de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo situada en la 1.a fracción del ejido de esta ciudad, que es parte de las chacras números 11 a 21, inclusive, y su correspondiente sobrante, en el grupo 11, encerrando un área de 26 hectáreas, 1683 metros y 7 decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Jesús María: al Sur, en 97 metros, con calle vecinal: al Este, en 1104 metros, con Dolores Bonavita de Larriera y al Oeste, en 912 metros, con Gregorio Urdangarín. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo, que ha sido fijado en $ 100.00 la hectárea. — San José, Noviembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Nov.17-9602-v.dic.4.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.850.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera; al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo; al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10; 1236 metros 10 centímetros, con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

Camino Maldonado 800 (ahora 5151). A 650 metros de la curva de Maroñas. El lunes 3 de Diciembre, a las 5 p. m., en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra José Mezzeta. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, en Diciembre de mil novecientos once, se compone de dos mil doscientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Sudeste, al camino Maldonado, distante noventa metros sesenta centímetros de la esquina formada por este camino y la calle Roma y señalada su puerta de entrada con el número ochocientos; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Norte, linda con José Capella; ciento seis metros ochenta centímetros al Nordeste, confina con el solar trece, de Alberto Podestá; ciento veintidós metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, limita con el solar once: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los rematadores han sido designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, a primero de Noviembre de mil nove-

cientos treinta y cuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. — Informes: Misiones 1489. — U. T. E. 8 - 28 - 45. — Casares y Compañía.

$45.00 Nov.15-9537-v.dic.2.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará en Villa Colón, el domingo 2 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.), casa esquina: Carve y Veraguas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con César Rappalini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 45.751, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo; se compone de mil ciento ochenta metros 60 decímetros 96 centímetros cuadrados y que se deslinda así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Wáshington (hoy Carve), señalada su puerta con el número 75; igual extensión al Sudeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Veraguas, lindando: por el Noroeste y Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, derechos de escritura y cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el acreedor hipotecario; 3.o [illegible] los [illegible] y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número [illegible], de manifiesto y a [illegible] de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes Misiones, 1480.

$39.00 Nov 15-9524-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, compuesto de doscientos cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos de la sucesión de don Jesús García; por el Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once; por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcilia y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.50 Nov.15-9522-v.dic.17.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Consuelo Viana y otra", se hace saber al público que el 29 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número 470 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, según título y plano del agrimensor Demetrio Cima, de una superficie de 88 metros con 92 decímetros, con frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson número 1306, en una extensión de cinco metros setenta y ocho centímetros, que comenzarán a contarse a los cinco metros noventa y dos centímetros de la esquina Sud a Guaná, por 15 metros 45 centímetros de fondo por el lado Norte, lindando con el solar 2, del Banco Español del Río de la Plata y 15 metros 40 centímetros por el lado Sud, lindando con la casa esquina a dicha calle, que han vendido a don Remigio Bonetti, y 5 metros 70 centímetros en el fondo, al Este, lindando con Emilio A. Masini y Jorge Parcker, y está empadronado con el número 17765. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y comisión de remate y los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva de venta serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.13-9429-v.nov.29.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL DE TERRENO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital doctor don José M. Reyes Lerena, en autos "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra José P. Banfi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del año en curso, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Escribano, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación, que fué en la suma de un mil doscientos setenta pesos cincuenta centésimos ($ 1.270.50), el inmueble ubicado sobre la línea Este de la calle Joaquín Requena entre Itapebí y Colorado, compuesto, aproximadamente, de doscientos once metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con siete metros setenta centímetros de frente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, empadronado con el número 85055. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Agustín M. Romero Tajes. Escribano.

$21.00 Nov.12-9397-v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Claudionor Avallone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: seis fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, sitas en el paraje denominado "Tres Cruces Chicas", primera sección del Departamento de Artigas, que son parte del padrón mil doscientos veinticuatro, cuyas superficies y deslindes son como sigue: Primera fracción: es la señalada con el número uno en el plano de Julio de mil novecientos dieciocho del agrimensor James García y se deslinda de este modo: por el Norte sucesión de doña Umbelma Castro de Pintos; por el Sur, fracción número tres que se adjudicó al mismo Claudinor Avallone; por el Este, camino público por medio con las fracciones dos y cuatro, adjudicadas a Alvin y Angel Avallone; y por el Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su superficie es, según plano, de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros, dos mil doscientos treinta y un centímetros, y, según títulos, de ciento setenta y siete hectáreas, novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Segunda fracción: es la señalada con el número cuatro en el plano de Mayo de mil novecientos veinte del agrimensor García y se deslinda así: por el Norte, linda con las fracciones tres y cinco que se adjudicaron respectivamente a Claudionor y Angel Avallone; por el Sur, las puntas del arroyo "Tres Cruces Chicas" y Cirilo Paz da Silva; por el Este, el mismo Paz da Silva; y por el Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área es de trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros mil ciento once centímetros. Tercera fracción: es, según títulos, la designada con el número tres en el plano del agrimensor James García, del siete de Julio de mil novecientos dieciocho y se deslinda así: al Norte, fracción número uno, adjudicada a José Lino Avallone; al Sur, con la fracción número cinco, adjudicada a Vidalita Avallone; al Este, camino público por medio, con las fracciones cuatro y cinco, adjudicadas a Angel y Vidalita Avallone; y al Oeste, el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área según plano, es de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros dos mil doscientos treinta y un centímetros, y según títulos, es de ciento setenta y siete hectáreas, novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Cuarta fracción: es la señalada con el número tres en el plano de Mayo de mil novecientos veinte del agrimensor citado y se deslinda según títulos, así: por el Norte, el adjudicatario Claudionor Avallone; por el Sur, la fracción número cuatro adjudicada al heredero José Lino; por el Este, camino público que la separa de las fracciones cuatro, cinco y uno, adjudicadas respectivamente, a Lino y Angel Avallone y a los hijos de Ana Antonia Pintos de Alvarez Soarez; y por el Oeste, el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área es de trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros mil ciento once centímetros. Quinta fracción: es la señalada con el número dos en el plano de Julio de mil novecientos dieciocho citado y se deslinda: por el Norte, sucesión Umbelma Castro de Pintos y Carlos C. Corbo; por el Sur, la fracción número cuatro, adjudicada a Angel Avallone; por el Este la sucesión de Umbelma Castro de Pintos; y por el Oeste, camino público por medio con la fracción número uno, adjudicada a José Lino Avallone. Su superficie, según plano, es de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros dos mil doscientos treinta y un centímetros, y, según títulos, de ciento setenta y siete hectáreas novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Sexta fracción: es la señalada con el número dos en el plano de Mayo de mil novecientos veinte ya citado, y se deslinda así: por el Norte, con Carlos C. Corbo y Enrique Puey; por el Este, arroyo Pintado Grande por medio, con José Brum; por el Sur, el sobrante hallado; y por el Oeste, Alvin Avallone. Su superficie es de cuatrocientas once hectáreas, dos mil ciento cincuenta y un metros ciento once centímetros. El área total de las seis fracciones descritas es, por títulos, de mil seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas dos mil trescientos noventa y seis metros cinco mil trescientos treinta y tres centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 235. Serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.000, de los cuales $ 27.855.05, corresponden al saldo del préstamo en títulos y el complemento hasta $ 30.000, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov 10-9382-v.nov.28.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Sarandí y Bacacay. Casa. Durazno 1484 y dos solares en Punta Gorda.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Pedro, Víctor, Roberto J. y Gustavo B. con Julio César Zerbino. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta, en subasta pública y sobre las bases que más abajo se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de $ 3.400.00: Los derechos que corresponde a la sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino sobre una fracción de te-

rreno indicado con el número 37 de la fracción letra B del plano levantado por el ingeniero don Juan A. Botet, en Enero de 1921, ubicado en Punta Gorda, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, con frente a la avenida de 30 metros (hoy calle Coimbra), y compuesto de una superficie de 589 metros 86 centímetros, cuyo inmueble está empadronado con el número 95.365. Acto continuo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de $ 1.000.00: Los derechos que corresponde a la misma sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino sobre una fracción de terreno señalada con el número 17 de la fracción letra B del mismo plano anteriormente citado, ubicado en el mismo paraje que la anterior, con frente a la calle Oficial número 1, compuesta de un área de cuatrocientos sesenta y seis metros 35 decímetros y se encuentra empadronada con el número 95.228: 3.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación y con la base de $ 16.700.00: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana número 173 de la nueva ciudad de esta Capital, que mide 11 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de entrada están señaladas con el número 1484 (antes 339), por 33 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde lindaba con la Sociedad "Progreso Urbano"; por el Este, lindaba con don Nicasio Galiano y por el Oeste, con don Felipe Perichón y García, cuyo inmueble está empadronado con el número 01.852; 4.o A las 17 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 100.000.00: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 14 de la ciudad vieja 1.a sección judicial de este Departamento, padrón número 05626, compuesto, según plano levantado por el agrimensor L. Batlle Vila, en Enero de 1927, de un área de 269 metros 2236 centímetros, con 10 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 670 al 672; 25 metros 84 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bacacay, por donde la finca lleva los números 1333 al 1339; 10 metros 54 centímetros al Sur, lindando con Rosario M. Canela y 25 metros 73 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de José B. Zerbino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos y honorarios de escritura y certificados y el 1 o|o de comisión del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble empadronado con el número 05626 podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los títulos y antecedentes de los restantes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$72.00 Nov.12-9416-v.nov.28.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto, de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional, en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo: al Noroeste, bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito; al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos setenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre de 1922; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.

(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Agosto de 1929, están designadas con los números tres y tres A, con las áreas y deslindes siguientes: la fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra", consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano; dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros", consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra: doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano: mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origínare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90, "Venta con hipoteca") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934 — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Sin base Al mejor postor. Un chalet de dos plantas, frente al parque "Batlle y Ordóñez". Avenida Italia número 2574, y una casa de catorce apartamentos en "Capurro", calle Gil número 848. A pocos metros de la playa. El miércoles 28 de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Hegoburu Pedro contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre, a las horas que a continuación se expresan y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con edificio situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Eneas Villar de Diciembre de mil novecientos veintinueve, de una superficie de noventa y siete metros noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros, deslindados así: cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Italia; diecisiete metros treinta centímetros al Noreste, lindando con Emilia F. Valarino; dieciocho metros treinta y un centímetros al Suroeste, con Scapusio y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Sureste, con el mismo Scapusio: 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano suscripto en Junio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Félix Logaldo, con un área de seiscientos setenta y seis metros, que se deslindan así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Gil; igual medida al Este, lindando con Domingo Frateci y José Castiglione; cincuenta y nueve metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar uno y sesenta metros treinta y cinco centímetros al Sur, confinando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y la comisión del rematador; y 3.o Que los títulos del bien deslindado en primer término se encuentran agregados al expediente "Otero Juan y sucesores de Luis Q. Cardoso contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", y que los del otro inmueble, así como los demás antecedentes, están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi escritorio: calle Juan Carlos Gómez número 1305 (2.o piso).

$54.00 Nov.10-9386-v.nov 27.

EUGENIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fermín T. Ibarra Bazterrica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado "Miguelete", séptima sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de veinte hectáreas, ocho mil novecientos veinticinco metros ochenta y dos decímetros, designada con el número dos en el plano del agrimensor Juan P. Gutiérrez, y linda: por el Norte, con la fracción número dos, de José Bazterrica; por el Sur, con don Martín Arrillaga; por el Este, con las fracciones números cinco y cuatro, de los señores Rito y Lorenzo Miguelena y por el Oeste, con Francisco Hernández y Francisco Carujo, empadronada con el número tres mil novecientos cua-

tro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acrencias, cuyas condiciones podrá los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 12, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.363.49, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.2-9136-v.nov.29.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Celia Oneto contra José Faroppa. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 1093, de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 114055, edificada en el solar número 25 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Julio de 1924 y tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros, con 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, por 19 metros 50 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 24; al Sur, con el 26 y al Este con el 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada esta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.17-9608-v.dic.4.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de Luis y Raúl Machín, el día 28 del corriente mes, a las 16 y 16 y 40 minutos, respectivamente, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirá, los siguientes bienes: 1.o Sobre la base que ahora se fija, el solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 79087, ubicado en el barrio "Marconi", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 328 de la fracción L en el plano del ingeniero Donato Gaminara, en Julio de 1910, con un área de trescientos veintitrés metros cuadrados, con 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino Carreras Nacionales, por 38 metros de fondo: l Sureste, linda con el solar número 327: al Suroeste, con el 318 y al Noroeste, con el 329. Base para esta venta: $ 166.68. 2.o Sin base, el solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número 69.223, ubicado en el paraje conocido por barrio "Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1910 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez, entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo; al Sureste, linda con los solares números 183, 184 y 185; al Suroeste, con el número 186 y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada para el inmueble descripto en primer término; B) Que en ambos, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por informes: 25 de Mayo 492.

$42.00 Nov.13-9453-v.nov.28.

JOSE A. BARDIER
Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero". ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad, cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 584 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi, 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina Mignot de Cussat, encerrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y se compone de 350 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.

$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Figueira Manuel con Carmen Raimondi y Paulino Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raíz, se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, designado con el número veintiséis de la manzana 111 en el plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y dos metros ochenta decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Florida; 15 metros 46 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle denominada Dieciséis; 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar veintiséis y 15 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar veinticinco. El bien deslindado está empadronado con el número 76751. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Nov.21-9718-v.dic.7.

JUAN DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la tercera Sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital dictado en los autos caratulados: "José J. Chiarino con José Mezzeta, ejecución de hipoteca". Se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor don Juan Domínguez, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento tres mil setenta y dos situado en la décima sección de esta Capital, con una superficie de setecientos cincuenta metros, siendo su frente de quince metros con frente al Este a la calle Hernani, por cincuenta metros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de don José J. Chiarino por la cantidad de $ 550.00; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. Luis Barbé, Juez de Paz.

$28.50 Nov.26-9830-dic.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Diciembre, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número 683, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha 5 de Setiembre de 1923, de un área superficial de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y, según título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Oeste y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Artigas Noviembre 1.o de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$37.50 Nov.12-9399-v.nov.28.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha señalado nuevamente el día 5 de Diciembre a las 10 horas y en las puer-

tas de este Juzgado, para que por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se proceda al remate decretado en estos autos por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Alzamora, en fecha 7 de Octubre de 1933, del bien que se detalla: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana número 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros, treinta y cuatro decímetros quince centímetros y cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de José Castro; al Sur, la misma longitud, de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$26.00 Nov.20-9679-v.dic.5.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Lapaz Eyherabide. Quiebra", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo y Solís y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate de los bienes pertenecientes a esta quiebra. Y para ser publicado, con cargo a costas, por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el lugar del remate, expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Nov.20-9682-v.dic 6.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Luisa Sasiain de González contra Julio Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca y demás mejoras en él existentes, ubicado en la manzana 21, de esta ciudad, empadronado con el número 1548, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y un metros setenta decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Río Branco; por el Sur, terreno de Nicolás Marchesano; por el Este, con los sucesores de Pablo Muniz y por el Oeste, terreno de Vicente Gilgorri. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada y que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$30.00 Nov.13-9423-v.nov.29.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Sucesión de Celestino Nieves", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate judicial por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 12, de Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de seis hectáreas, seiscientos setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros, linda: al Norte, con doña Antonia Bernardi de Ingold; al Sud, con la chacra número cuatro, de la misma Colonia; al Este, con las hermanas Comba y al Oeste, con camino público. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la base señalada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 16 de 1934. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$33.00 Nov.20-9698-v.dic.6.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R. Bancherc y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.80 Nov.13-9424-v.dic.5.

ARTURO N. DE SOUZA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente "José M. Machín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en el local de la calle Flores, con frente a la plaza, el día 8 de Diciembre entrante, a las 21 horas, de los libros y muebles que se hallan en exhibición en el expresado local. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe. — Carmen, Noviembre 13 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9714-v.dic.1.o.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de $ 214.67, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja, Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.20-9689-v dic.6.

JUAN MARIA LARROQUE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "Joseph Guyn Evans. Sucesión", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Estación Nico Pérez, lugar de ubicación de los muebles a rematarse, se procederá por el martillero Juan María Larroque, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de los muebles, utensilios, que pertenecieron al extinto señor Joseph Guyn Evans. Y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el paraje de ubicación del remate a efectuarse, expido el presente en Nico Pérez, a 16 de Noviembre de 1934. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9721-v.dic.1.o.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos caratulados "Domingo Monfort Doria con Serafín Miguel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen o contuviesen, situadas en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindadas y amojonadas por el agrimensor Antonio J. Juanicó, en Abril de mil novecientos diecinueve, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano respectivo y compuestas, en conjunto, por estar unidas, de doscientas cinco hectáreas, mil trescientas cinco centiáreas, ubicadas lindando: al Nordeste, con Angela Noccetti de Crosta; al Sudeste, con don Manuel y Gerónima Miguel; al Sudoeste, con la sucesión de Esponcipio Bitancurt y al Nordoeste, con don Fermín Aizugaray y don Antonio Aguerrebere. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.20-9676-v.dic.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Evangelista Salomé Rodríguez con Pedro María Lescano y Florencia Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras que contiene y contuviere, propiedad de Florencia Zabaleta de Lescano, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano respectivo, empadronada con el número doscientos sesenta y seis, compuesta de ciento treinta hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, lindando, según dicho plano: por el Norte, con doña Adelina Tolsa de Zabaleta y doña Delfina Bayarres de Domínguez; al Este, con Jorge Gussoni y al Oeste, con el arroyo Chamamé y al Sud, con la fracción tres de dicho plano, cuyo bien lo hubo la señora Zabaleta de Lescano por adjudicación que en pago de su legítima se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de sus padres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Nov.17-9592-v.dic.4.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 6 del mes de Diciembre próximo, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por el martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094, constando de las siguientes dimensiones y límites, según títulos: al Norte, con la calle 25 de Mayo, en una extensión de 45 metros 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros: al Oeste, con calle Plata (hoy Juan Zorrilla de San Martín), en 11 metros 15 centímetros, y al Este, con la sucesión Callejas, en 14 metros y 84 centímetros. El valor fijado a este inmueble es de $ 1.900.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 388, compuesto de una superficie de dos mil metros y que linda: por el Norte, en una extensión de 40 metros, con calle pública sin nombre; por el Sur, en igual extensión, con los solares nueve y diez de la manzana número siete; al Este, 50 metros, con el solar tres, de José y Leopoldo Dura-

ñena y Vidal, y al Oeste, en 50 metros, con calle pública sin nombre Este inmueble fué tasado por la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Río Negro en la suma de $ 650.00. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Angela Ayala. Sucesión"; 2.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de los valores fijados a cada terreno y al mejor postor; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Nov.17-9613-v.dic.4.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Botello contra Alfredo García Rodríguez. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día dieciocho de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las nueve horas a las nueve horas y quince minutos: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 82, de esta ciudad de Rocha, empadronado con el número 623 y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ocho mil trescientos veinte centímetros, lindando: al Nordeste, terreno de Nicanor Gadea; al Sudeste, calle 19 de Abril; al Sudoeste, con terreno de Angel Lotito, y al Nordoeste, con terreno de Juan Angel Caballero. Avaluado en la suma de seis mil novecientos pesos: y B) De las 9 y 1|4 a las 9 horas y media: Otro solar y sus mejoras, situado también en la ciudad de Rocha, manzana número 103, empadronado con el número 801 y compuesto de una superficie de quinientos veintiocho metros ocho mil seiscientos veinticuatro centímetros, que linda: al Nordeste, con terreno de (se ignora); al Sudeste, terreno de Andrés T. Rivero; al Sudoeste, la calle General Artigas y al Nordoeste, con terreno de Felipa Graña Rivero. Avaluado en la suma de siete mil doscientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: III) Que los títulos de las propiedades ejecutadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de las hipotecas que sobre dichos bienes existen; IV) Que la hipoteca urbana número 1249, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 623, descripta en la letra A), arrojaba, en fecha 30 de Noviembre de 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 501 pesos 85 centésimos, por saldo del préstamo 3.891 pesos 51 centésimos, y por deuda consolidada, 1.055 pesos 54 centésimos; V) Que la hipoteca urbana número 1250, serie "25" que grava la propiedad empadronada con el número 801, descripta en la letra B), arrojaba, en la expresada fecha 30 de Noviembre 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 336 pesos 86 centésimos, por saldo del préstamo 4.025 pesos 66 centésimos y por deuda consolidada 1.115 pesos 79 centésimos; VI) Que las deudas referidas anteriormente pueden ser tomadas por cuenta del comprador, quien deberá cumplir las obligaciones que el citado Banco exija; VII) Que el comprador deberá abonar el importe de las escrituras de compromiso y venta; y VIII) Que en las propiedades a rematarse se fijarán los edictos que determina la ley. — Rocha, Noviembre 12 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Nov.20-9665-v.dic.6.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, comenzando a las 8 horas y continuando en los días siguientes a la misma hora hasta su completa terminación, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Ochoa, y en el local que ocupó la casa de comercio del fallido, sita en Talas de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, todas las existencias del referido comercio, que comprenden artículos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería, bazar, ferretería, cristalería, autos y accesorios, perfumería, farmacia, talabartería, librería, almacén, barraca, artículos varios, así como también muebles y útiles, una máquina esquiladora y semovientes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$19.50 Nov.22-9751-v.dic.8.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux. Venta de semovientes, muebles y útiles", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, el martillero don César A. Osimani, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes, muebles y útiles detallados a fojas 142 y 143 del expediente sucesorio de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente las fojas ya citadas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.22-9752-v.dic.3.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros, 72 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 9.682.38, suma a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta de éste y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Nov.17-9611-v.dic.4.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez que suscribe, se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, al remate público y al mejor postor de las quince dieciséis avas partes del solar esquina número 3 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras que contiene, compuesto de 31 metros 78 centímetros de frente al Sur, sobre calle Arenal Grande, por 31 metros 13 centímetros al Este, sobre calle Misiones, lindando: al Norte, con el solar dos y al Oeste, con el solar cuatro, estando empadronado con el número 1496. La venta fué decretada en los autos seguidos por doña Felicia Lerena de Zugasti y otros contra doña Damiana Tejera de Pérez, don Claudio R., doña Isabel Margarita, doña Adriana Eusebia, don Damián Aniceto, doña Modesta Margarita, doña Juana Margarita y don Vicente A. Pérez, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.23-9759-v.dic.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Número 424. — Libro 5.o. — Liborio A. Ruiz contra Guaraní Bulla. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad hoc del mismo, don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de la parte indivisa que a la ejecutada le corresponde en un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de la villa de Soriano, compuesto, según el título, el total del terreno, de una superficie de 1612 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Lorenzo Bulla; al Sur, calle pública denominada Dieciocho; al Este, también calle llamada Lavalleja, y por el Oeste, doña Dominga A. de Asanzza. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Noviembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Nov.24-9788-v.dic.11.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesión de Honorio Rodríguez" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y finca ubicados en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1360, situado en la calle Soriano entre Aguila y Maciel, compuesto el terreno de doscientos treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Este, con calle Soriano: al Norte, con Emilio Mazzeo y al Sur y Oeste, con Angel Maneiro, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de la suma de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 3 de 1934. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 10-9368-v.nov.27.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra sita en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje "La Matutina", compuesta de un área de 20 hectáreas 5567 metros cuadrados, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1911, empadronada con el número 3287 y que linda: por el Sudeste, con María Casilda, Margarita e Inocencia Ruiz; por el Nordeste, con el camino público; por el Noreste, con la sucesión de Manuel Elías Alvarez y por el Sudoeste, con Juan Manuel Ruiz y Lucía Guerrero; 2.o Las catorce avas partes que, como heredero de don Pedro Pallés y de doña Julia Ignacia Rosado, corresponden al fallido en un terreno, edificios y mejoras que contiene, sito en la manzana número 31 de la ciudad de Melo, compuesto de un área de 922 metros cuadrados, empadronado con el número 10 y que limita: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Domingo Coronato; al Norte, con Julia Olivera y al Sur, con Wenceslao Sosa. Se previene: A) Que la venta se hará por precio no inferior a las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que las referidas propiedades están aforadas en $ 1.315.00 y $ 1.200.00, respectivamente; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Nov.20-9673-v.dic.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolveremos la sociedad que en el ramo de farmacia gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, con el título de "Farmacia Carrasco", de María Isabel Capdevila de Delfino y Compañía. La casa continuará en el giro de dicho ramo. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 3 de 1934. — María S. Capdevila de Delfino. — Edmundo D. Delfino.

$5.00 Nov.8-9299 - v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Rodríguez y Eira" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina Zabala, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — José Rodríguez. — Manuel Eira. — Manuel Varela.

$5.00 Nov.21-9730-v.dic.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de este Banco, de acuerdo con sus estatutos, ha resuelto aumentar su capital, llamando a la suscripción de una nueva serie de 2.000 acciones de cien pesos cada una, las que se emitirán con un premio de 40 o|o a cada acción, pagadero al contado y llamándose a integrar por el momento el 50 o|o en la siguiente forma: el 10 o|o también al contado, el 20 o|o a los treinta días de la primera integración y el otro 20 o|o a los sesenta días de la misma. La fecha para el pago de la prima y de la integración de contado se fija para el día 2 de Enero de 1935 y las integraciones sucesivas para el 2 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, lo que se hace saber a los efectos de los artículos 8.o y 16 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — El Gerente.

$9.00 Nov.21-9733-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día veintitrés de Octubre del corriente año, hemos vendido al señor Angel Mazzara la "Tipografía Oriental", de nuestra propiedad, sita en la calle Treinta y Tres número 27. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 23 de 1934. — Antonio Cánepa. — Carlos J. Bellhorn. — Angel Mazzara.

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José, Octubre 7 de 1934. — Pérez y Compañía.

$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay número 318, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$15.00 Nov.24-9484-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez mi casa de comercio situada en la Estación Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Noviembre 17 de 1934. — Juan Font.

$5.00 Nov.20-9680-v.dic.10.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrillada, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Carlos Notejane.

$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Mercedes número 1166, hemos prometido vender a los señores Benjamín Donás, Dovidas Donás y Máximo Medelis nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, camino General O'Higgins sin número (Rincón del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores a que se presenten al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Florencio D. Barbero. — Félix E. Cimassi.

$5.00 Nov.8-9285-v.nov.27.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio 43), de esta ciudad, el día 10 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad.

$9.00 Nov.22-9734-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José María Regueira el negocio de provisión y venta de verduras y frutas denominado "Sochantres", situado en la calle Sochantres número 2699. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Francisco A. Ronauro — Rafael Ronauro. — José M. Regueira.

$5.00 Nov.20-9697-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Torres, Negreira y Avella" en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez 3051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreeedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 635, escritorio número 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Ildefonso R. Avella. — Severo Torres Negreira.

$5.00 Nov.20-9687-v.dic.10.

MOLINO NACIONAL DE YERBA MATE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Nacional de Yerba Mate, S. An, para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día doce (12) de Diciembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1894, a las 16 y 17 y 30 horas Orden del día de la asamblea ordinaria (16 horas): 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 15 de Noviembre corriente; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o Integración del nuevo Directorio; 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Ampliación de capital o, en su defecto, disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$12.00 Nov.23-9778-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a la farmacéutica señorita María J. González Olaza la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos y denominaciones especiales "Farmacia Nueva" o "Farmacia Franco" tenemos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — *Montevideo, Noviembre 12 de 1934.* — Felisberto Franco. — José Franco. — León Franco. — Rosa Amalia Fosalba y Compañía.

$6.00 Nov.14-9470-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aloncar Co.", con asiento en la calle Rincón número 669, y la que se dedicaba a los ramos de representaciones e importaciones en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Alberto Alonzo y desligado en absoluto de ella el señor Silvio Alberto Carrara. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Aloncar Co. — Silvio Alberto Carrara. — Angel A. Alonzo.

$5.00 Nov.22-9757-v.dic.1.o.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas para concurrir el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, al local social, a la asamblea extraordinaria con el fin de considerar la memoria de la Comisión Liquidadora y la cuenta de liquidación presentada y resolver sobre las medidas propuestas para la liquidación definitiva de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Nota. — Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos).

$6.00 Nov.15-9523-v.dic.1.o.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional), en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Igualmente se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en igual fecha, a las 17 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para dichas asambleas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — El Directorio.

$15.50 Nov.10-9401-v.nov.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fausto Pérez hemos disuelto la sociedad que en el comercio de vinos teníamos establecida en la calle Estivao número 1940 y que giraba bajo la razón de "Cleffi y Compañía" y quedando el señor Domingo Mantero a cargo del activo y pasivo de la sociedad y desligándose de la misma el señor Luis O. Cleffi. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Luis O. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Nov.23-9789-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la razón social "Baz y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de depósito y venta de autos usados, instalada en la calle Paraguay número 1217, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Baz, quien seguirá explotando el mismo negocio por su sola cuenta. Los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida deberán presentarse en dicho local con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — *Montevideo, Noviembre 21 de 1934.* — Baz y Compañía.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Pedestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Aal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulín. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vº Bº: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Paz Noble la casa de comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lafraña números 3 y 5. Por tanto, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Salto, Octubre 12 de 1934. — Por Sucesión José Rutigliano: Gervasia C. de Rutigliano. — Paz Noble.

$5.00 Nov.19-9629-v.dic.8.

AVISO AL COMERCIOO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Julia Casar Goreny el establecimiento industrial en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en "Santos Lugares", jurisdicción de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con el justificativo de sus créditos en la calle Alzaibar 1358, de 3 a 5 p. m. — Montevideo. Noviembre 17 de 1934. — Sima Pablo Matich.

$5.00 Nov.20-9668-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares", quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituyé sociedad con el señor M. Raposo, cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo. — José M. Raposo. — Luis Beares.

$5.00 Nov.17-9595-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Salvador Miguel el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Regidores número 1282. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Silvano Corvo Fernández.

$5.00 Nov.12-9402-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de sociedad de la firma "Fernández y García", establecidos con café y bar en la avenida General Flores 3654, esquina Panela, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aureo Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Aureo Fernández. — Manuel García.

$5.00 Nov.19-9620-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Garabed Chahirian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vedia número 995 (Sayago), y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Vedia número 995. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Panas Casbarian.

$5.00 Nov.12-9408-v.dic.1.o.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta empresa para la asamblea extraordinaria que se verificará el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata" para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del estado financiero de la Sociedad; 3.o Información a los señores accionistas de las incidencias y consecuencias del actual conflicto gráfico; 4.o Resolver, de acuerdo con lo determinado por la asamblea ordinaria celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, lo que corresponda respecto de la continuidad o liquidación de la Sociedad y, en caso de resolverse afirmativamente sobre lo último, determinar el procedimiento para llevarla a cabo.

Se previenes a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea se requiere, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, que inscriban sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de "El Plata", y que, para tomar resolución respecto del último caso a que se refiere el apartado número 4 de la orden del día, se necesita que estén representadas las dos terceras partes de las acciones emitidas y dos tercios de los votos presentes, según lo prescribe el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — El Secretario.

$12.80 Nov.24-9809-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Boghos Tchapirian la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 2001, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Jacobo Nakayhian. — Boghos Tchapirian.

$5.00 Nov.24-9812-v.dic.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ante el doctor Reyes Pena, en 15 de Octubre último, se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores Luis Ferrario (hijo), Francisco Martorell Gispert, Héctor Adriano Angencheidt, Blas Troncone y José María Troncone. Objeto: fabricación, compra y venta de todo género de tejidos. Designación: "Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya, Limitada". Enseña: "SITUL". Sede: este Departamento de Montevideo. Capital: $ 45.950.87, que, bajo juramento de verdad, se declaró integrado totalmente. Funciones de gobierno, administración, etc.: asambleas ordinarias y extraordinarias. Gerencia: a cargo del señor Héctor Adriano Angencheidt, titular, y, suplente, Blas Troncone. Contrato inscripto número 173, libro 39 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Efectos: ley 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o).

$7.50 Nov.24-9792-v.dic.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Ferraz Posada el negocio de librería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 169. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal a la casa número 246 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, exhibiendo los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Ferraz Posada. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1934. — Ramón Bettini.

$5.00 Nov.20-9674-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo.

$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

EMPRESA VENDIDA

La Empresa "El Pueblo", en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, ha vendido a la "Sociedad Anónima El Pueblo" todo su activo y pasivo. En consecuencia, los que tengan créditos o reclamaciones se servirán presentarlos en la Administración, calle Buenos Aires número 704, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Por Poder: Gabriel Terra (hijo). — Julio César Cerdeiras Alonso, Secretario del Directorio

$6.00 Nov.7-9266-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Fermín Rigoli, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en la escribanía de Pedro Ortega, 18 de Julio 1871. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan Massone.

$5.00 Nov.19-9619-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo venderá a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby", situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor Antonio Arroyo para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Antonio Arroyo. — Ernesto Aldecoa.

$5.00 Nov.17-9594-v.dic.6.

EXTRAVIO

Extravié promesa de venta de terreno, expedida Caja Nacional de Ahorros y descuentos, número 76-12, de Bárbara Ana Paulín. Devolver a Rincón 479, escritorio C.

$3.00 Nov.10-9353-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor José Calvino ha prometido vender a favor del señor Juan B. del Giorgio la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Carabelas 3515, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el Banco Territorial con los justificativos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934.

$5.00 Nov.8-9279-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Doti todas las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda y posada tenía establecida en este pueblo, en la casa calle Rivera números 39 y 40, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe, designando como domicilio, para los efectos legales, el mismo del citado comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 20 de 1934. — Amadeo M. Silvera.

$5.00 Nov.23-9775-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio de la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial en comandita que teníamos constituída por escritura que el 19 de Junio del corriente año autorizó el escribano Pedro P. Cetrángolo y que giraba bajo la razón social de "Margariti y Compañía", quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el socio señor Margariti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — S. Margariti — Cristo Josefides.

$5.00 Nov.10-9380-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he prometido vender al señor Pedro Bellomo, la fábrica de helados instalada en la calle Pereira 3325. Los que se consideren acreedores de dicho negocio, deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166. — Evaristo S. Vasallo.

$5.00 Nov.10-9378-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eutaquio Montero (hijo) el comercio que, en el ramo de farmacia tengo establecido en esta localidad, girando con el nombre de "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Cerro Chato, Noviembre 20 de 1934. — León J. Gabaldo. — Eustaquio Montero (hijo).

$5.00 Nov.26-9854-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad "Castro Hermanos", en el ramo de instalaciones eléctricas y venta de artefactos, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo 452, esquina Misiones, se emplaza a los que se consideren acreedores míos, particulares o de dicha firma, para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1934. — América Castro Agnese.

$5.00 Nov.22-9744-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre de 1934 he resuelto liquidar particularmente mi casa de comercio que en el ramo de modas y fantasías, denominada "Eliane", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1336. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — María Celia Vaeza.

$5.00 Nov.8-9231-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que por escritura otorgada con esta fecha, ante el escribano Enrique Fray y Jaime, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Díez y Compañía quedando a cargo los socios Baltasar Díez López, Benito Suárez Díez y Salvador Díez Alonso, el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos contra dicha sociedad se presenten con sus justificativos dentro del plazo legal. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — B. Díez. — B. Suárez. Díez. — Salvador Díez. — Baltasar Díez y Díez.

$5.00 Nov.26-9855-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos de la misma hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Travieso, Lestido y Marques", en representación y venta de automóviles y anexos, establecida en la avenida 18 de Julio número 1855, ha sido disuelta parcialmente en cuanto a los socios comanditarios don Rodolfo Schekleton y don Rómulo Boni y al socio industrial don Silvio O. Herrera solamente, y que desde el 1.o de Noviembre corriente gira bajo la razón social de "Travieso y Lestido", a cuyo cargo quedó todo el activo y pasivo social, en el mismo domicilio comercial, donde los interesados deben presentarse dentro del término legal de 30 días. "Travieso y Lestido", ex "Travieso, Lestido y Marques". — Montevideo, Noviembre 20 de 1934.

$7.00 Nov.26-9831-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de menaje, ferretería y bazar denominado "La Perla" gira en esta plaza bajo la razón social de "Fumega y Alonso", con domicilio en la calle Soriano número 776 de esta Capital. El socio señor Melitón Fumega Castro se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace est apublicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Melitón Fumega Castro. — Jesús Alonso.

$5.00 Nov.26-9825-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Varela la panadería denominada "Buenos Aires", sita en esta ciudad, calle Obligado número 1174, y que anteriormente giraba bajo la razón social de "Rey Hermanos". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — María Rey de Pouso. — Ramón Varela.

$5.00 Nov.23-9764-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, casa de la calle Treinta y Tres esquina Río de la Plata. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada casa. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1934. — Gil Pino e Hijos.

$5.00 Nov.23-9763-v.dic.13.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja (ex cupón), de títulos hipotecarios, interés 6 o|o, por un monto de $ 35.375.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 31 de Octubre próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 27 del corriente a la hora 16 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta *las dieciséis horas*, y que se exigirá, *cuando* se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, *no siendo tomadas en cuenta en caso contrario*. — Montevideo, Noviembre 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.27-9864-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26227

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORBASIL".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9882-v.dic.13.

ACTA N.o 26218

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (*ropería en general*). — *Alberto V. Canessa*, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9860-v.dic.13.

ACTA N.o 26178

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros productos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9883-v.dic.13.

ACTA N.o 26179

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dolfi Grande Destillerie Strasbourgeoise, S. A.", de Estrasburgo (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DOLFI"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (productos alimenticios, líquidos, aperitivos, jarabes, bitters, licores, bebidas gaseosas y otros artículos aptos para el consumo). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9884-v.dic.13.

ACTA N.o 26181

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CORAMINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9885-v.dic.13.

ACTA N.o 26220

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9875-v.dic.13.

ACTA N.o 26221

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALCOLUZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9876-v.dic.13.

ACTA N.o 26222

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9877-v.dic.13.

ACTA N.o 26217

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos han solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9859-v.dic.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SEBASTIAN BARRACHINI, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1573, y doña CRISTINA MONACO, de 34 años, soltera, divorciada, brasileña, domiciliada en Cuareim 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5452-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELBONO, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mirabal sin número, y doña IRIDE RODRIGUEZ FERRER, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5453-v.dic.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACOSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1425, y doña MARIA DEL CARMEN GIMENEJ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5445-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE GENARO MORENO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Garibaldi 2379, y doña YOLANDA ESTHER LUCIA BERTUCCI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5446-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MARTINEJ, de 37 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Carabela 3179, y doña OFELIA CARMEN LARRALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5447-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLINDO FERREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2722, y doña ANGELA BAIRO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Graits. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5448-v.dic.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE JACINTO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ceibal 1753, y doña HERMINIA FUENTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5449-v.dic.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PRIEJUDKO, de 38 años, soltero, jornalero, ukraniano, domiciliado en Japón 1663, y doña LUISA PAPLAUSKAITE, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5444-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO VIGLIOLA, de 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2744, y doña CATALINA OLGA GESUELE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5450-v.dic.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON HECTOR BUNO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña ROSA BUCETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5451-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ELOY DRUDDER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1439, y doña ESMERALDA TERESA VILLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5412-v.dic.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ALBERTO MIRANDA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1081, y doña HILDA FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5443-v.dic.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintitrés de Noviembre, se autorizó a don Héctor Ortiz Garzón, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Nov.27-9886-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Delfino Alves Rodríguez, doña Isabel Alves Rodríguez da Rosa y doña Anarolina Alves Rodríguez da Rosa, citándose a la vez za los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 5.50 Nov.27-9880-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de doña Florentina Córdoba de Sciallero, de don Juan o Juan Pedro Sciallero o Gilberto Sciallero, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a las herencias dejadas para que comparezcan ante es-

te Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$6.00 Nov.27-9867-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Javier Barrios Amorín y don Agustín Pereyra solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Anastasia Abreu: donde dice Anastasia Margarita debe decir Margarita Anastasia; B) De María Daniela Abreu: donde dice María debe decir María Daniela; C) De Inés Toribia Abreu: donde dice Inés Ingracia y donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Abreo debe decir Inés Toribia, y en cuanto a los apellidos de su padre y abuelo debe decir Abreu; D) De Elisa Marcelina Abreu: donde dice Marcelina Elisa debe decir Elisa Marcelina; E) De Luis Juvenal Abreu: donde dice Luis Jovenal y donde el apellido de la abuela paterna figura como "Butierrez" debe decir Luis Juvenal, y en cuanto al apellido de su abuela debe decir Gutiérrez; F) De Belisaria Sara Abreu: donde dice Dominga Belisaria debe decir Belisaria Sara: y G) De Ramón Alejandro Abreu: donde dice Ramona, niña, hija legítima, nieta, debe decir "Ramón Alejandro", niño, hijo legítimo, nieto, que son los que corresponden, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Nov.27-9873-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabilio Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$4.50 Nov.27-9874-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Sena de Bojreibe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.27-9861-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Linales o Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.27-9862-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad para negocio. Calle Elcano números 3456|60, entre Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo. De construcción moderna. Produce $ 300.00 anuales. Consta de almacén, despacho de bebidas, zótano, casita para familia compuesta de 2 piezas, cocina W. C., terreno al fondo con entrada independiente, aljibe, luz eléctrica, fuerza motriz. Venta en la misma. El miércoles 12 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Valerio Rama. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de hormigón y cordón al frente, arrimos a cobrar y demás mejoras existentes, situado en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 62294, que está designado con el número 18 de la fracción cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Elcano, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 3456, 3458 y 3460, entre las calles Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 17; por el Oeste, con el número 19 y por el fondo, al Norte, con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras y accesorios; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.
$36.40 Nov.27-9878-v.dic.11.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils. Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las diez y media horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del Escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, manzana número treinta y nueve, compuesto de una superficie de ochocientos metros que lindan: al Sudeste, con la sucesión de Beatriz Cibils; al Sudoeste, con la calle Cerro; al Noreste, con la sucesión de Margarita Cibils y parte del solar número dos de la misma manzana, y por el Noroeste, con el número cuatro de la manzana referida. El solar descripto, que fué señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz, fué tasado con todas sus mejoras en la suma de cuatrocientos pesos. II) El solar de terreno número ocho de la referida manzana número treinta y nueve, y parte del número once, con edificios y demás mejoras, compuesto de una superficie de mil seiscientos y seis metros quince decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que lindan: al Suroeste, con la calle Cerro y don Manuel Adolfo Cibils; al Sudeste, con el referido Manuel Adolfo Cibils y la calle Batlle; al Noreste, con doña Margarita Cibils y al Noroeste, con la sucesión de Jaime Cibils. Este terreno con sus edificios y demás mejoras fué tasado en dos mil quinientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Noviembre 15 de 1934. — Marcelo del Yí, Noviembre 15 de 1934. — M. Méndez, Juez de Paz.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, el día quince de Diciembre próximo y días siguientes, de nueve a doce y de catorce a dieciocho, en este pueblo, de todas las existencias de la casa comercial del fallido. Se previene que en el mismo acto el mejor postor deberá oblar al rematador señor Hilario S. Porta, el importe de su compra al serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Noviembre 12 de 1934. — L. C. Machado, Juez de Paz.
(Costas) Nov.27-9863-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que el señor don José González ha prometido vender al señor don Clemente Morgadanes la parte que a aquél corresponde en el establecimiento comercial situado en esta ciudad, calle Rivera número 2258, que gira en el ramo de carnicería bajo la denominación de "Mercadito del Este". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Clemente Morgadanes. — Jesús González.
$5.00 Nov.27-9881-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Christenson J. Efthimiu ha prometido vender a don Christóbal Papadopulos el bar, restaurant y posada denominada "London Bar", ubicado en la calle Piedras número 274, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (Departamento 17), cualquier día hábil, de las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Christenson J. Efthimiu — C. Papadopulos.
$5.00 Nov.27-9872-v.dic.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL' DEL ANO 1925 A LA FECHA

AÑO 1925

Enero	Del	5608	al	5632
Febrero	"	5633	"	5653
Marzo	"	5654	"	5679
Abril	"	5680	"	5699
Mayo	"	5700	"	5721
Junio	"	5722	"	5746
Julio	"	5747	"	5770
Agosto	"	5771	"	5795
Setiembre	"	5796	"	5820
Octubre	"	5821	"	5846
Noviembre	"	5847	"	5870
Diciembre	"	5871	"	5895

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	"	5920	"	5941
Marzo	"	5942	"	5965
Abril	"	5966	"	5987
Mayo	"	5988	"	6010
Junio	"	6011	"	6035
Julio	"	6036	"	6061
Agosto	"	6062	"	6086
Setiembre	"	6087	"	6110
Octubre	"	6111	"	6135
Noviembre	"	6136	"	6160
Diciembre	"	6161	"	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	"	6210	"	6232
Marzo	"	6233	"	6258
Abril	"	6259	"	6277
Mayo	"	6278	"	6300
Junio	"	6301	"	6326
Julio	"	6327	"	6349
Agosto	"	6350	"	6373
Setiembre	"	6374	"	6397
Octubre	"	6398	"	6422
Noviembre	"	6423	"	6447
Diciembre	"	6448	"	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	"	6499	"	6520
Marzo	"	6521	"	6547
Abril	"	6548	"	6564
Mayo	"	6565	"	6587
Junio	"	6588	"	6612
Julio	"	6613	"	6634
Agosto	"	6635	"	6660
Setiembre	"	6661	"	6683
Octubre	"	6684	"	6709
Noviembre	"	6710	"	6734
Diciembre	"	6735	"	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	"	6786 (*)	"	6805
Marzo	"	6806	"	6825
Abril	"	6826	"	6850
Mayo	"	6851	"	6873
Junio	"	6874	"	6897
Julio	"	6898	"	6922
Agosto	Del	6923	al	6949
Setiembre	"	6950	"	6972
Octubre	"	6873	"	6998
Noviembre	"	6999	"	7023
Diciembre	"	7024	"	7048

(*) El 6785 no existe, por haberse saltado el número en los talleres impresores.

AÑO 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	"	7074	"	7096
Marzo	"	7097	"	7120
Abril	"	7121	"	7140
Mayo	"	7141	"	7165
Junio	"	7166	"	7189
Julio	"	7190	"	7211
Agosto	"	7212	"	7236
Setiembre	"	7237	"	7261
Octubre	"	7262	"	7288
Noviembre	"	7289	"	7313
Diciembre	"	7314	"	7338

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	"	7364	"	7384
Marzo	"	7385	"	7408
Abril	"	7409	"	7430
Mayo	"	7431	"	7452
Junio	"	7453	"	7477
Julio	"	7478	"	7501
Agosto	"	7502	"	7526
Setiembre	"	7527	"	7551
Octubre	"	7552	"	7577
Noviembre	"	7578	"	7601
Diciembre	"	7602	"	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	"	7651	"	7673
Marzo	"	7674	"	7694
Abril	"	7695	"	7719
Mayo	"	7720	"	7742
Junio	"	7743	"	7768
Julio	"	7769	"	7791
Agosto	"	7792	"	7817
Setiembre	"	7818	"	7841
Octubre	"	7842	"	7866
Noviembre	"	7867	"	7891
Diciembre	"	7892	"	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	"	7943	"	7964
Marzo	"	7965	"	7991
Abril	"	7992	"	8009
Mayo	"	8010	"	8034
Junio	"	8035	"	8060
Julio	"	8061	"	8085
Agosto	"	8086	"	8111
Setiembre	"	8112	"	8137
Octubre	"	8138	"	8162
Noviembre	"	8163	"	8188
Diciembre	"	8189	"	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	"	8239	"	8260
Marzo	"	8261	"	8281
Abril	"	8282	"	8305
Mayo	"	8306	"	8330
Junio	"	8331	"	835C
Julio	"	8357	"	8381
Agosto	"	8382	"	8407
Setiembre	"	8408	"	8432
Octubre	"	8433	"	8459